



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Denominación de Origen.—Corrección de errores a la Orden de 21 de febrero de 2001, por la que se modifica la Orden de 13 de marzo de 2000, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Gata-Hurdes..... 4446

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Viviendas.—Orden de 26 de abril de 2001, por la que se acuerda la apertura de plazo para la presentación de solicitudes en materia de rehabilitación preferente..... 4446

Consejería de Trabajo

Plan Regional de Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional.—Decreto 61/2001, de 17 de abril, por el que se establece el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados..... 4446

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Adjudicación de destinos.—Resolución de 17 de abril de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la adjudicación del puesto de trabajo provisto por el procedimiento de libre designación..... 4461

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Lista de espera.—Orden de 18 de abril de 2001, por la que se constituye lista de espera de personal funcionario del Cuerpo Técnico, Especialidad Ingeniería Técnica Agrícola, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 1999..... 4462

Pruebas selectivas. Relación de aprobados.—Resolución de 26 de abril de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifican las Resoluciones de 30 de marzo y las Resoluciones de 6 de abril de 2001..... 4463

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Pruebas selectivas.—Resolución de 23 de abril de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se anuncia el sorteo para determinar vocales titulares y suplentes de los Tribunales que habrán de juzgar los procesos de selección convocados por Resoluciones de la Secretaría General de Educación, de 5 y 9 de abril de 2001, para ingreso en el Cuerpo de Maestros y en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos 4463

Personal docente no universitario. Lista de espera.—Resolución de 26 de abril de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas..... 4464

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Relación de aprobados.—Resolución de 18 de abril de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 12 de junio de 2000, para ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura, por el turno de promoción interna..... 4480

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 17 de abril de 2001, de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado n.º 88/2001, promovido contra la Junta de Extremadura por D. Francisco Paz Nacarino, contra resolución sancionadora por infracción de la normativa reguladora en materia de espectáculos públicos 4480

Organización administrativa. Registros.—Resolución de 23 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se autoriza la creación de Registros Auxiliares de Documentos 4481

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Normas subsidiarias.—Resolución de 3 de marzo de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Sancho Pérez, que consiste en reclasificar un suelo situado entre la carretera N-432 Badajoz-Granada, el camino de Puebla de Sancho Pérez a Los Santos de Maimona, La Huerta de Pilongo y la factoría Deutz-Diter, próximo al polígono industrial Los Caños, pasando de suelo no urbanizable a suelo apto para urbanizar..... 4481

Normas subsidiarias.—Resolución de 2 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente, la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Oliva de la Frontera, consistente en ampliación y redefinición de la Unidad de Ejecución n.º 14..... 4483

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 23 de abril de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, de citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Mejora del abastecimiento a Trujillo y otros» 4485

Consejería de Trabajo

Convenios Colectivos.—Corrección de errores a la Resolución de 9 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta y anexo de la Comisión Paritaria del Convenio Sectorial Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz..... 4492

Convenios Colectivos.—Resolución de 2 de abril de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de Acta y anexo de la Comisión Paritaria del Convenio sectorial Comercio del Calzado, artículos de piel y artículos de viaje de la provincia de Badajoz. Expediente 23/2001..... 4492

Universidad de Extremadura

Junta de Gobierno.—Reglamento de funcionamiento de la Junta de Gobierno de la Univesidad de Extremadura, aprobado por el Claustro Universitario en sesión de 1 de marzo de 2001..... 4494

V. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 6 de marzo de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-015513..... 4498

Minas.—Anuncio de 16 de marzo de 2001, sobre permiso de investigación minera de la provincia de Badajoz número 12.503..... 4499

Denominación de Origen.—Anuncio de 5 de abril de 2001, sobre composición del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Cereza del Jerte»..... 4499

Notificaciones.—Anuncio de 16 de abril de 2001, sobre resolución del expediente de la línea de Servicios de Información, catalogado con el número SI-98-0205-1, correspondiente a la empresa SEMGEX S.L..... 4500

Notificaciones.—Anuncio de 16 de abril de 2001, sobre petición de documentación a la empresa Industrias Leroud S.A., para completar el expediente SI-99-0924-1... 4500

Instalaciones eléctricas.—Acuerdo de 20 de febrero de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de

urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015502..... 4500

Instalaciones eléctricas.—Acuerdo de 26 de febrero de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006909-000000..... 4502

Instalaciones eléctricas.—Acuerdo de 26 de febrero de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002232-000001..... 4505

Instalaciones eléctricas.—Acuerdo de 5 de marzo de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015509..... 4505

Instalaciones eléctricas.—Acuerdo de 6 de marzo de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015518..... 4512

Instalaciones eléctricas.—Acuerdo de 7 de marzo de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006625-000000..... 4513

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.—Anuncio de 8 de febrero de 2001, sobre vivienda unifamiliar. Situación: Paraje «La Poza». Polígono 255. Promotor: Horacio Timoteo Sánchez Pérez, en Robledillo de Trujillo..... 4515

Información pública.—Anuncio de 16 de marzo

de 2001, sobre casa rural para alojamiento turístico. Situación: Finca «Cantagallo». Promotor: María Mercedes Cascales Hernández, en Jaraíz de la Vera..... 4515

Información pública.—Anuncio de 29 de marzo de 2001, sobre vivienda unifamiliar aislada. Situación: Urbanización «Golf Guadiana», parcela 60. Promotor: D. José María Bertomeu Ceferino, en Badajoz 4515

Consejería de Bienestar Social

Concurso.—Anuncio de 16 de abril de 2001, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de cafetería en el Hogar de Mayores «Puerta Berrozana» de Plasencia (Exp. SV-CAF02/01 CC)..... 4515

Consejería de Trabajo

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 10 de abril de 2001, sobre solicitud de depósito de modificación de estatutos de la Asociación número 10/191 denominada Asociación de Empresarios del Mueble y Madera de Hervás y Comarca en siglas «AMHYCO» 4516

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos.—Anuncio de 6 de abril de 2001, sobre relación de municipios que han efectuado delegación en la Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales 4517

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.—Anuncio de 10 de abril de 2001, sobre delimitación-reparcelación de la Unidad de Actuación número 13 del Plan General de Ordenación Urbana 4517

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo.—Edicto de 10 de abril de 2001, sobre Estudio de Detalle de las Manzanas A, B, C, D y E del polígono 1, Sector 6 del Plan General de Ordenación Urbana 4518

Urbanismo.—Edicto de 10 de abril de 2001, sobre Estudio de Detalle n.º 5 de la Entidad Local Menor de Valdehornillos..... 4518

Ayuntamiento de Medina de las Torres

Funcionarios de Administración Local. Nombramientos.—Anuncio de 9 de abril de 2001, sobre nombramiento de funcionario..... 4518

Ayuntamiento de Olivenza

Pruebas selectivas.—Decreto de 19 de abril de 2001, por el que se aprueban las bases para la convocatoria de cuatro plazas de Administrativo de Administración General por concurso-oposición de promoción interna..... 4518

Pruebas selectivas.—Anuncio de 19 de abril de 2001, sobre bases para la provisión de una plaza de oficial de la Policía Local..... 4522

Ayuntamiento de Talavera la Real

Funcionarios de Administración Local. Nombramientos.—Resolución de 1 de marzo de 2001, sobre nombramiento de Administrativo de Administración General..... 4529

Normas subsidiarias.—Edicto de 19 de abril de 2001, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 4529

Ayuntamiento de Cáceres

Pruebas selectivas.—Anuncio de 4 de abril de 2001, sobre concurso-oposición libre para provisión de una plaza de Mecánico-Conductor 4529

Urbanismo.—Anuncio de 10 de abril de 2001, sobre Plan Parcial del Sector S.U.P. 2-3 «Macondo»..... 4529

Pruebas selectivas.—Anuncio de 11 de abril de 2001, sobre concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Técnico Medio de Riesgos Laborales 4530

Pruebas selectivas. —Anuncio de 11 de abril de 2001, sobre concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Técnico Superior en Riesgos Laborales	4530	enajenación mediante subasta pública de parcela sita en el Polígono Industrial «Campo Arañuelo»	4532
Pruebas selectivas. —Anuncio de 16 de abril de 2001, sobre oposición libre para la provisión de cuatro plazas de Auxiliares de Administración General.....	4530	Concurso. —Anuncio de 26 de marzo de 2001, sobre enajenación mediante concurso de parcelas de propiedad municipal sitas en el Polígono Industrial «Campo Arañuelo».....	4533
Pruebas selectivas. —Anuncio de 16 de abril de 2001, sobre concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Portero	4531	Planeamiento. —Anuncio de 6 de abril de 2001, sobre modificación n.º 20 del Plan General de Ordenación Urbana.....	4534
Pruebas selectivas. —Anuncio de 16 de abril de 2001, sobre concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Ayudante de Jardines.....	4531	Planeamiento. —Anuncio de 6 de abril de 2001, sobre modificación n.º 22 del Plan General de Ordenación Urbana.....	4534
Pruebas selectivas. —Anuncio de 16 de abril de 2001, sobre concurso-oposición de promoción interna para la provisión de una plaza de Oficial de Jardines	4531	Planeamiento. —Anuncio de 6 de abril de 2001, sobre modificación n.º 23 del Plan General de Ordenación Urbana.....	4534
Pruebas selectivas. —Anuncio de 17 de abril de 2001, sobre concurso oposición libre para la provisión de una plaza de Técnico Superior de Riesgos Laborales (Especialidad: Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial)...	4531	Planeamiento. —Anuncio de 6 de abril de 2001, sobre modificación n.º 24 del Plan General de Ordenación Urbana.....	4535
Funcionarios de Administración Local. Nombramientos. —Anuncio de 17 de abril de 2001, sobre nombramiento de funcionario	4532	Ayuntamiento de Trujillo	
Ayuntamiento de Casas de Millán		Planeamiento. —Edicto de 10 de abril de 2001, sobre Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Trujillo	4535
Normas subsidiarias. —Edicto de 9 de abril de 2001, sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico.....	4532	Aloeste Animación S.L.	
Ayuntamiento de Naval Moral de la Mata		Información pública. —Anuncio de 28 de enero de 2001, sobre acuerdo de transformación de la Sociedad Cooperativa Laboral «Aloeste Animación S.C.L.» en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación «Aloeste Animación S.L.».....	4535
Subastas. —Anuncio de 22 de enero de 2001, sobre			

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

CORRECCION de errores a la Orden de 21 de febrero de 2001, por la que se modifica la Orden de 13 de marzo de 2000, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Gata-Hurdes.

Advertido error material en la Orden de 21 de febrero de 2001 (DOE n.º 30 de 13 de marzo de 2001) de modificación de la Orden de 13 de marzo de 2000, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Gata-Hurdes, se procede a su oportuna rectificación.

En el artículo 2.º, donde dice: «Artículo 13.2»
Debe decir: «Artículo 13.3»

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 26 de abril de 2001, por la que se acuerda la apertura de plazo para la presentación de solicitudes en materia de rehabilitación preferente.

Mediante Orden de 1 de septiembre de 2000, se reguló el procedimiento para la tramitación de los expedientes de rehabilitación preferente en material de habitabilidad. En el artículo segundo de la Orden reseñada se establece que la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes abrirá un plazo para la presentación de solicitudes, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes para atender a las situaciones detectadas por los ayuntamientos y las oficinas comarcales de vivienda.

Procede, en consecuencia, establecer el plazo que durante el presente año sirva para la presentación de las solicitudes que se hubieren recibido tanto en los ayuntamientos como en las Oficinas de Vivienda.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Abrir un plazo de dos meses para la presentación de las solicitudes de rehabilitación preferente en materia de habitabilidad, que se extiende desde el día 1 de mayo al 30 de junio, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 1 de septiembre de 2000, publicada en el D.O.E. núm. 118 de 10 de octubre, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, a 26 de abril de 2001.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERIA DE TRABAJO

DECRETO 61/2001, de 17 de abril, por el que se establece el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados.

El artículo 40 de la Constitución Española, encuadrado en el Capítulo III del Título I relativo a los principios rectores de la política social y económica del estado social y democrático de derecho, dispone que los poderes públicos realizarán una política orientada hacia el pleno empleo y prevén la garantía de la formación y la readaptación profesional.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 9.11 que corresponde a la Comunidad Autónoma, en los términos que establezcan las Leyes y normas reglamentarias del Estado la función ejecutiva en materia laboral, y en el artículo 12.1 que corresponde también a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas, que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por el Real Decreto 2024/1997, de 26 de diciembre, se regula el

traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional.

El Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, ha asignado las funciones en materia de gestión de la formación profesional ocupacional y continua a la Consejería de Trabajo y en el artículo 4 del Decreto 6/2000, de 8 de febrero, de estructura orgánica de dicha Consejería, se establece que le corresponde a la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional el impulso, coordinación, estudio, planificación y, en su caso, ejecución de los programas de formación profesional ocupacional y continua gestionados por la Junta de Extremadura.

El IV Plan de Empleo de Extremadura, suscrito por la Junta de Extremadura con la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y con los agentes económicos y sociales más representativos de la Comunidad Autónoma, para luchar contra el desempleo y aumentar el nivel de bienestar de los ciudadanos extremeños, recoge como objetivo específico mejorar la cualificación de los trabajadores.

En consonancia con lo anterior, la Junta de Extremadura al objeto de atender de forma coordinada las actuaciones en materia de formación ocupacional, ha configurado el presente Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados, como instrumento para el cumplimiento de los objetivos de la política de empleo de la Junta de Extremadura y cumpliendo con la Estrategia Europea para el Empleo en cuanto a la mejora de la capacidad de inserción profesional, el fomento del espíritu de empresa, el incremento de la capacidad de adaptación y la promoción de la igualdad de oportunidades.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión celebrada el día 17 de abril de 2001

DISPONGO

CAPITULO I

Artículo 1.—Objeto.

1.—Mediante el presente Decreto se regula el marco general, las líneas de actuación, las condiciones generales y los requisitos básicos para el desarrollo del Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados, que comprende el programa de acciones y proyectos formativos dirigidos a cualificar

profesionalmente a la población activa de Extremadura, de acuerdo con las necesidades demandadas por el sistema productivo en cada momento.

2.—Las acciones se integrarán en el IV Plan de Empleo de Extremadura y abarcarán las comprendidas en el Programa Operativo 2000-2006 del Fondo Social Europeo para Extremadura, las del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros proyectos europeos relacionados que se desarrollen dentro del marco comunitario de apoyo.

3.—La gestión y ejecución del Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados se realizará a través de la Consejería de Trabajo.

Artículo 2.—Objetivos.

El Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados tiene como principales objetivos:

- a) El desarrollo de acciones tendentes a la formación, cualificación y perfeccionamiento profesional de los trabajadores desempleados extremeños, para favorecer su acceso o reinserción en el mundo laboral, así como la mejora de sus condiciones técnicas profesionales en aquellas ramas de la actividad identificadas como prioritarias de cara al desarrollo de la base productiva regional.
- b) Facilitar el desarrollo profesional de los trabajadores ocupados, su adaptación a las innovaciones tecnológicas y organizativas y contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas extremeñas.
- c) Mejora del procedimiento y calidad de las prácticas profesionales en las empresas.
- d) Realización de actividades de formación ligadas a un compromiso de contratación por parte de las empresas.
- e) Potenciación de una red comarcal cualificada para impartir acciones formativas.
- f) La adecuación de la oferta de Formación Profesional Ocupacional a la realidad socioeconómica de la Comunidad Autónoma.
- g) Promover acciones para la mejora de procedimientos y calidad de la Formación Profesional Ocupacional.
- h) Favorecer la formación relacionada con las fórmulas de autoempleo y la economía social.

i) Desarrollar itinerarios formativos europeos para trabajadores que sigan una formación en alternancia.

j) Propiciar el acercamiento de los trabajadores a las Nuevas Tecnologías de la Comunicación y la Información.

Artículo 3.—Financiación.

1.—El desarrollo de las acciones formativas encuadradas en el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados se llevará a cabo conforme a las consignaciones presupuestarias que se recojan en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de cada ejercicio para la formación profesional ocupacional y reciclaje profesional.

2.—Las ayudas concedidas al amparo del presente Decreto serán incompatibles con otras ayudas percibidas por el mismo concepto y gasto, de otros organismos o entidades públicos, excepto las ayudas para las realización de acciones de formación profesional ocupacional con compromiso de creación de empleo reguladas en el Decreto 31/2001, de 20 de febrero.

CAPITULO II

LINEAS DE ACCION

Artículo 4.—Líneas de acción.

Las líneas de acción del Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados que se establecen en el presente Decreto son:

1.—Acciones de formación profesional ocupacional dirigidas a la formación y cualificación de los trabajadores desempleados.

2.—Prácticas formativas en empresas dirigidas a trabajadores desempleados.

3.—Acciones de formación profesional ocupacional con compromiso de creación de empleo.

4.—Acciones formativas de perfeccionamiento y alta especialización.

5.—Acciones para la mejora de la formación profesional ocupacional.

6.—Acciones de formación para el empleo y el desarrollo sostenible y para la promoción de la Economía Social y el Autoempleo.

7.—Acciones de formación continua y reciclaje de trabajadores en activo y empresarios autónomos.

8.—Acciones de movilidad en otro Estado miembro de la Unión

Europea, de los alumnos de formación profesional ocupacional y continua y de formadores y gestores de formación.

9.—Acciones del programa «Conéctate».

Artículo 5.—Acciones de formación profesional ocupacional dirigidas a la formación y cualificación de los trabajadores desempleados.

1.—Esta línea de acción tiene como objeto facilitar la cualificación profesional y favorecer el acceso o reinserción en el mundo laboral de los trabajadores desempleados extremeños, preferentemente de los siguientes colectivos desfavorecidos:

a) Parados de larga duración.

b) Jóvenes desempleados menores de 30 años.

c) Desempleados mayores de 45 años.

d) Desempleados amenazados de exclusión del mercado laboral y discapacitados.

e) Mujeres desempleadas.

Dentro de esta línea se enmarcan las acciones del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP), que se regularán por su propia normativa.

2.—Entidades colaboradoras:

a) Las personas físicas y jurídicas e instituciones titulares de centros de formación inscritos en el Registro de Centros Colaboradores de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Extremadura, conforme al presente Decreto, para la ejecución de acciones formativas de especialidades homologadas en sus centros.

b) Las organizaciones empresariales o sindicales más representativas previa suscripción de un contrato programa, donde se regularán las condiciones de participación y los requisitos de ejecución.

c) La Universidad de Extremadura y otras entidades públicas o privadas, con las que se suscriba convenio de colaboración, siempre que las acciones se desarrollen a través de sus propios centros autorizados.

Artículo 6.—Prácticas formativas en empresas dirigidas a los trabajadores desempleados.

El objeto de estas acciones es facilitar una experiencia en tiempo de trabajo real en centros de trabajo de los conocimientos teórico-prácticos adquiridos por los alumnos en una primera fase consistente en un curso de formación profesional ocupacional, sin que esto suponga relación laboral entre alumnos y empresa.

Los alumnos realizarán prácticas formativas en centros de trabajo, simultáneamente o a la finalización de los cursos siempre que no

hayan transcurrido más de treinta días, sin que en ningún caso superen la duración del curso.

Las prácticas profesionales serán adecuadas a los contenidos de cada curso y se desarrollarán previa celebración de convenio entre la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional y la empresa correspondiente, donde se establecerá los alumnos participantes, el contenido de las prácticas, importe de la ayuda, lugar, duración, horario y sistema de tutorías.

La Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, previamente al inicio de las prácticas, comunicará a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social los alumnos participantes, el lugar y horario de realización. La empresa, por su parte, lo hará a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 7.—Acciones de formación profesional ocupacional con compromiso de creación de empleo.

Esta línea tiene por objetivo la realización de acciones de formación profesional ocupacional para promover la inserción laboral directa de los trabajadores desempleados, facilitando su adecuación a las necesidades concretas del mercado de trabajo y mejorando la competitividad y productividad de las empresas.

Los proyectos formativos de esta línea conllevarán el compromiso de creación de empleo de una empresa o de una agrupación, de empresas, que abarcará al porcentaje de alumnos formados que se determine en el correspondiente convenio o resolución de concesión de ayudas y la contratación, en el marco de la normativa vigente, será de carácter indefinido, regulándose estas acciones, según el caso, por el Decreto 31/2001, de 20 de febrero, o por la normativa del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

Artículo 8.—Acciones formativas de perfeccionamiento y alta especialización.

1.—Acciones formativas de perfeccionamiento y de alta especialización en centros de formación de ámbito regional, o en su defecto, nacional o de la Unión Europea, al objeto de facilitar una formación complementaria a trabajadores cualificados desempleados menores de 30 años, con estudios de Técnico Especialista, Técnico Superior o formación equivalente para los cursos de perfeccionamiento y con titulación universitaria media o superior para los de alta especialización.

En el caso de acciones transnacionales, además de los conocimientos específicos de la especialidad formativa, dependiendo del nivel de conocimientos de los alumnos, se integrará un módulo de conocimientos de la lengua del país donde se desarrolle la acción o se facilitarán los medios para su superación.

2.—Entidades colaboradoras.

Podrán colaborar en las acciones previstas para esta línea de acción las siguientes entidades que acrediten la suficiente capacidad técnica y material para la ejecución de las mismas en el ámbito de la Comunidad Autónoma o, en su caso, la colaboración de entidades de otra Comunidad Autónoma o de otro Estado miembro de la Unión Europea, capacitadas para realizar materialmente la acción:

- a) La Universidad de Extremadura y otras Entidades de formación de carácter público.
- b) Las organizaciones empresariales o sindicales más representativas, firmantes del IV Plan de Empleo de Extremadura, a través de sus organizaciones territoriales integradas o de sus instituciones formativas.
- c) Las fundaciones y/o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que actúen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que tengan entre sus objetivos estatutarios la formación.

Artículo 9.—Acciones para la mejora de la formación profesional ocupacional.

1.—El objeto de esta línea es promover acciones que propicien la mejora de la calidad y la dotación de nuevos instrumentos de gestión de la Formación Profesional Ocupacional. Para ello se realizarán las siguientes acciones:

- a) Especialización docente y formación de formadores y tutores de empresa.
- b) Jornadas, seminarios y reuniones.
- c) Estudios sobre la mejora de los contenidos formativos, de la gestión de la formación profesional ocupacional, de la inserción laboral de los alumnos y de cualquier otro aspecto relacionado, en especial sobre la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación a la formación profesional ocupacional.
- d) Realización de experiencias concertadas de ámbito comarcal.
- e) Acciones para mejorar la transparencia de las cualificaciones.
- f) Implantación de sistemas de calidad aplicados a la formación.

2.—Programa Autonómico Permanente de Formación de Formadores y Tutores:

2.1.—En el presente Plan se desarrollará el Programa Autonómico Permanente de Formación de Formadores y Tutores que contribuya a capacitar para programar, impartir y evaluar las acciones formativas y las prácticas en empresas del Plan Regio-

nal de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados, con la pretensión de que a partir del 1 de enero de 2003 los/as formadores/as que participen en las acciones dispongan de una formación metodológica básica como requisito necesario.

2.2.—En la ejecución de las acciones del Programa podrán colaborar los Centros Colaboradores homologados en las especialidades de Metodología Didáctica o Formador Ocupacional y de Tutor de Empresa.

También podrán intervenir en su ejecución los Departamentos de la Universidad de Extremadura competentes en esta materia, previa suscripción de convenio de colaboración, para el desarrollo de acciones a través de sus propios centros homologados.

2.3.—En la selección de alumnos/as de los cursos del Programa tendrán preferencia los que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a) Los alumnos de metodología tendrán que haber participado como docente en, al menos, un curso del Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados o del Plan de Formación e Inserción Profesional.

b) Los de las acciones de formación de tutor de empresas habrán participado como tutor/a de empresa en las Prácticas formativas en empresas concertadas por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional en el marco del Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados o del Plan de Formación e Inserción Profesional.

3.—En el resto de acciones para la mejora de la formación profesional ocupacional la Consejería de Trabajo podrá para su desarrollo suscribir convenios de colaboración con entidades públicas y privadas de formación y con las entidades firmantes del IV Plan de Empleo de Extremadura.

Artículo 10.—Acciones de formación para el empleo y el desarrollo sostenible y para la promoción de la Economía Social y el Autoempleo.

1.—Estas acciones promoverán la cualificación de la población activa desempleada dirigida a facilitar la inserción laboral en actividades que favorezcan el desarrollo regional, por una parte, dentro del respeto a los recursos culturales y naturales de Extremadura, como factores para un desarrollo sostenible, y por otra, fomentando las fórmulas de autoempleo y economía social.

Dentro de esta línea se incluyen las acciones formativas relacionadas con la economía social y otras fórmulas de autoempleo y de especialidades no normalizadas e innovadoras, que respondan a necesidades de formación en relación a ocupaciones emergentes referidas a nuevas actividades económicas con potencialidad de empleo o nuevos yacimientos de empleo, al objeto de poder homologar posteriormente las especialidades experimentadas.

Las especialidades no normalizadas e innovadoras relacionadas con los servicios especificados anteriormente deberán incluir además de la programación teórica y práctica, una memoria económica y de las instalaciones y dotaciones necesarias.

2.—Entidades colaboradoras: Podrán colaborar en las acciones previstas para esta línea, las siguientes entidades que diseñen el programa formativo y acrediten la suficiente capacidad técnica y material para la ejecución de las mismas, previa autorización de sus centros por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional:

a) Municipios, asociaciones de municipios y mancomunidades de Extremadura.

b) Las organizaciones empresariales o sindicales más representativas, firmantes del IV Plan de Empleo de Extremadura, a través de sus organizaciones territoriales integradas o de sus instituciones formativas.

c) Las fundaciones y/o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que actúen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que tengan entre sus objetivos estatutarios la formación

Artículo 11.—Acciones de formación continua y reciclaje de trabajadores en activo y empresarios autónomos.

1.—El fin de dichas acciones es facilitar el desarrollo profesional de los trabajadores de Pymes, de entidades privadas y empresarios autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para permitir su adaptación a las innovaciones tecnológicas y contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas extremeñas y la promoción profesional de los trabajadores.

Las acciones formativas programables se encuadrarán en los siguientes:

a) Planes de formación de empresa, presentados individualmente por una empresa o entidad privada.

b) Planes de formación agrupados, que agrupen a un mínimo de dos empresas del mismo sector, presentados por una de ellas en representación de las demás.

c) Planes de formación intersectoriales, dirigidos a dar respuesta a

las necesidades de formación de carácter horizontal que trasciendan el ámbito sectorial y que afecten a actividades formativas que tengan una componente común a varias ramas de actividad. Estos planes podrán ser presentados por las entidades firmantes del IV Plan de Empleo de Extremadura, a través de sus asociaciones integradas o entidades de formación, y por las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, cualquiera que sea su estatuto fundacional, con personalidad jurídica propia, que sin ánimo de lucro y con carácter habitual, presten servicios de apoyo a las pequeñas y medianas empresas.

Artículo 12.—Acciones de movilidad en otro Estado miembro de la Unión Europea, de los alumnos de formación profesional ocupacional o continua y de formadores y organizadores de formación.

El objeto de esta línea de acción es la promoción de itinerarios europeos de formación en alternancia de los alumnos de formación profesional ocupacional o continua y mejorar las competencias profesionales de los formadores y gestores de formación.

El contenido de las acciones subvencionables para los alumnos será la realización de un período de formación profesional de alumnos de acciones del Plan Regional en otro Estado miembro de la Unión Europea, como parte integrante de su formación, y las de los responsables de recursos humanos, formadores y tutores en intercambios con centros de formación de otro Estado.

Para el desarrollo de estas acciones se financiará a los centros colaboradores los gastos de preparación, del tutor del centro de acogida, los de evaluación y traducción, cuya cuantía máxima se determinará en las Ordenes de convocatoria, y, además, los de estancia de los alumnos o formadores, sobre la base de las ayudas a alumnos dispuestas en el presente Decreto.

Artículo 13.—Actuaciones del Programa Conéct@te.

1.—Las acciones del Programa Conéct@te tienen como objetivo propiciar a los desempleados extremeños, preferentemente a aquellos que no tienen medios ni posibilidades de acceso, los medios suficientes para poder ejercitarse en el empleo de las Nuevas Tecnologías de la Comunicación y la Información, mediante la impartición de cursos intensivos de corta duración sobre internet, correo electrónico y herramientas informáticas básicas.

2.—Entidades colaboradoras. En el desarrollo de las acciones de dicho programa podrán colaborar.

a) Las entidades titulares de centros colaboradores con equipos e instalaciones adecuadas para su desarrollo.

b) Las personas físicas o jurídicas e instituciones que cuenten con

aulas móviles preparadas para 16 puestos de trabajo y adaptadas para la participación de personas discapacitadas, y con el personal necesario, para la impartición de estas acciones en zonas rurales de manera itinerante.

CAPITULO III

NORMAS COMUNES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES

Artículo 14.—Programación y ejecución de acciones.

1.—La programación de las acciones formativas se realizará por la Consejería de Trabajo en función del análisis que realice el Observatorio Regional del Mercado de Trabajo de las perspectivas del mismo, del equilibrio territorial, de la coordinación de los programas de formación y de las disponibilidades presupuestarias.

2.—Las acciones previstas en este Decreto serán desarrolladas por la Consejería de Trabajo, bien mediante sus propios medios o bien mediante la Red de Centros Colaboradores Homologados, la Red de Centros Públicos como Centros Integrados de Formación, Ayuntamientos, empresas y las organizaciones firmantes del IV Plan de Empleo de Extremadura previa suscripción de un contrato programa.

3.—La Consejería de Trabajo, a través de la Dirección General de Empleo y Formación Profesional Ocupacional, determinará la programación de medios propios a ejecutar en los Centros de Formación Profesional Ocupacional de la Consejería o con los equipos formativos de la misma, pudiendo contar para ello con la colaboración de otras entidades. Esta programación se desarrollará a través de sus propios formadores o de expertos o entidades contratadas para tal fin.

4.—La Consejería de Trabajo podrá impulsar la realización de acciones formativas en aquellas zonas o ámbitos geográficos en los que se aprecie falta de oferta formativa demandada por el mercado de trabajo y no pueda ser atendida por las convocatorias. Para ello, podrán utilizarse los recursos existentes en la zona, mediante la suscripción de convenios de colaboración.

5.—Criterios de valoración de las acciones formativas

a).—La programación de las acciones dirigidas a desempleados se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

— Adecuación a los objetivos específicos de cada línea de acción.

— Distribución y equilibrio territorial en la programación.

— Las solicitudes de cursos que se refieran a la estructura modular de los certificados de profesionalidad aprobados y promulgados.

- Las de cursos con contenidos formativos referidos a módulos de la nueva ordenación de la formación profesional ocupacional.
- Compromisos de empleo para los participantes.
- Compromisos de prácticas formativas en empresas.
- Justificación sobre estudios y diagnósticos del mercado de trabajo.
- Resultado de la evaluación de la programación del año anterior, así como la valoración de resultado de la homologación de centros y especialidades.
- Índice de inserción laboral de los alumnos formados, cuando las acciones sean propuestas por entidades que en años anteriores hayan colaborado con la Consejería de Trabajo.

b).—La valoración de los proyectos de formación destinadas a trabajadores ocupados se realizará en función de los siguientes criterios:

- Sector económico en que se vaya a desarrollar el proyecto.
- Calidad de los elementos configuradores de la acción formativa.
- Acciones dirigidas a microempresas.
- Participación de colectivos de trabajadores desfavorecidos.
- Empresas que se encuentren en fase de reestructuración.
- Acciones de reciclaje formativo en el ámbito del autoempleo y la economía social.

Artículo 15.—Contratos Programas.

Las organizaciones firmantes del IV Plan de Empleo de Extremadura podrán suscribir contratos programas con duración máxima de la del Plan de Empleo, siempre que las acciones se desarrollen a través de sus propios centros autorizados o de los centros homologados de sus asociaciones territoriales integradas o entidades de formación constituidas por las mismas, donde se regularán las condiciones de participación, destinatarios y requisitos para su ejecución.

Artículo 16.—Convenios de colaboración.

La Consejería de Trabajo, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su caso, podrá proceder, cuando por razón de la especial naturaleza de la acción a subvencionar no sea posible promover la concurrencia pública para la realización de acciones de formación profesional ocupacional dirigidas a la formación y cualificación de los trabajadores desempleados, de perfeccionamiento y alta especialización o de mejora de la formación profesional ocupacional, a la firma de convenios de colaboración con personas públicas o privadas, la Universidad de Ex-

tremadura y las organizaciones firmantes del IV Plan de Empleo de Extremadura.

Artículo 17.—Entidades colaboradoras. Registro de Centros Colaboradores de Formación Profesional Ocupacional de Extremadura.

1.—En el desarrollo de las acciones del Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados, podrán colaborar las entidades indicadas en los artículos anteriores del presente Decreto, siempre que reúnan la suficiente capacidad técnica y material para la ejecución de las mismas, cumplan las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad para personas discapacitadas exigidas por la legislación vigente y sean autorizados por la Consejería de Trabajo.

2.—Las entidades que deseen colaborar en la ejecución de las acciones dirigidas a desempleados de las contenidas en el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados deberán estar homologadas como centros colaboradores e inscritos en el Registro de Centros de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Extremadura.

3.—Los requisitos mínimos que deben reunir los centros colaboradores serán:

a) Para la impartición de acciones integradas en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP) las establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 631/1993 de 3 de mayo, en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994 y demás normativa de desarrollo.

b) Para la ejecución del resto de acciones de formación profesional ocupacional del Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados los siguientes:

- Un aula con una superficie mínima de dos metros cuadrados por alumno, con un mínimo de 30 metros cuadrados.
- Un taller para la realización de las prácticas profesionales, con una superficie adecuada a las exigencias técnicas de cada especialidad, de forma que todos los alumnos de un mismo curso puedan realizar las prácticas de forma simultánea.
- Espacios comunes adecuados para alumnos y profesores.
- Las dotaciones suficientes de personal, material y equipos para el cumplimiento de los objetivos específicos de cada línea.

En estos casos, los centros deberán reunir requisitos similares a los establecidos en los certificados de profesionalidad o programas normalizados de especialidades afines.

4.—El procedimiento de homologación de los centros colaboradores para la ejecución de acciones integradas en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP) será el establecido en el Decreto 126/1998, de 19 de octubre o normativa que lo sustituya.

5.—El procedimiento para la autorización como centro colaborador para la impartición de acciones formativas no incluidas en el apartado anterior, se iniciará por solicitud de aquellas entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social recoja la formación y actúen en la Comunidad Autónoma, las entidades de naturaleza pública y las organizaciones firmantes del IV Plan de Empleo interesadas, conforme al modelo oficial facilitado por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, en el plazo que se otorgue en la correspondiente convocatoria o convenio, autorizando su homologación exclusivamente durante el período comprendido en la impartición del curso, para lo cual se acompañará la documentación que acredite los siguientes extremos:

- La propiedad, arrendamiento o derecho de uso del inmueble.
- El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el apartado 3 de este artículo.
- Licencia municipal de apertura y/o cualquier otra autorización que, en su caso, fuese necesaria para impartir formación en dichos inmuebles.

En el caso de centros educativos de titularidad pública que impartan enseñanzas regladas estarán exentos de justificar la licencia municipal de apertura, también la propiedad si la solicitud de homologación la realiza la administración titular del centro.

- En los casos de especialidades no normalizadas deberán presentar la programación teórica y práctica de la misma, memoria económica y de las instalaciones y dotaciones necesarias.

6.—Corresponde al Director General de Empleo y Formación Ocupacional resolver la autorización y homologación de los Centros Colaboradores para las especialidades a desarrollar, su inscripción en el Registro de Centros Colaboradores y la revocación de la autorización, previa audiencia del titular del centro, cuando se produzcan algunas de las circunstancias establecidas en el apartado siguiente

En el caso de autorizaciones e inscripciones de centros colaboradores de especialidades no normalizadas, éstas se referirán exclusivamente al período comprendido en la impartición del curso.

7.—La Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional podrá revocar la autorización como centro colaborador cuando se produzcan alguna de las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en este Decreto para las entidades colaboradoras.
- Subcontratación con un tercero no autorizado expresamente de la ejecución de alguna de las acciones para las que se haya recibido ayuda.
- No inclusión del centro colaborador en la programación anual de formación profesional durante dos años consecutivos.
- No superar los mínimos de calidad de la acción formativa o de inserción profesional de los alumnos participantes que se establezcan por la Dirección General.

Artículo 18.—Subvenciones a las entidades colaboradoras. Convocatoria. Cuantía. Gastos subvencionables.

1.—La Consejería de Trabajo, en función de la disponibilidad de los créditos consignados al efecto en cada ejercicio presupuestario, podrá conceder ayudas para la realización de acciones contempladas en este Decreto, financiando total o parcialmente el coste soportado por las entidades colaboradoras, así como las becas y ayudas a los alumnos.

2.—La concesión de ayudas se efectuará en virtud de convocatoria previa mediante Orden de la Consejería de Trabajo o en la forma que se determine en los contratos programas o convenios de colaboración. La periodicidad de las convocatorias estará en función de las disponibilidades presupuestarias existentes en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.—La cuantía máxima de las subvenciones para la realización de cursos de formación se fijará en razón de módulos por alumno/hora de curso, que tendrán en cuenta la especialidad a impartir, el nivel formativo del curso y el grado de dificultad de la técnica utilizada, así como el carácter presencial o a distancia.

4.—En la cuantificación de las subvenciones y determinación de los gastos subvencionables para acciones de formación profesional ocupacional y del Programa Autonómico Permanente de Formación de Formadores y Tutores se aplicará, siempre que resulte aplicable, lo dispuesto en la Orden de 13 de abril de 1994, modificada por Orden de 20 de septiembre de 1995, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional o normativa nueva que venga a sustituir a las anteriormente citadas.

5.—Importe de las ayudas a empresas para la realización de accio-

nes de formación continua y reciclaje y de acciones con compromiso de empleo del Decreto 31/2001.

5.1.—Las ayudas a empresas para la realización de acciones de formación continua y reciclaje y de acciones con compromiso de creación de empleo del Decreto 31/2001, se considerarán en régimen de mínimos conforme a la regulación que establece la Comisión Europea en el Reglamento 69/2001 de 13 de enero, por lo que la cuantía de las ayudas acogidas a este régimen no podrán superar la cantidad de 100.000 euros (16.638.600 pesetas) por beneficiario en un período de tres años, no pudiendo ser acumulables a otros regímenes de mínimos, salvo que por su importe no superen ese umbral.

5.2.—Las ayudas para formación continua o reciclaje y de acciones con compromiso de creación de empleo a empresas del sector del transporte, o de actividades de los sectores de la pesca, la agricultura y la acuicultura relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el Anexo I del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, se determinarán considerando la coparticipación financiera de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 68/2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación, publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 10/20 de 13.1.2001.

6.—Los gastos subvencionables con cargo a los proyectos de formación establecidos en el presente Decreto serán:

6.1.—MODULO A.—Personal docente.

Cada curso contará con el personal docente necesario para su adecuado desarrollo. En este apartado se incluirán sueldos y honorarios del personal contratado o el precio del servicio externo docente, así como los costes de Seguridad Social y los gastos de viajes derivados de la labor docente.

El valor del Módulo A quedará establecido por el producto del número de horas por alumnos y por el importe del módulo según los siguientes mínimos y máximos, cuando no resulte aplicable lo dispuesto en el apartado 4 del presente artículo:

NIVEL DEL CURSO	MINIMO	MAXIMO
Iniciación	1,13 euros /188 ptas. hasta	1,50 euros/250 ptas.
Capacitación	1,36 euros /227 ptas. hasta	1,80 euros/300 ptas.
Cualificación	1,85 euros/308 ptas. hasta	3,00 euros/500 ptas.
Especialización	2,25 euros /375 ptas. hasta	6,01 euros/1.000 ptas.

6.2.—MODULO B.—Gastos de material, equipos y costes indirectos.

— Gastos de material y equipos:

Dentro de este concepto se incluye el material didáctico fungible y el alquiler de equipos de apoyo a la docencia, incluido el arrendamiento financiero.

Se consideran financiados los gastos de amortización de equipos de duración superior a un ejercicio anual, que tengan relación directa con la actuación formativa objeto de la subvención, no hayan sido adquiridos mediante subvenciones nacionales o comunitarias, el coste se refiera exclusivamente al período de realización de la acción formativa y la amortización se calcule de conformidad con las normas pertinentes de contabilidad. Sin que en ningún caso pueda considerarse en cuantía superior al treinta por ciento del valor total del Módulo B. En su caso, la Consejería de Trabajo podrá exigir justificación de las valoraciones.

— Costes indirectos:

Se consideran comprendidos dentro de este concepto la remuneración de personal no docente, incluyendo los trabajos administrativos previos y posteriores al desarrollo del curso, así como los costes de dirección, referidos a los gastos de preparación de la actuación y los posteriores de elaboración de memoria y evaluaciones, en su caso. También comprende los gastos de viajes y obligaciones ligadas a la formación y gestión del programa, la publicidad, los gastos diversos de gestión debidamente justificados (máximo 10% del Módulo B), teléfono, mantenimiento de instalaciones y equipos utilizados en la formación, los seguros de los alumnos, gastos de avales necesarios para solicitar liquidación fraccionada y el alquiler de locales para la formación.

Para las acciones de movilidad de alumnos se incluirán en este módulo los gastos de preparación, del tutor del centro de acogida, los de evaluación y traducción, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de este Decreto.

El valor del Módulo B queda determinado por el producto del número de horas por alumnos y por el importe del módulo según los siguientes mínimos y máximos, para los casos en que no resulte aplicable lo dispuesto en el referido apartado 4 de este artículo, teniendo en cuenta la especialidad a impartir, el grado de dificultad de la técnica utilizada y de la realización posterior de prácticas profesionales:

NIVEL DEL CURSO	MINIMO	MAXIMO
Iniciación	1,20 euros /200 ptas. hasta	3,00 euros/500 ptas.
Capacitación	1,80 euros/300 ptas. hasta	3,61 euros/600 ptas.
Cualificación	2,40 euros/400 ptas. hasta	6,01 euros/1.000 ptas.
Especialización	3,00 euros /500 ptas. hasta	9,62 euros/1.600 ptas.

6.3.—No se consideran gastos financiables los gastos no justificados documentalmente, los costes e intereses bancarios, otros gastos financieros, costes e indemnizaciones no incluidas en el apartado anterior, las compras de edificios y equipos inventariables y el IVA cuando la entidad beneficiaria pueda deducirlo, y en el caso que no pueda deducirlo se considerará subvencionable, acreditándose mediante certificado de la Agencia Tributaria.

En cuanto al arrendamiento financiero, sólo se cofinancia la parte satisfecha por el beneficiario en concepto de leasing operativo, a prorrata temporis de la duración de la acción formativa y la cantidad máxima elegible no debe sobrepasar el valor comercial neto del bien alquilado.

7.—La cuantía de subvención a las empresas por la realización de prácticas formativas se determinará en razón de 9,02 euros/1.500 pesetas por día de práctica y alumno, siendo necesario que el alumno finalice las mismas o las abandone por una causa imputable al mismo. Los gastos subvencionables serán los ocasionados por la realización de las prácticas en concepto de seguros de accidentes de los alumnos, nóminas y seguridad social de los tutores y consumo de materiales.

8.—Las subvenciones de los cursos en su modalidad a distancia para compensar los diferentes costes se calcularán con arreglo a los módulos económicos y costes elegibles que determine la normativa reguladora del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y la Consejería de Trabajo en la Orden de Convocatoria, convenio de colaboración o contrato-programa.

Artículo 19.—Alumnos.

1.—Las acciones formativas irán dirigidas a los trabajadores desempleados, excepto las acciones de formación continua y reciclaje de trabajadores ocupados y empresarios autónomos y las de formación permanente de formadores, gestores y tutores de empresas.

2.—Los criterios y el procedimiento para la selección de alumnos de las acciones establecidas en el presente Decreto, serán establecidos reglamentariamente por la Consejería de Trabajo, teniendo en cuenta los destinatarios de cada línea de acción, las directrices europeas sobre el empleo y los objetivos del Plan Nacional de Acción sobre el Empleo. El número de alumnos seleccionados por curso de carácter presencial no será superior a veinte.

3.—Los participantes en las acciones del Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados de la Junta de Extremadura gozarán del carácter

gratuito de la formación, tendrán cubierto el riesgo de accidente derivado de la asistencia a las mismas, podrán tener derecho a las becas y ayudas de transporte, manutención y alojamiento con los requisitos y cuantías establecidos en el presente Decreto.

4.—Los alumnos tendrán la obligación de asistir regularmente y de seguir con aprovechamiento y buen comportamiento la actividad formativa, no pudiendo participar simultáneamente en dos cursos a la vez sin autorización expresa de la Dirección General de Empleo y Formación Profesional, motivada suficientemente y sin que ocasione dicha participación perjuicios a terceros interesados en la realización de las acciones.

5.—Será causa de exclusión de la actividad formativa y, en su caso, de pérdida de los derechos reconocidos en el apartado 2 de este artículo, cuando se produzcan tres faltas de asistencia no justificadas en un mes o no seguir el proceso formativo con el suficiente aprovechamiento, a criterio del responsable de la misma.

6.—El responsable de la actividad remitirá a la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional la propuesta de exclusión, haciendo constar las circunstancias del caso. El Jefe de Servicio de Formación Profesional Ocupacional comunicará por escrito al alumno dicha propuesta, manifestándole los hechos que la fundamentan y acordando las medidas provisionales oportunas. Dentro del plazo de cinco días, el alumno podrá formular por escrito las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que tenga por conveniente. Transcurrido dicho plazo, el Director General de Empleo y Formación Ocupacional resolverá lo que proceda.

Artículo 20.—Ayudas a los alumnos.

1.—Ayudas de transporte, manutención y alojamiento a los alumnos desempleados.

a) Ayudas de transporte.

Se tendrá derecho a la ayuda de transporte cuando el alumno deba desplazarse por residir a más de cinco kilómetros del casco urbano de la localidad donde se imparta el curso o las prácticas formativas, a tal efecto, deberá presentar el certificado de empadronamiento y residencia expedido por el Ayuntamiento de la localidad de su domicilio. En el caso de existir contradicción entre este dato y el que figura como domicilio en la tarjeta de demandante de empleo, se estará a este último.

b) Ayudas de manutención.

Se tendrá derecho a la ayuda para manutención, además de la

ayuda de transporte establecida en el artículo anterior, cuando el alumno se desplace diariamente para asistir a un curso o a las prácticas formativas de un municipio a otro, distante entre sí, por lo menos, veinte kilómetros, y además concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.^a—Que las clases sean por la mañana y por la tarde.
- 2.^a—Que el horario de clases sea por la mañana y el desplazamiento se realice siempre en transporte público, no existiendo ningún servicio de vuelta hacia el domicilio con anterioridad a las 16 horas.
- 3.^a—Que el horario de clases sea por la tarde y el desplazamiento se realice siempre en transporte público, no existiendo ningún servicio de llegada a la localidad donde se imparte el curso con posterioridad a las 14 horas y antes del inicio de la actividad del curso.

c) Ayuda por alojamiento y manutención.

Se tendrá derecho a ayuda por alojamiento y manutención, cuando el alumno deba desplazarse a cuarenta o más kilómetros para asistir a los cursos o prácticas formativas desde el lugar de su domicilio, salvo que por las facilidades de la red de transportes existentes, los desplazamientos puedan efectuarse con oportunidad y rapidez antes y después de las clases. La concurrencia de esta última circunstancia será apreciada por el órgano competente para la concesión de la Ayuda, y además tendrá en cuenta la inexistencia de otras acciones formativas similares en el entorno próximo del domicilio del alumno y el grado de especialización del curso. El gasto real de alojamiento se justificará por medio del contrato de arrendamiento, factura de hospedaje o cualquier otro medio documental legalmente acreditativo del pago del mismo.

d) Becas para discapacitados.

Los alumnos discapacitados tendrán derecho a la obtención de una beca, acreditando su estado mediante certificación emitida por el Instituto Nacional de Servicios Sociales, o servicio correspondiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dependiente de la administración general o autonómica, respectivamente.

2.—Importe de las ayudas y becas:

2.1—Los importes de las ayudas serán los siguientes:

a) La ayuda en concepto de transporte será la correspondiente al importe de los billetes de ida y vuelta en transporte público, o en razón de 0,09 euros/15 pesetas por kilómetro de desplazamiento de ida y vuelta de la localidad de residencia a la de impartición del curso, sin que pueda ser superior en este último caso a 7,21 euros/1.200 pesetas/día.

b) La ayuda por manutención tendrá un importe máximo de 6,01 euros/1.000 pesetas/día lectivo.

c) La ayuda en concepto de alojamiento y manutención tendrá una cuantía de hasta 39,07 euros/6.500 pesetas/día lectivo. El importe de la ayuda por alojamiento se corresponderá al gasto real efectuado con un importe máximo de 24,04 euros/4.000 pesetas/día lectivo. Además tendrán derecho a la ayuda de transporte en clase económica, relativa al día de comienzo y al de finalización de la acción formativa o a los del transporte semanal de ida y vuelta a su domicilio.

d) Los alumnos que participen en cursos transnacionales que se desarrollen en otros países de la Unión Europea tendrán derecho al percibo de una ayuda en concepto de alojamiento y manutención de hasta 108,18 euros/18.000 pesetas/día. Percibirán además el importe de los desplazamientos inicial y final en clase económica.

e) La beca tendrá una cuantía de 4,36 euros/725 pesetas/día lectivo.

2.2.—Los alumnos no percibirán las ayudas correspondientes a los días lectivos que hayan dejado de asistir a la actividad formativa.

3.—Ayudas a los alumnos de acciones de formación continua y reciclaje.

Los gastos de transporte, manutención y alojamiento de los participantes en las mismas circunstancias establecidas en el apartado primero para los alumnos desempleados y con la obligación de la justificación de los gastos de la misma forma.

4.—Ayudas a los alumnos del Programa Permanente de Formación de Formadores o de movilidad de formadores y gestores.

Las ayudas de los alumnos de cursos correspondientes al Programa Permanente de Formación de Formadores cuando se cumplan las circunstancias establecidas en el apartado a), tendrá la siguiente cuantía:

a) Hasta 54,69 euros/9.100 pesetas/día, más el abono de los desplazamientos inicial y final, en clase económica, para las ayudas en concepto de alojamiento y manutención. En este caso, tendrán que justificar el gasto real.

b) 10,97 euros/1.825 pesetas/día lectivo en concepto de transporte y manutención.

c) El importe de los billetes de ida y vuelta en transporte público o a razón de 0,14 euros/24 pesetas/kilómetro cuando se utilice vehículo privado.

d) Hasta 108,18 euros/18.000 pesetas/día en concepto de alojamiento, manutención y transporte de ida y vuelta en clase económica cuando participen en acciones de carácter transnacional.

5.—Solicitud de las ayudas:

5.1.—Las solicitudes de las becas y ayudas de transporte, manutención y alojamiento se presentarán por los alumnos ante la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional en el plazo de quince días desde la finalización de la acción formativa o abandono por causa justificada por enfermedad o colocación laboral, excepto lo dispuesto en el apartado 5.2, acompañando la siguiente documentación:

— Certificado de empadronamiento o residencia expedido por el ayuntamiento de la localidad de su domicilio, que recoja la situación durante el período de ejecución del curso.

— Copia de la tarjeta de demanda de empleo, en el caso de alumnos desempleados.

— Certificado de discapacidad, en su caso.

— En los casos de ayuda de transporte cuando se utilice servicio público se aportarán los billetes, en los casos de ayuda para manutención en los que concurren las circunstancias segunda y tercera, también deberá aportarse los billetes y en los supuestos de ayuda para manutención y alojamiento, contrato de arrendamiento, factura de hospedaje o cualquier otro medio documental legalmente acreditativo del pago del mismo.

5.2.—Los alumnos de cursos de más de 400 horas o los de cursos que por la singularidad de las condiciones de su desarrollo supongan la posibilidad de la concesión de ayudas de alojamiento y manutención a todos los alumnos o los alumnos de acciones transnacionales, podrán solicitar pagos parciales de las ayudas previa justificación de los gastos por dicho importe y en la forma que se determine en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación de reintegrar los mismos si el alumno finalizase la actividad formativa, salvo causa justificada por enfermedad o colocación laboral.

6.—Corresponderá al Director General de Empleo y Formación Ocupacional la concesión o denegación de la beca y de la ayuda en concepto de transporte, manutención y alojamiento, para ello tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestaria y la distancia y medios de transporte que existan en la zona.

Contra dicha resolución, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Trabajo, en los términos establecidos en los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 21.—Especialidades formativas de formación profesional ocupacional.

1.—Las acciones de formación profesional ocupacional incluirán los contenidos teóricos y prácticos establecidos para cada especialidad formativa en la nueva ordenación o en los Certificados de profesionalidad, pudiendo tener carácter presencial o a distancia, en este último caso, se deberán incluir sesiones didácticas o tutorías presenciales y periódicas, así como sistemas de evaluación presenciales, y explotar el potencial de las tecnologías de la información y la comunicación, en la forma que determine la Consejería de Trabajo.

2.—Por otra parte, se posibilita la impartición de especialidades formativas complementarias a las homologadas, de carácter innovador y/o experimental, presencial o a distancia, basadas en las nuevas tecnologías, en orientaciones metodológicas o en nuevas necesidades formativas del mercado de trabajo extremeño, cuyos contenidos deberán estar integrados por módulos y establecer itinerarios formativos, que permitan alcanzar un certificado de profesionalidad.

3.—En los cursos se integrará un módulo de orientación e información profesional que contenga técnicas de búsqueda de empleo, autoempleo y otras fórmulas de economía social, así como contenidos de formación gerencial, cuando proceda.

Asimismo, todas las acciones contarán con un módulo sobre prevención de riesgos laborales específico de la ocupación en cuestión. La duración de dicho módulo será la establecida por los Certificados de Profesionalidad o programa normalizado, o en su defecto de un mínimo de 30 horas ó 10 % de la duración del curso en los de duración inferior a 300 horas, desarrolladas de forma transversal durante todo el curso.

Artículo 22.—Certificados de participación.

1.—Los alumnos que finalicen con evaluación positiva las acciones de formación profesional ocupacional reguladas en el presente Decreto tendrán derecho a la expedición del correspondiente certificado de participación, conforme a lo establecido en el Decreto 126/1998, de 19 de octubre, que regula el Registro de títulos y certificados de participación en las acciones de formación profesional ocupacional cuya gestión corresponda a la Junta de Extremadura, o normativa que lo sustituya.

2.—Para poder alcanzar una evaluación final positiva en las acciones de carácter presencial, además de acreditar el suficiente nivel de aprovechamiento de acuerdo a los mecanismos evaluadores establecidos, será necesario que el alumno finalice el curso, salvo que

por colocación laboral o enfermedad cause baja en el último 20 % de la duración del mismo.

3.—Los alumnos participantes en acciones de movilidad en otro Estado miembro de la Unión, que reúnan los requisitos de la Decisión del Consejo de 21 de diciembre de 1998, tendrán derecho a la certificación «Europass-Formación».

4.—El Director General de Empleo y Formación Ocupacional expedirá el correspondiente certificado, donde constará la denominación del curso, duración en horas y el programa de contenidos, y ordenará su anotación en el Registro de Títulos y Certificados de Profesionalidad.

Contra la resolución de expedición del certificado, podrá interponerse recurso de alzada con sujeción al régimen administrativo común.

Artículo 23.—Obligaciones de las Entidades colaboradoras.

1.—Son obligaciones de las entidades colaboradoras:

a) Ejecutar las acciones y proyectos según lo previsto en este Decreto y en la resolución de su aprobación, Contrato-Programa o Convenio.

b) Las Entidades Colaboradoras tendrán expresamente prohibida la subcontratación con un tercero para la ejecución de los cursos cuya realización les haya sido aprobada, excepto en las acciones de formación que hayan sido autorizadas expresamente en la resolución de concesión de la ayuda.

c) Facilitar a la Consejería de Trabajo el seguimiento y control técnico y docente.

d) Dar a conocer a los alumnos de forma inequívoca su participación en el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados y IV Plan de Empleo de Extremadura.

e) No percibir cantidad alguna del alumno.

f) Evaluar el nivel de conocimientos adquiridos por los alumnos del curso.

g) La aceptación formal de las ayudas supondrá la obligación del interesado de cumplir las condiciones generales y específicas que se hagan constar en la resolución, contrato-programa o convenio, y las que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

h) Cualquier variación durante el desarrollo de las acciones que trate de introducirse, respecto del programa aprobado, deberá ser

autorizada previamente por la Consejería de Trabajo, una vez valoradas las circunstancias que fundamenten las mismas.

i) Disponer de los medios informáticos y de telecomunicación necesarios que permitan la conexión telemática con la Consejería de Trabajo.

j) Hacer constar en su publicidad su condición de entidad o centro colaborador, así como la cofinanciación, por el Fondo Social Europeo cuando conste en la resolución, exclusivamente para aquellas acciones incluidas en la programación de dicho Plan, y exponer en un lugar bien visible, en los locales de los Centros donde se impartan las acciones formativas, que las mismas se realizan con las subvenciones que a través del Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados se perciben de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, y, en su caso, del Fondo Social Europeo.

k) Comunicar a la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional la fecha de inicio de los cursos, duración de los mismos y relación nominal del profesorado, debiendo solicitar autorización previa para su modificación.

Asimismo deberán comunicar a dicho Organismo una relación nominal de los alumnos que participen en cada curso y las incidencias de no presentación, rechazo o abandono de los cursos por los alumnos.

l) Colaborar en los procesos para la selección de alumnos y para su inserción en el mercado de trabajo.

m) Cumplir por la empresa, en su caso, el compromiso de contratación de los alumnos participantes en la acción formativa, salvo que exista causa que, a juicio de la Consejería de Trabajo, modifique substancialmente las condiciones en las que debía ser llevado a efecto, supuesto en el cual, por Resolución de este Organismo podrá dispensarse, a la empresa total o parcialmente de dicho compromiso.

n) Acreditar ante la Consejería de Trabajo la realización de los cursos y prácticas profesionales, según los casos, conservando y aportando los justificantes de los gastos en que efectivamente se haya incurrido, así como los documentos de seguimiento y evaluación de las acciones que se le hayan subvencionado.

o) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General, en relación a las subvenciones y compensaciones económicas concedidas, así como facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas o Instituciones competentes de la Unión Europea.

p) Comunicar la obtención de subvenciones o compensaciones económicas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales. En el caso de ayudas consideradas en régimen de mínimos, las empresas deberán aportar declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años para ésta o cualquier otra actividad, acogida al régimen de mínimos.

q) Todas las obligaciones previstas con carácter general en materia de subvenciones en la normativa vigente.

2.—El incumplimiento de alguna de estas obligaciones podrá dar lugar a que la Consejería de Trabajo revoque, total o parcialmente, la ayuda concedida.

Artículo 24.—Competencia para resolver.

1.—Serán competentes para aprobar las ayudas solicitadas para la ejecución de acciones recogidas en el presente Decreto:

a) La Consejera de Trabajo para la realización de acciones formativas.

b) El Director General de Empleo y Formación Ocupacional en los casos de ayudas a alumnos y a las empresas por su colaboración en las prácticas formativas.

2.—El plazo máximo para la notificación al solicitante de la resolución expresa del procedimiento será de seis meses, respecto al sentido del silencio se estará a lo dispuesto en la normativa general sobre subvenciones de la Junta de Extremadura.

3.—El órgano competente para la resolución de la concesión, resolverá las incidencias relativas a cada expediente que se produzcan con posterioridad a su concesión y, en especial, las prórrogas para la ejecución de la acción formativa, cambio de lugar de impartición de los cursos, cambio de titularidad, modificaciones del contenido del curso, variación del número de destinatarios, siempre y cuando éstas no supongan aumento de la ayuda concedida.

Artículo 25.—Pago de las ayudas.

1.—El pago de las ayudas concedidas para la impartición de las acciones formativas se hará efectiva una vez cumplidos todos los requisitos exigidos en este Decreto, en la Orden de convocatoria y resolución de concesión correspondiente, o en la forma que se establezca en el Contrato-programa o Convenio de colaboración.

2.—Se podrá abonar, en concepto de anticipo, hasta el 75 % de la ayuda concedida, previa solicitud del beneficiario con anterioridad a la finalización de la acción y aportación de aval suficiente para

responder de la correcta aplicación de la subvención, salvo en los supuestos establecidos en el artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre según la redacción dada por el Decreto 50/2001, de 3 de abril. El resto, se hará efectivo una vez justificados los gastos realizados.

3.—Las ayudas de transporte, manutención y alojamiento se abonarán una vez finalizada la acción formativa y una vez presentada por el alumno la documentación establecida en el artículo 20.5.1 de este Decreto, salvo los casos de pagos parciales establecidos en el artículo 20.5.2.

4.—Las entidades con derecho a la subvención por su colaboración en la realización de las prácticas formativas en empresas solicitará el abono de las mismas a la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, en el plazo de quince días desde su finalización, adjuntando la justificación de los gastos subvencionables realizados y relación certificada en la que se detallen los alumnos que hayan finalizado la práctica formativa o hayan causado baja justificada por enfermedad o colocación laboral y el número de días que han asistido cada uno de ellos.

5.—Las entidades beneficiarias previamente al cobro de las subvenciones deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, excepto en los supuestos recogidos en el artículo 6.2 del referido Decreto 77/1990 conforme a la redacción dada por el Decreto 50/2001, de 3 de abril. La acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio por la Consejería de Trabajo.

Artículo 26.—Seguimiento y evaluación.

La Consejería de Trabajo realizará el seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Decreto, disponiendo para ello los medios oportunos. Anualmente, se realizará un Plan de evaluación de los centros colaboradores.

Artículo 27.—Incumplimiento de las obligaciones.

1.—El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones, condiciones, destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar a la revocación de la misma, y al reintegro de las cantidades recibidas conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/2000, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2001.

2.—La Consejería de Trabajo podrá reducir proporcionalmente el importe de la subvención concedida, teniendo en cuenta el grado y características del incumplimiento del beneficiario cuando este in-

cumplimiento sea de escasa entidad, no sea imputable al beneficiario o circunstancias de interés público así lo aconsejen.

3.—Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes.

ARTICULO 28.—Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en el presente Decreto será de aplicación el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997 de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones y la normativa reguladora del Fondo Social Europeo para las acciones cofinanciadas por dicho fondo.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Se modifica el Decreto 126/1998, de 19 de octubre, por el que se crea el Registro de Centros Colaboradores del Plan de Formación e Inserción Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos que a continuación se indican:

1.—El Capítulo I queda redactado de la siguiente forma:

«CAPITULO I.—Registros de Centros Colaboradores de Formación Profesional Ocupacional y de Titulos y Certificados de Profesionalidad.

ARTICULO 1.º—Se crean, adscritos a la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, de la Consejería de Trabajo, el Registro de Centros Colaboradores de Formación Profesional Ocupacional y el Registro de Titulos y Certificados de Profesionalidad expedidos a la finalización de las acciones de formación profesional ocupacional y de reciclaje profesional de trabajadores autónomos y de trabajadores de empresas o entidades privadas, cuya gestión corresponda a la Junta de Extremadura.»

2.—Al artículo 3.º de dicho Decreto se añade un tercer apartado con el siguiente tenor:

«3.—Las entidades sin ánimo de lucro que actúen en la Comunidad Autónoma cuyo objeto social recoja la formación, las de naturaleza pública y las organizaciones firmantes del IV Plan de Em-

pleo, que deseen solicitar autorización administrativa para ejercer como centro colaborador de especialidades no normalizadas y su inscripción en el Registro de Centros Colaboradores, lo harán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto que regula el Plan de Formación y Reciclaje Profesional de Extremadura. Dicha autorización e inscripción sólo tendrán efectos durante el periodo comprendido en la impartición del curso».

3.—El artículo 6.º, primer párrafo, del referido Decreto 126/1998, queda redactado de la siguiente forma:

«Los alumnos que finalicen con evaluación positiva las acciones de formación profesional ocupacional y de formación continua del Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados podrán solicitar la expedición de un certificado acreditativo de su participación ante la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional».

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

La convocatoria correspondiente al año 2001 del Plan de Formación e Inserción Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se desarrollará conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Trabajo de 12 de enero de 2001.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

La convocatoria de ayudas al reciclaje y formación continua de la población ocupada de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000, regulada por la Orden de la Consejería de Trabajo de 3 de agosto de 2000, se desarrollará y liquidará conforme a la referida Orden y al Decreto 61/1998, de 5 de mayo.

DISPOSICION FINAL

1.—Se faculta a la Consejera de Trabajo para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y aplicación de este Decreto.

2.—Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de abril de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 17 de abril de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la adjudicación del puesto de trabajo provisto por el procedimiento de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de Extremadura, artículos 4, 18. del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 68.d) del Decreto 173/1996, de 11 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura,

Este Rectorado ha dispuesto hacer pública la adjudicación del puesto de trabajo especificado en anexo, convocado por resolución

de 12 de enero de 2001, del Rectorado de esta Universidad de Extremadura (D.O.E. n.º 11 de 27 de enero).

El plazo para la toma de posesión del nuevo destino será de tres días naturales, por radicar en la misma localidad de destino de la adjudicataria, y comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución en el D.O.E.

La presente Resolución y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 17 de abril de 2001.

El Rector,
GINES M.ª SALIDO RUIZ

ANEXO I

PLAZA CONVOCADA

PUESTO DE TRABAJO: Secretaria Vicerrector de Coordinación Universitaria y Relaciones Institucionales	
NIVEL: 19	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL: 699.144,-pts.
LOCALIDAD DE DESTINO: Badajoz	CÓDIGO: PFR0073
Apellidos y nombre: BALSERA FERNÁNDEZ, Mª Eugenia	

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 18 de abril de 2001, por la que se constituye lista de espera de personal funcionario del Cuerpo Técnico, Especialidad Ingeniería Técnica Agrícola, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 1999.

Por Orden de esta Consejería de 22 de diciembre de 1999, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 30 de diciembre de 1999, se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes en varias Especialidades pertenecientes al Cuerpo Técnico de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, los Tribunales de Selección correspondientes elevaron a esta Consejería la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose la misma por Resolución de 30 de marzo de 2001 (D.O.E. n.º 40, de 5 de abril de 2001).

Corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir la Lista de Espera en la Especialidad de Ingeniería Técnica Agrícola, con los aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE:

Primero.—Constituir Lista de Espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 1999, en el Cuerpo Técnico, Especialidad de Ingeniería Técnica Agrícola.

La referida lista se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura desde el

mismo día de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.—1.—La Ordenación de la referida lista de Espera resulta de aplicar sucesivamente los siguientes criterios:

1.º—Mayor número de ejercicios aprobados.

2.º—Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.

3.º—En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra «Y» resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

2.—La lista de Espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero.—La Lista de Espera que se constituye mediante la presente Orden sustituirá a la derivada de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el art. 29.8 del Reglamento General de Ingreso.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentado el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 18 de abril de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

RESOLUCION de 26 de abril de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que modifican las Resoluciones de 30 de marzo y las Resoluciones de 6 de abril de 2001.

Advertido defecto en la calificación jurídica sobre la expresión de los recursos ofrecidos a los interesados en las Resoluciones de 30 de marzo de 2001, (D.O.E. n.º 40, de 5 de abril) y Resoluciones de 6 de abril de 2001 (D.O.E. n.º 43, de 14 de abril), de la Dirección General de la Función Pública, por las que se dispone la publicación de las relaciones de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 1999 y Ordenes de 11 de abril de 2000, respectivamente, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de los Cuerpo de Titulados Superiores, Técnico, Administrativo, Auxiliares y Subalterno por el turno libre y Cuerpos de Titulados Superiores, Técnico, Administrativo y Auxiliar por promoción interna de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a modificar los mismos en el sentido establecido en el artículo 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que esta Dirección General,

D I S P O N E:

Primero.—Dejar sin efecto el punto segundo de las Resoluciones de 30 de marzo de 2001, (D.O.E. n.º 40, de 5 de abril) y Resoluciones de 6 de abril de 2001, (D.O.E. n.º 43, de 14 de abril) de la Dirección General de la Función Pública, anteriormente citadas, estableciendo que al no poner aquéllas fin a la vía administrativa, el recurso procedente es el de alzada ante la Consejera de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio, de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedentes.

Segundo.—Aquellos Recursos interpuestos por los interesados, con-

forme a lo dispuesto en apartado segundo de las Resoluciones modificadas, a la fecha de la presente Resolución, se tramitarán por el órgano competente como recursos de alzada ante la Consejera de Presidencia.

Tercero.—No obstante, se abre un nuevo plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para que puedan plantearse los Recursos que se estimen pertinentes.

En Mérida, a 26 de abril de 2001.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

**CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA
Y TECNOLOGIA**

RESOLUCION de 23 de abril de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se anuncia el sorteo para determinar vocales Titulares y suplentes de los Tribunales que habrán de juzgar los procesos de selección convocados por Resoluciones de la Secretaría General de Educación, de 5 y 9 de abril de 2001, para ingreso en el Cuerpo de Maestros y en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos.

De conformidad con las bases 5.2. de las Resoluciones de 5 y 9 de abril de 2001 (DOE núm. 46, de 21 de abril) de la Secretaría General de Educación por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros y en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos.

Esta Secretaría General de Educación ha resuelto:

PRIMERO.—Realizar sorteo público para la determinación de la letra por la que se establecerá el orden de nombramiento de los miembros titulares y suplentes de los Tribunales que han de juzgar los procesos selectivos convocados mediante las Resoluciones citadas.

SEGUNDO.—El referido sorteo se celebrará el día 4 de mayo de 2001, a las 9.30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Personal Docente, c/ Cervantes, 5, 2.ª planta, de Mérida.

Mérida, 23 de abril de 2001.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999, D.O.E. n.º
152, de 30 de diciembre),
ANGEL BENITO PARDO

RESOLUCION de 26 de abril de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas.

La necesaria adaptación de la normativa existente a las peculiaridades del personal docente no universitario, motivó la modificación del artículo 32 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que se efectuó mediante Decreto 65/2000, de 4 de abril.

Por su parte, el Decreto 55/2001, de 17 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario, ha establecido un nuevo régimen jurídico y, derogando el anterior Decreto 66/2000, de 4 de abril, que establece un nuevo baremo que ha de aplicarse a los interinos ya existentes.

Por Orden de 29 de diciembre de 1999 del Consejero de Presidencia y Trabajo se delegan en el Secretario General de Educación determinadas competencias en materia de personal docente no universitario.

En su virtud, resuelvo convocar el procedimiento para la incorporación de nuevos integrantes en la Lista de Espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario en el Cuerpo de Maestros y en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas.

De conformidad con todo ello se anuncian los siguientes procedimientos:

* Convocatoria para la incorporación por primera vez a las Listas de Espera.

* Convocatoria para la actualización de méritos de quienes ya forman parte de las Listas.

PRIMERO.—CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACION POR PRIMERA VEZ A LAS LISTAS DE ESPERA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto 55/2001 de 17 de abril (DOE n.º 45 de 19 de abril de 2001), se convoca procedimiento para la incorporación de nuevos integrantes en las Listas de Espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario en el Cuerpo de Maestros y en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

El procedimiento se desarrollará en dos fases:

Primera.—Superación de una prueba específica cuya evaluación corresponderá a los Tribunales que se designen para los procedimientos selectivos del Cuerpo de Maestros y del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, convocados por Resoluciones de la Secretaría General de Educación de 5 y 9 de abril de 2001, respectivamente.

Segunda.—Concurso de méritos cuya valoración corresponde a las Comisiones de Baremación que se indican en la base 7 de esta Resolución. Para pasar a esta segunda fase será requisito indispensable haber superado la prueba a que se refiere el apartado anterior.

Los citados procedimientos se desarrollarán con arreglo a las siguientes bases:

1.—PARTICIPANTES.

Podrán integrarse por primera vez en las Listas de las Especialidades correspondientes al Cuerpo de Maestros y al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, aquéllos que lo soliciten, se presenten y superen la prueba de esa Especialidad que se celebrará a partir del día 26 de junio de 2001.

La superación de esta prueba de la Especialidad no eximirá de reunir los requisitos de titulación exigidos en el Anexo II.

2.—ESPECIALIDADES EN LAS QUE PUEDEN INTEGRARSE NUEVOS ASPIRANTES.

Las Especialidades que pueden solicitarse son, exclusivamente, las reflejadas en el Anexo I.

3.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Los aspirantes a la Lista de Espera deberán poseer los requisitos generales siguientes:

1.1. Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la ley estatal que regule esta materia.

1.2. Tener cumplidos dieciocho años en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y no exceder la edad establecida para la jubilación.

1.3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la docencia.

1.4. No haber sido separado por expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

1.5. No ser funcionario de carrera del mismo Cuerpo por el que se participa.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, además de cumplir los requisitos generales, deberán acreditar un conocimiento adecuado de la lengua española mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión oral y escrita.

Están exentos de la realización de la prueba a que se refiere el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o en posesión del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o título de licenciado en Filología Hispánica o Románica. Esta acreditación podrá ser exigida a cualquier otro aspirante cuando concurren circunstancias debidamente justificadas.

2. Además de los requisitos generales, los interesados deberán reunir los requisitos específicos siguientes:

2.1. Cuerpo de Maestros: estar en posesión o en condiciones de que les sea expedida alguna de las titulaciones que se indican en el anexo II para cada una de las Especialidades

2.2. Cuerpo de Profesores Técnicos de F.P: estar en posesión o en condiciones de que les sea expedida alguna de las titulaciones establecidas en el anexo II para cada una de las Especialidades.

3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso de selección.

4.—PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA INTEGRACION POR PRIMERA VEZ EN LAS LISTAS DE ESPERA.

1. En las Especialidades del Cuerpo de Maestros indicadas en el Anexo I la prueba consistirá en un ejercicio escrito sobre la parte A del temario publicado en el Boletín Oficial del Estado de 21 de septiembre de 1993.

La valoración de esta prueba será de cero a diez puntos siendo declarados aptos para integrarse en las Listas todos aquéllos que obtengan una puntuación igual o superior a cinco.

Igualmente serán declarados aptos todos aquéllos que superen un ejercicio de la misma especialidad del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros en las oposiciones convocadas mediante Resolución de 5 de abril de 2001 de la Secretaría General de Educación.

2. En las Especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional que se indican en el Anexo I será necesaria la superación de una práctica sobre alguna de las cuestiones que se indican en el Anexo V.

Igualmente serán declarados aptos todos aquéllos que superen el primer ejercicio de la misma especialidad del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional convocado mediante Resolución de la Secretaría General de Educación de 9 de abril de 2001.

3. Estas pruebas serán calificadas por los Tribunales designados para la valoración de los procedimientos selectivos para ingreso en los respectivos Cuerpos según el procedimiento establecido en la Resolución de 5 de abril de 2001 para ingreso en el Cuerpo de Maestros y en la Resolución de 9 de abril de 2001 para ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

4. Mediante Resolución de esta Secretaría General de Educación, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura antes del 25 de junio, se indicarán los lugares en los que se anunciarán la fecha y hora de comienzo, lugar de celebración y la distribución de aspirantes por Tribunal.

5. Prueba de acreditación del conocimiento del castellano para los aspirantes que no poseen la nacionalidad española y el conocimiento de dicha lengua no se deduzca de su origen.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de selección, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

SEGUNDO.—CONVOCATORIA PARA LA ACTUALIZACION DE MERITOS DE QUIENES YA FORMAN PARTE DE LAS LISTAS.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 55/2001, de 17 de abril, se convoca procedimiento para actualizar los méritos de los integrantes de las Listas de Espera del Cuerpo de Maestros y del Cuerpo de Profesores Técnicos de F.P aprobadas por Resolución de 18 de agosto de 2000 de la Secretaría General de Educación (D.O.E núm. 99 de 26 de agosto) modificadas en ejecución de las resoluciones judiciales y administrativas que les afecten, que se registrá por las siguientes bases:

5.—PARTICIPANTES.

Podrán solicitar la actualización de sus méritos quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser integrante de cada una de las Listas de las Especialidades en las que se solicite actualización.
- b) Haber perfeccionado nuevos méritos desde la anterior convocatoria. Sólo podrán ser alegados los nuevos méritos perfeccionados desde el día 23 de abril de 2000 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

Se exceptúa de lo anterior el apartado relativo a resultados de ejercicios de oposiciones cuya actualización se realizará de la siguiente forma:

- a) Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio, tras la celebración de los procesos selectivos del presente año.
- b) Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en otra administración educativa deberá acreditarse por el interesado antes del día 5 de agosto de 2001 ante la Dirección General de Personal Docente.

En todo caso para permanecer en dichas Listas deberán cumplirse las demás precisiones contempladas en el artículo 4.1 del Decreto 55/2001, de 17 de abril.

NORMAS COMUNES A AMBOS PROCEDIMIENTOS

6.—FORMATO Y CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD.

6.1.—Modelo de Solicitud. El interesado presentará su solicitud conforme al anexo III dirigida a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

6.2.—Integración por primera vez en las Listas de Espera. Aquellos que soliciten integrarse por primera vez en las Listas especificarán en la solicitud la Especialidad a la que aspiran. La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Documentación acreditativa de los requisitos específicos indicados en la base 3.2.
- c) Documentación acreditativa de los méritos conforme se determina en el anexo IV.
- d) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española que estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del castellano deberán aportar a tal efecto el Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o el Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o el título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica. De no aportar esta documentación deberán realizar la citada prueba.

6.3.—Actualización. En el caso de la actualización de méritos el interesado indicará en la solicitud la Especialidad o Especialidades en las que ha perfeccionado nuevos méritos. La solicitud irá acompañada de la documentación acreditativa de los nuevos méritos conforme se determina en el anexo IV.

6.4.—Compulsas. Con el fin de agilizar los procesos establecidos en la presente Resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.2 del Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias, los funcionarios encargados de los registros internos de los Centros, bajo cuya custodia se encuentren los expedientes del personal del mismo, podrán expedir copias compulsadas al personal interino de cada Centro sobre los documentos originales que vayan a avalar las solicitudes de participación en esta convocatoria.

6.5.—Presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación, en los de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

6.6.—El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

7.—COMISIONES DE BAREMACION.

7.1.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto

55/2001, de 17 de abril, las Comisiones de Baremación estarán integradas por un Presidente y cuatro vocales designados por el Secretario General de Educación a propuesta de la Dirección General de Personal Docente entre funcionarios de carrera del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, uno de los cuales actuará como Secretario. Su composición se anunciará mediante Resolución del Secretario General de Educación que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

7.2.—Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en las Comisiones de Baremación y durante la totalidad del proceso selectivo en calidad de observadores, un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales que ostenten representación en el ámbito de la función pública docente de la Junta de Extremadura.

7.3.—El número de Comisiones se determinará en función del total de solicitudes de manera que puedan realizar su labor dentro de los plazos fijados.

8.—PUBLICACION DE LAS LISTAS.

8.1.—En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes se harán públicas en la Dirección General de Personal Docente y en las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por Resolución de la Secretaría General de Educación las Listas provisionales de admitidos y excluidos ordenadas por Cuerpos y Especialidades, especificando, en su caso, los motivos de exclusión.

Para los aspirantes que solicitan integrarse por primera vez se expresará, por apartados, la puntuación obtenida en los méritos alegados. Igualmente, para aquéllos que soliciten actualización, se expresará por apartados la puntuación resultante de añadir los nuevos méritos a los ya existentes.

De lo expresado en el párrafo anterior, se exceptúa la puntuación del apartado b) del baremo, resultado de ejercicios de oposiciones, que se modificará en ambos casos, una vez celebradas las mismas, de la siguiente forma:

a) Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio.

b) Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior corresponde a otra Administración Educativa, se actualizará según lo acreditado por el interesado en la fecha señalada en la base 4.4.

8.2.—Contra estas Listas los interesados podrán presentar en el

plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación las reclamaciones que estimen oportunas.

8.3.—En el plazo de 15 días se resolverán las reclamaciones presentadas y por Resolución de la Secretaría General de Educación se elevarán a definitivas las Listas provisionales, que podrán ser recurridas en los tiempos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado que en las puntuaciones por las que se ordenan estas Listas figura el apartado b) que corresponde al resultado obtenido en los procesos selectivos y éstos se celebran con posterioridad a la publicación de estas Listas definitivas, las mismas se actualizarán antes del acto público de elección de vacantes con las nuevas puntuaciones de aquéllos que mejoren su nota en dichos procesos selectivos.

9.—GESTION DE LAS LISTAS.

Conforme lo establecido en el artículo 10 del Decreto 55/2001, de 17 de abril, la gestión de la Lista para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo vacantes de personal docente no universitario se efectuará por las Direcciones Provinciales de Educación.

Los nombramientos producto de estas Listas tendrán carácter temporal y duración máxima de un curso escolar, sin que los mismos supongan ningún derecho de permanencia sobre el puesto ocupado, pudiendo ser cesados, si dejaran de ser necesarios con arreglo a la planificación docente de cada curso escolar.

10.—RECURSOS.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 26 de abril de 2001.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999. D.O.E. n.º 52
de 30 de diciembre),
ANGEL BENITO PARDO

ANEXO I**ESPECIALIDADES QUE SE PUEDEN SOLICITAR PARA INGRESAR POR PRIMERA VEZ EN LAS LISTAS DE ESPERA****CUERPO DE MAESTROS**

Pedagogía Terapéutica
Audición y Lenguaje
Educación Infantil
Idioma extranjero: Inglés
Educación Física
Música

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Cocina y Pastelería
Oficina de Proyectos de Construcción
Producción de Artes Gráficas
Servicios a la Comunidad
Servicios de Restauración
Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y Fluidos
Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido
Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios

ANEXO II

TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA IMPARTIR DOCENCIA EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE MAESTROS

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
AUDICIÓN Y LENGUAJE	<ul style="list-style-type: none"> - Diploma EUFP, especialidad Audición y Lenguaje. - Título de Maestro, Diplomatura en Profesorado de EGB o Maestro de Enseñanza Primaria más: <ul style="list-style-type: none"> - Título o Diploma especializado en perturbaciones del lenguaje y audición, o acreditación de haber superado los cursos de especialización homologados por el MEC o. - Certificado expedido por el Ministerio de Sanidad de: <ul style="list-style-type: none"> - Psicopatología del lenguaje y su rehabilitación. - Rehabilitación del lenguaje. - Rehabilitación audiofonológica y técnicas logopédicas. - Diploma de patología del lenguaje. - Diploma de logopedia - Diploma de psicología del lenguaje
IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	<ul style="list-style-type: none"> - Diploma EUFP, especialidad Filología Inglesa. - Título de Maestro, Diplomatura en profesorado de EGB o Maestro de Enseñanza Primaria más: <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Filología Inglesa o haber superado los tres primeros cursos completos - Diplomados en Inglés por la Escuela Universitaria de Idiomas - Certificado de Aptitud de Inglés de la E.O.I. - Acreditación de haber superado los cursos de especialización homologados por el MEC o declarados equivalentes por el Departamento de Enseñanza.
EDUCACIÓN FÍSICA	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado EUFP, especialidad de Educación Física. - Título de Maestro, Diplomatura en Profesorado de EGB o Maestro de Enseñanza Primaria más: <ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Educación Física o haber superado los tres primeros cursos completos - Diplomado en Educación Física - Título de profesor, instructor general o maestro instructor de Educación Física - Acreditación de haber superado los cursos de especialización homologados por el MEC o declarados equivalentes por el Departamento de Enseñanza.
MÚSICA	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado EUFP, especialidad de Educación Musical - Título de Maestro, Diplomatura en Profesorado de EGB o Maestro de Enseñanza Primaria más: <ul style="list-style-type: none"> - Diplomas de capacidad anterior al Decreto de 1942 - Estudios musicales según el Decreto de 15 de mayo de 1942: Título superior o Profesional - Estudios musicales según Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre: Título de profesor. - Diplomas de instrumentista o cantante (grado medio) - Acreditación de haber superado los cursos de especialización homologados por el MEC o declarados equivalentes por el Departamento de Enseñanza.

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	<ul style="list-style-type: none"> - Título o Diploma de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica, o certificación acreditativa de haber superado los cursos convocados bien por el MEC, o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, requiriéndose en este caso la homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. - Título de Diplomado EUFP, especialidad de Educación Especial. - Licenciado en Filosofía y Letras, sección de Pedagogía, subsección de Educación Especial, o equiparación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 1983. - Diploma en Educación Especial correspondiente a cursos celebrados mediante Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades.
EDUCACIÓN INFANTIL	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado EUFP, especialidad Preescolar o Maestro especialista en Educación Infantil. - Acreditación de haber superado los cursos de Educación Infantil o Preescolar convocados bien por el Ministerio de Educación y Ciencia o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universitarias.

NOTA:

1. De la posesión de estas titulaciones estarán exceptuados quienes hubieren obtenido al menos cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición de la Especialidad convocadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En todo caso para el desempeño de interinidades del Cuerpo de Maestros, es necesario estar en posesión de alguno de los títulos de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza.

TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA IMPARTIR DOCENCIA EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
COCINA Y PASTELERÍA	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Diplomado en Turismo. - Técnico Superior en Restauración. - Técnico Especialista en Hostelería.
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto - Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> Industrial Aeronáutico Naval y Oceánico Agrónomo De Minas - Licenciado en Máquinas Navales - Diplomado en Máquinas Navales - Arquitecto Técnico - Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> Industrial, en todas sus especialidades. Aeronáutico, en todas sus especialidades. Forestal, especialidad en Industrias Forestales.

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
	<p>Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque. Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - De Minas, en todas sus especialidades.
OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto - Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> Industrial Geodesia y Cartografía Naval y Oceánico De Caminos, Canales y Puertos. - Arquitecto Técnico - Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> Topografía Industrial, en todas sus especialidades. De Obras Públicas, en todas sus especialidades. Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.
OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> Biología Bioquímica Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Ciencias Ambientales. Farmacía Química Veterinaria - Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> Agrónomo Industrial Químico - Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias. Industrial, especialidad en Química Industrial.
PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> Comunicación Audiovisual Periodismo Publicidad y Relaciones Públicas Química - Ingeniero Químico - Ingeniero Técnico <ul style="list-style-type: none"> Industrial, especialidad en Química Industrial o Diseño Industrial Forestal, especialidad en Industrias Forestales - Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas. - Técnico Especialista en: <ul style="list-style-type: none"> Composición Encuadernación Impresión Procesos Gráficos Reproducción Fotomecánica Composición de Artes Gráficas

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
SERVICIOS A LA COMUNIDAD	- Licenciado en: Pedagogía Psicología Sociología Psicopedagogía - Diplomado en: Educación Social Trabajo Social Maestro, en todas sus especialidades..
SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	- Licenciado en: Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Diplomado en Turismo - Técnico Superior en Restauración - Técnico Especialista en Hostelería
TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	- Licenciado en: Comunicación Audiovisual Publicidad y Relaciones Públicas Periodismo - Ingeniero de Telecomunicación - Ingeniero Técnico en Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen

NOTA:

1. De la posesión de estas titulaciones estarán exceptuados quienes hubieren obtenido al menos cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición de la Especialidad convocadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ANEXO III

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

CUERPO DE MAESTROS

SOLICITUD PARA FORMAR PARTE DE LAS LISTAS DE ESPERA PARA CUBRIR EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD VACANTES O SUSTITUCIONES DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Apellidos:	<input type="text"/>	Nombre:	<input type="text"/>
N.I.F.:	<input type="text"/>		

2.- DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Calle o Plaza:	<input type="text"/>	Núm.:	<input type="text"/>
Localidad:	<input type="text"/>	Provincia :	<input type="text"/>
Cód. Postal:	<input type="text"/>	Teléfono/s:	<input type="text"/>

3.- ESPECIALIDAD POR LA QUE OPTA (Marque con una X la/s especialidad/es por la/s que opta, indicando si se trata de Actualización "A" o Nueva Incorporación "NI"):

	A	NI		A
PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	MATEMÁTICAS/CIENCIAS NATURALES	<input type="checkbox"/>
AUDICIÓN Y LENGUAJE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	LENGUA CASTELLANA	<input type="checkbox"/>
EDUCACIÓN INFANTIL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PRIMARIA	<input type="checkbox"/>
INGLÉS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	FRANCÉS	<input type="checkbox"/>
EDUCACIÓN FÍSICA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CIENCIAS SOCIALES	<input type="checkbox"/>
MÚSICA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

4.- PROVINCIA A LA QUE RENUNCIA (Si es el caso):

BADAJOS

CÁCERES

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como a demostrarlos documentalmente, y que estoy capacitado/a para impartir la enseñanza de la especialidad solicitada.

En, a dede 2001

Firma,

ANEXO III

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**
CUERPO DE PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

SOLICITUD PARA FORMAR PARTE DE LAS LISTAS DE ESPERA PARA CUBRIR EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD VACANTES O SUSTITUCIONES DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
Apellidos y Nombre :	<input type="text"/>
N.I.F.:	<input type="text"/>
Calle o Plaza:	<input type="text"/>
Núm.:	<input type="text"/>
Localidad:	<input type="text"/>
Cód. Postal / Provincia:	<input type="text"/>

3.- ESPECIALIDAD DE NUEVA INCORPORACIÓN QUE SE SOLICITA:
4.- ESPECIALIDADES CUYA ACTUALIZACIÓN SE SOLICITA:*

* Las especialidades cuya actualización puede solicitarse son: Cocina y Pastelería; Peluquería, Equipos Electrónicos, Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico; Fabricación e Instalación de Car-pintería y Mueble; Procedimientos Sanitarios y Asistenciales; Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y Fluidos; Procesos Comerciales; Instalaciones Electrotécnicas; Procesos de Gestión Administrativa; Mantenimiento de Vehículos; Producción de Artes Gráficas; Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas; Servicios a la Comunidad; Oficina de Proyectos de Construcción; Servicios de Restauración; Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios; Sistemas y Aplicaciones Informáticas; Operaciones y Equipos de Producción Agraria; Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido; Estética; Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo; Laboratorio; Máquinas, Servicios y Producción; Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica; Producción Textil y Tratamientos Físico-Químicos; Soldadura; Operaciones de Procesos; Patronaje y Confección.

5.- PROVINCIA A LA QUE RENUNCIA (Si es el caso):

BADAJOZ

CÁCERES

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como a demostrarlos documentalmente, y que estoy capacitado/a para impartir la enseñanza de la especialidad solicitada.

En, a de de 2001

Firma,

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE. JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV**BAREMO****A.- Experiencia Docente (Hasta un máximo de 4,75 puntos)**

Subapartado	Punt. máx.	Documentos justificativos
a. Por la experiencia docente del mismo nivel educativo, y de la misma especialidad en Centros Públicos, 0,0565 puntos por mes trabajado.	4,750	Hoja de servicios, certificada por el Secretario del Centro, con el Vº Bº del Director en que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento o fotocopia compulsada de los mismos en las que conste fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.
b. Por la experiencia docente en otro nivel educativo, u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros públicos, 0,0282 puntos por mes trabajado.	2,375	
c. Por la experiencia docente en centros concertados del mismo nivel educativo y en la misma especialidad por la que se opta, 0,0188 puntos por mes trabajado.	1,583	Certificación del Director del Centro con el Vº Bº del Servicio de Inspección de Educación en la que conste fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.
d. Por la experiencia docente distinta de la recogida en los tres apartados anteriores en centros docentes legalmente reconocidos o en programas formativos y convenios del MEC o de la Consejería Educación, Ciencia y Tecnología llevados a cabo en Extremadura, 0,0094 por mes trabajado.	0,7915	Fotocopia compulsada del contrato de trabajo más historial laboral comprensivo del periodo trabajado expedido por la entidad correspondiente de la Seguridad Social.

B.- Resultados de ejercicios de oposiciones (Hasta un máximo de 3 puntos)

a. Oposiciones que constan de dos ejercicios: (nota media x 0,25) + (0,5 x nº de ejercicios aprobados)	3 puntos	Certificado de la Administración Educativa. Este apartado sólo se valorará en la especialidad en la que el interesado haya concurrido a oposiciones.
b. Oposiciones que constan de tres ejercicios: (nota media x 0,15) + (0,6 x nº de ejercicios aprobados)		

C.- Méritos (Hasta un máximo de 2,25 puntos)

a. Expediente académico (nota media-5) x 0,12	0,600	Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. Cuando no se consigne con expresión numérica, la equivalencia de calificaciones será la siguiente: Convalidación: 5 Aprobado o apto: 5 Bien: 6
---	-------	---

		<p>Notable: 7 Sobresaliente: 9 Matrícula de Honor: 10</p>
<p>b. Otras titulaciones distintas de las necesarias para el acceso de la titulación requerida.</p> <p>I. Por cada ciclo académico 0,375 pts. II. Por el grado elemental de las E.O.I.: 0,125 pts. III. Por el grado superior de las E.O.I.: 0,250. IV. Por el grado medio de conservatorios de música: 0,125 pts. V. Por el grado superior de conservatorios de música: 0,250 pts.</p>	0,750	<p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden del MEC de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p> <p>Para este apartado no se valorarán en ningún caso los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto Superior, o Ingeniero Superior.</p>
<p>c. Formación continua y publicaciones</p> <p>I. Cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación: 0,02 pts. por cada crédito. Se valorarán exclusivamente las actividades que tengan títulos homologados por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, otras Administraciones Educativas y la Universidad.</p> <p>II. Publicaciones, películas y trabajos de investigación, hasta 0,4 puntos.</p>	1 punto	<p>Para la formación continua certificación de la misma donde conste de modo expreso número de horas de duración del curso o número de créditos.</p> <p>Para las publicaciones, I.S.B.N. o registro de la propiedad intelectual. Se requiere el ISBN o el registro de la propiedad intelectual, en su caso.</p>
<p>d. Conocimiento de la realidad educativa extremeña.</p> <p>I. Por la participación en acciones formativas relacionadas con Extremadura, actuaciones educativas en esta Comunidad o en planes formativos en Extremadura desarrollados por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad distintos de la actividad lectiva ordinaria y de los méritos alegados en los apartados anteriores,</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un curso de duración: 0,125 puntos. - Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un mes de duración: 0,022 puntos. - Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un día de duración: 0,003 puntos. 	0,500	<p>Certificación de participación en la misma expedida por el Director del Centro o responsable de la actividad, constanding fecha de comienzo, de finalización y lugar de la misma.</p>

NOTAS ACLARATORIAS AL ANEXO IV.

La acreditación de los requisitos y méritos alegados se efectuará mediante presentación de originales o fotocopias compulsadas de conformidad con lo establecido en el Decreto 92/1993, de 20 de julio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsas.

Esta misma documentación se presentará ordenada conforme al baremo.

A.—EXPERIENCIA DOCENTE

1. A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.
2. En los supuestos de jornada u horario reducido la puntuación se asignará proporcionalmente al número de horas trabajadas.
3. Cuando no se acredite la especialidad los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opte.

C.—MERITOS

a) Expediente académico.

1) No se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica cuando las puntuaciones de las asignaturas no estén expresadas numéricamente, procediéndose a su obtención según las equivalencias señaladas en el baremo. Tampoco se tomará en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carreras técnicas o análogos.

b) Otras titulaciones distintas de las necesarias para el acceso de la titulación requerida.

1) Sólo serán objeto de valoración las titulaciones diferentes a la exigida como requisito para el acceso a la especialidad que se solicita.

2) Titulaciones de primer ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.

3) Titulaciones de segundo ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.

4) Titulaciones de tercer ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por poseer el título de doctor.

5) Para la valoración de los títulos de E.O.I. se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.

c) Formación continua y otras Publicaciones.

1) Cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación: Se otorgarán 0,02 puntos por cada 10 horas de curso. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 ó más horas no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Asimismo deberá figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado en el certificado de aquellas actividades que deban inscribirse. No se tendrán en cuenta todos aquellos cursos conducentes a la obtención de un título académico.

ANEXO V

CUESTIONES SOBRE LAS QUE VERSARA LA PRUEBA EN LAS ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL

Cocina y pastelería

Realización completa de un plato, a partir de una determinada materia prima básica, presentando al Tribunal previamente y por escrito, los procesos de trabajo que se van a llevar a cabo.

Realización de un proceso análogo para una elaboración pastelero-repostera o de panadería.

Propuesta de menús para casos específicos.

Realización de operaciones de servicio en diversas modalidades.

Una vez finalizada la prueba, el aspirante realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los aspirantes los medios técnicos para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará el nivel de aprovechamiento de las materias primas, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, la idoneidad de las técnicas culinarias aplicadas, la presentación, el planteamiento de alternativas a la elaboración, la justificación de los lugares de almacenamiento y conservación así como la aplicación de la normativa vigente.

Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y fluidos

Montaje de tuberías: Realización, bajo medidas, de un entramado de tubos que comprenda curvados, derivaciones, ensanchamientos, uniones soldadas y uniones abocardadas, montando en uno de los tramos una válvula obús para toma de presión.

En una instalación frigorífica: Sustitución de un elemento, recuperación del gas refrigerante, inspección de las válvulas del compresor y regulación de termostatos y presostatos. Cálculo y dimensión de un condensador o un evaporador.

En una instalación de calor: Regulación del quemador y análisis de combustión, regulación y ajuste de un grupo de presión de combustible.

En instalaciones frigoríficas, de calor o de acondicionamiento de aire: Realización de balances térmicos de instalaciones y análisis de rendimientos, realización de la regulación de la instalación, diseño y mecanización de los elementos de un cuadro eléctrico.

Ante un esquema o plano de una instalación frigorífica: Selección de los diámetros de tuberías y cálculo de las caídas de presión en cada tramo.

Localización de averías: Trucado de la instalación, para conseguir los síntomas de la avería que se debe localizar, identificación de los síntomas de la avería, explicación de las posibles causas, realización de un plan de intervención para la reparación y puesta en marcha de la instalación.

Una vez finalizada la prueba, el aspirante realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los aspirantes los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el aspirante posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

Oficina de proyectos de construcción

Elaboración a partir de croquis, de planos de proyectos de edificación y/o instalaciones.

Planificación del desarrollo de un proyecto de edificación o nave industrial, haciendo mención de los materiales y los elementos del proyecto, e ideando las soluciones constructivas que permitan dotar de la información precisa para su posterior ejecución en obra.

Análisis e interpretación de datos procedentes de trabajos de topografía. Obtención de datos críticos para la confección de planos del terreno y su realización.

Análisis de la documentación técnica de un proyecto de edificación y/o instalaciones.

Para la realización de las prácticas será conveniente hacer uso de un programa de diseño asistido por ordenador (CAD). En caso de que ninguna de ellas lo requiera, deberá añadirse una práctica o ejercicio adicional para evaluar la destreza en este tipo de programas.

Una vez finalizada la prueba, el aspirante realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los aspirantes los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el aspirante posee las capacidades necesarias de tipo instrumental y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios.

Selección, manejo y control de los equipos.

Adecuación al proceso de las materias primas y auxiliares.

Realización de las operaciones de elaboración y/o envasado.

Realización de pruebas de autocontrol de calidad.

Interpretación de los resultados.

Una vez finalizada la prueba, el aspirante realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los aspirantes los medios técnicos para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará el nivel de aprovechamiento de las materias primas, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas, la presentación, el planteamiento de alternativas a la elaboración así como la aplicación de la normativa vigente.

Producción de Artes Gráficas

Elaboración de una forma impresa, realizando unas primeras pruebas de ajuste.

Configuración de una página a partir de un original fotográfico y unos textos, con o sin pautas de maquetación.

Resolución de casos de integración de texto-imagen.

Identificación del proceso de producción utilizado en la realización de un producto impreso.

Valoración económica de proyectos de producción gráfica, teniendo en cuenta el material y el equipo humano que se va a utilizar.

Comprobación de la calidad de los productos gráficos haciendo mediciones y solventando desviaciones de la norma.

Elaboración de un producto de postimpresión.

Establecimiento de criterios de recepción de materiales y de ubicación en un pequeño almacén, teniendo en cuenta condiciones de humedad relativa y temperatura.

Una vez finalizada la prueba, el aspirante realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los aspirantes los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el aspirante posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

Servicios a la Comunidad

Elaboración de un programa de animación de ocio y tiempo libre, partiendo de un supuesto.

Simulación de intervención ante un grupo.

Elaboración de un programa para el desarrollo y adquisición de hábitos de autonomía personal en los niños.

Desarrollo de un proyecto de intervención educativa utilizando el juego como recurso.

Organización de un rincón de expresión.

Utilización de recursos de expresión y comunicación en la intervención con niños.

Identificación de carencias y alteraciones en supuesto de unidades de convivencia y planteamiento de proyectos de intervención.

Diseño de la organización del domicilio ante determinados casos de discapacidad.

Desarrollo de un proyecto de inserción ocupacional.

Una vez finalizada la prueba, el aspirante realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los aspirantes los medios técnicos para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el aspi-

rante posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

Servicios de Restauración

Planificación de los recursos humanos y materiales necesarios para un determinado servicio.

Montaje de diferentes servicios, presentación de un plano de distribución y justificación.

Realización de operaciones de servicio en diversas modalidades.

Preparación y presentación de bebidas, realizando la ficha técnica de elaboración.

Evaluación y descripción, por medio de la degustación, de las características de una bebida alcohólica, sus condiciones de conservación y servicio.

Elaboración de un plato, a la vista del cliente.

Propuesta de menús para casos específicos.

Una vez finalizada la prueba, el aspirante realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico. Se podrá solicitar del aspirante la utilización de «software» específico.

El Tribunal elegirá dos o más prácticas entre las anteriormente citadas y dará a conocer oportunamente a los aspirantes los medios técnicos para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de las materias primas, la selección y utilización diestra de útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas, la presentación y el planteamiento de alternativas en la resolución de las prácticas.

Técnicas y procedimientos de Imagen y sonido

Tratamiento de imágenes fotográficas por procedimientos fotosensibles.

Realización del montaje, edición y postproducción de un producto audiovisual.

Resolución de problemas y ejercicios prácticos específicos sobre las áreas de fotografía fotoquímica y digital, video y sonido relacionadas con la parte A del temario.

Una vez finalizada la prueba, el aspirante realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los aspirantes los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará el resultado obtenido en cada prueba así como las técnicas y procedimientos aplicados comprobando si éstos se ajustan a métodos profesionales.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 18 de abril de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 12 de junio de 2000, para ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura, por el turno de promoción interna.

De acuerdo con el Artículo 17.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede la publicación de la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, una vez terminada la calificación de aspirantes de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad de Extremadura.

Apellidos y nombre	D.N.I.
RODRIGUEZ GALLEO, José Antonio	08800698-R
MURIEL PEREZ, Cándido	07000738-K
CRUZ MENDEZ, José Manuel	09451552-R
ARCO MARTIN, Ignacia del	08751476-E
VAQUERA VIZUETE, M.ª Mercedes	06985133-R
GARCIA CHAVES, Juan Alfonso	06978132-R

De acuerdo con las normas que rigen la convocatoria, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas en el Diario Oficial de Extremadura la relación definitiva de aprobados, éstos deberán presentar en la Sección de Personal de esta Universidad los documentos que figuran en el punto 9.1 de dicha convocatoria.

La presente Resolución y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 18 de abril de 2001.

El Rector,
GINES M. SALIDO RUIZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 17 de abril de 2001 de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado n.º 88/2001, promovido contra la Junta de Extremadura por D. Francisco Paz Nacarino, contra resolución sancionadora por infracción de la normativa reguladora en materia de espectáculos públicos.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se hace público el Procedimiento Abreviado n.º 88/2001 promovido por la representación procesal de D. Francisco Paz Nacarino contra la Junta de

Extremadura, sobre resolución de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz dictada en expediente E-131/00 imponiendo sanción económica por infracción de la normativa reguladora de la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas careciendo de autorización.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El Director Territorial de la Junta de Extremadura,
FERNANDO SANCHEZ CORDERO

RESOLUCION de 23 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se autoriza la creación de Registros Auxiliares de Documentos.

Mediante el Decreto 68/2000, de 4 de abril, por el que se aprueban las relaciones del personal funcionario y del personal laboral de la Consejería de Presidencia, se efectúan modificaciones en varios centros directivos, entre otras modificaciones la dotación de los recursos que se consideran imprescindibles para la puesta en marcha del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo exigido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales crea la Academia de Seguridad Pública de Extremadura adscrita a la Consejería de Presidencia y Trabajo y el Decreto 5/2000, de 8 de febrero, de estructura orgánica de la Consejería de Presidencia adscribe dicha Academia a la Dirección General de Administración Local e Interior.

En ambos casos y con el fin de agilizar la presentación de documentos, facilitar el funcionamiento del Registro General y de la propia Consejería y buscando dar una respuesta eficaz e inmediata a las necesidades e intereses generales de los ciudadanos mediante la aplicación de soluciones congruentes con los principios de eficacia y eficiencia.

Esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 1.2 del Decreto 93/1993, de 20 de julio, por el que se adaptan los registros de documentos de la Junta de Extremadura a las exigencias de la citada Ley 30/1992, y haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 50 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

RESUELVE

- Autorizar la creación de los siguientes Registros Auxiliares de Documentos:
 - Registro Auxiliar del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Badajoz, sito en el Polígono Industrial «El Nevero» Avda. Miguel Fabra, número 4 de Badajoz.
- Horario: de lunes a viernes de 8.30 a 14.30.
- Registro Auxiliar del Servicio de Prevención de Riesgos Labo-

rales de Cáceres, sito en el Polígono «Las Capellanías», s/n de Cáceres.

Horario: de lunes a viernes de 8.30 a 14.30.

— Registro Auxiliar de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, sita en Avda. de Elvas, s/n de Badajoz.

Horario: de lunes a viernes de 8.30 a 14.30.

Mérida, a 23 de abril de 2001.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIERREZ PEREZ.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 3 de marzo de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente, la modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Sancho Pérez, que consiste en reclasificar un suelo situado entre la carretera N-432 Badajoz-Granada, el camino de Puebla de Sancho Pérez a Los Santos de Maimona, La Huerta de Pilongo y la factoría Deutz-Diter, pasando de suelo no urbanizable a suelo apto para urbanizar.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 3 de marzo de 1999, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de

Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Sancho Pérez epigrafiada.

2.º Publicar como anejo a esta resolución la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,

FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

A N E J O

Los artículos 133 (Capítulo I: «Determinaciones de carácter general») y 159 (Capítulo V: «Normas específicas para el sector D»), de la Normativa Urbanística, correspondiente a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Sancho Pérez, quedan redactadas como sigue:

Artículo 133: División en sectores.

El suelo clasificado como urbanizable se ha dividido en sectores, cada uno de éstos constituirá una unidad territorial a desarrollar por un único Plan Parcial con uso global e intensidad diferenciados.

Los sectores son:

– SECTOR A.—5,5 Has. uso: Residencial.

– SECTOR B.—6,2 Has. uso: Residencial.

– SECTOR C.—1,1 Has. uso: Residencial.

– SECTOR D.—7,5 Has. uso: Industrial.

Para el desarrollo de esta clase de suelo será requisito imprescindible la previa aprobación de un Plan Parcial cuyo ámbito territorial se ajuste a la delimitación que se establece para cada Sector y cuya finalidad será conseguir la ordenación detallada y completa del mismo con arreglo a los preceptos de la Ley del Suelo y Reglamentos que la desarrollan.

Las condiciones específicas a las que se habrá de atener la redacción de cada Plan Parcial serán las que se establecen en los capítulos siguientes.

CAPITULO V: NORMAS ESPECIFICAS PARA EL SECTOR D.

Artículo 159.1: Delimitación y superficie.

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en este Capítulo serán los terrenos que clasificados como suelo apto para urbanizar aparecen delimitados en los Planos de Ordenación Urbanística como sector D. Uso: Industrial, con una superficie aproximada de 75.384 m².

Artículo 159.2: Usos globales e intensidad.

El uso global será el de industrial.

Artículo 159.3: Condiciones de uso.

Se autorizan los siguientes usos:

– Industria. Quedan excluidas las insalubres y peligrosas, según Decreto 2.414/1961.

– Residencial, en su clase de vivienda. La proporción máxima será de 300 m² por Ha.. Cada vivienda será superior a 45 m². e inferior a 150 m².

– Uso de garajes.

– Uso de comercios. Se permite el comercial compatible.

– Uso de oficinas. Relacionadas directamente con las industrias establecidas.

– Uso público y cultural. Como la enseñanza obrera dentro de cada recinto industrial y unida a la industria establecida.

– Se prohíben los espectáculos públicos y deportes, con fines lucrativos.

Artículo 159.4: Condiciones de planeamiento.

El sector será objeto de un único Plan Parcial.

Artículo 159.5: Condiciones de parcelación y edificación.

- Tipología: Nave industrial. Asilada o adosada.
- Altura máxima: 2 plantas, 8 m. a línea de cornisa.
- Edificación de las parcelas: Las edificaciones en parcelas se retranquearán un mínimo de 3 m. lateralmente. 5 m. posteriormente, en el caso de parcelas colindantes en su límite trasero.
- Anchura mínima Red Viaria: 12 m.
- Parcela mínima: 250 m². El resto de las condiciones serán las Generales fijadas en estas Normas Urbansíticas.

Artículo 159.6: Dotaciones.

Serán las mínimas establecidas en el Anexo al Reglamento de Planeamiento para Planes Parciales que desarrolla una Unidad Industrial Elemental, es decir:

1. La superficie libre destinada a aparcamientos será como mínimo del 10% de la superficie construida en naves. Con exclusión de las pequeñas industrias en las cuales es suficiente la zona de retranqueo.
2. Sistema de espacios libres de dominio y uso público.
 - Espacio libre: 10%.
 - Interés público y social: 4%.

Artículo 159.7: Cesiones.

Será objeto de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento lo siguiente:

- Viales urbanizados totalmente, así como la infraestructura general de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.
- Los terrenos destinados a Dotaciones indicados anteriormente.

Asimismo es obligatoria y gratuita la cesión a la Administración actuante, el Suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento urbanístico no susceptible de apropiación privada, libre de cargas de urbanización, tal y como establece el Decreto 76/1998, de 2 de junio, de desarrollo de la Ley Reguladora de la Actividad Urbansítica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 159.8:

El Plan Parcial y los Proyectos de Urbanización se gestionarán y ejecutarán por el sistema de Compensación al respecto, el Plan Parcial que desarrolla el Sector prevé que los promotores ejecutarán la urbanización.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente, la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Oliva de la Frontera, consistente en ampliación y redefinición de la unidad de ejecución n.º 14.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 2 de noviembre de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Oliva de la Frontera epigrafiada.

2.º Publicar como anexo a esta resolución la Normativa Urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de

Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º
El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

A N E X O

Los artículos 131, 141 y 144 de la Normativa Urbanística de las NN.SS de Planeamiento Municipal de Oliva de la Frontera, quedan redactadas como sigue:

Artículo 131.— Unidades de Ejecución UE-1, a UE-12 y UE-14 a UE-15.

— Definición, situación y superficie:

* Definición: Unidad de Ejecución en Zona II.

* Situación: Áreas ubicadas y delimitadas en el plano n.º 2 de ordenación.

* Superficie aproximada:

UE-1: 19.210 m²
UE-2: 6.320 m²
UE-3: 11.000 m²
UE-4: 3.550 m²
UE-5: 10.720 m²
UE-6: 22.950 m²
UE-7: 7.530 m²
UE-8: 6.590 m²
UE-9: 12.020 m²
UE-10: 11.560 m²
UE-11: 12.630 m²
UE-12: 7.540 m²
UE-14: 30.633 m²
UE-15: 31.630 m²

— Condiciones de usos pormenorizados e intensidad:

* Usos permitidos y prohibidos: Se regirán las presentes Unidades

de Ejecución por las Ordenanzas relativas a la Zona II - Residencial Unifamiliar en línea, a la cual pertenece.

* Densidad máxima: 50 Viv/Ha.

* Capacidad estimada:

UE-1: 96 viviendas
UE-2: 31 viviendas
UE-3: 55 viviendas
UE-4: 17 viviendas
UE-5: 53 viviendas
UE-6: 96 viviendas
UE-7: 37 viviendas
UE-8: 32 viviendas
UE-9: 60 viviendas
UE-10: 57 viviendas
UE-11: 63 viviendas
UE-12: 37 viviendas
UE-14: 153 viviendas
UE-15: 158 viviendas

* Edificabilidad máxima global: 0,90 m² de techo edificado en cualquier uso/m² de la unidad.

— Condiciones de edificación:

* Ordenanzas Particulares: Se regirán las presentes Unidades de Ejecución por las Ordenanzas relativas a la Zona II - Residencial Unifamiliar en línea, a la cual pertenece.

— Objetivos:

Consolidación y Ordenación de las áreas en estudio, así como la parcelación o parcelación y el establecimiento de dotaciones públicas.

— Condiciones de Desarrollo y Ejecución:

* Figura de Planeamiento: Cada área será objeto de un único Estudio de Detalle.

* Sistema de gestión: la promoción será privada.

* Sistema de Actuación: Será el de Compensación.

— Ordenación: La ordenación definitiva se establecerá en el Estudio de Detalle correspondiente.

CAPITULO II.—NORMAS ESPECIFICAS PARA LOS SECTORES SR1 Y SR2.

Artículo 141.—Definición, caracterización y superficie.

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en este Ca-

pítulo será los terrenos que, clasificados como Suelo Urbanizable, aparecen delimitados en el Plano de Ordenación n.º 2, como Sectores SR1 y SR2, Uso Residencial Unifamiliar en Línea.

Las superficies totales estimadas son:

SR1: 50.887 m²

SR2: 50.420 m²

Los terrenos incluidos en cada uno de los Sectores, constituyen un área de reparto de cargas y beneficios, delimitándose en cada Plan Parcial la Unidad o Unidades de Ejecución de cada Sector, que permitan el cumplimiento de los deberes de Cesión, Equidistribución y Urbanización de la totalidad de su superficie (Art. 8 R.D.L. 1/1992).

Artículo 142.—Objetivos.

Cubrir parcialmente las necesidades de viviendas del núcleo urbano y ordenar los terrenos de su ámbito.

Artículo 144.—Nivel de intensidad.

I.—Aprovechamiento tipo Art. 97 R.D.L. 1/1992.

El aprovechamiento tipo se obtiene dividiendo el aprovechamiento lucrativo total por la superficie total del Sector, se expresa en m² de techo/m² de superficie del Sector. El coeficiente de ponderación de todos los usos es la unidad. Se permite un aprovechamiento tipo de 0,70 m²/m².

II.—Edificabilidad máxima de los equipamientos: Se adopta el valor de 0,10 m² de techo/m² de superficie del Sector.

III.—Edificabilidad máxima global:

Corresponde a la suma del aprovechamiento tipo y de la edificabilidad máxima de los equipamientos. El valor de la edificabilidad máxima global es, pues, de 0,80 m² de techo/m² de la superficie del Sector.

IV.—Densidad máxima: Se permite una densidad máxima total de 50 Viv/Ha.

V.—Capacidad máxima:

Las capacidades resultantes, teniendo en cuenta la densidad máxima autorizada y las superficies totales estimadas, serán:

Sector SR1 - 254 viviendas.

Sector SR2 - 252 viviendas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

RESOLUCION de 23 de abril de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, de citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Mejora de abastecimiento a Trujillo y otros».

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: «Mejora del abastecimiento a Trujillo y otros» acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de abril de 2001, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 23 de abril de 2001.

El Director General de Infraestructura,
P.D. (Orden 4 de agosto de 1999)
ANTONIO ROZAS BRAVO

RELACION APECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS RELACION N° : 001

EXPEDIENTE : OBR2000073 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A TRUJILLO Y OTROS

TERMINO MUNICIPAL : ALDEACENTENERA (1001100) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000001/00	4	294D	LUMEN DEI CL. MAESTRO RIPOLL, 14 MADRID	AYUNTAMIENTO	17-05-2001 12:00 h.
000002/00	4	293E	DEHESA LOS SANTOS S.L CL. PILON, 8 MUÑANA	AYUNTAMIENTO	17-05-2001 12:00 h.
000003/00	4	293F	DEHESA LOS SANTOS S.L CL. PILON, 8 MUÑANA	AYUNTAMIENTO	17-05-2001 12:00 h.
000004/00	4	293A	DEHESA LOS SANTOS S.L. CL. PILON, 8 MUÑANA	AYUNTAMIENTO	17-05-2001 12:00 h.
000005/00	5	1B	DEHESA LOS SANTOS S.L. CL. PILON, 8 MUÑANA	AYUNTAMIENTO	17-05-2001 12:00 h.
000006/00	6	3	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	17-05-2001 12:00 h.
000007/00	6	4	BONILLA HERRERA, ANGEL CL. PABLO RUIZ PICASSO, 1 ALDEACENTENERA	AYUNTAMIENTO	17-05-2001 12:00 h.
000008/00	6	62A	CACERES TOVAR DIAZ, Mª DOLORES Y HNOS. CL. CONSTITUCION, 22 ALDEACENTENERA	AYUNTAMIENTO	17-05-2001 12:00 h.
000009/00	6	62C	CACERES TOVAR DIAZ, Mª DOLORES Y HNOS. CL. CONSTITUCION, 22 ALDEACENTENERA	AYUNTAMIENTO	17-05-2001 12:00 h.
000010/00	ETAP		CACERES AYTO. ALDEACENTENERA PZ. ESPAÑA, 1 ALDEACENTENERA	AYUNTAMIENTO	17-05-2001 12:00 h.

EXPEDIENTE : OBR20000073 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A TRUJILLO Y OTROS

TERMINO MUNICIPAL : ALDEACENTENERA (1001100) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000011/00	6 59	RENTERO VIVAS, VALENTIN CL. PLASENCIA, 11 CORIA	AYUNTAMIENTO	17-05-2001 12:00 h.
000012/00	9 6	CACERES RENTERO VIVAS, Mª ANTONIA CL. AUDIENCIA, 1 ALDEACENTENERA	AYUNTAMIENTO	17-05-2001 12:00 h.
000013/00	9 7	CACERES RENTERO SOLIS, JACINTO CL. EXTREMADURA, 18 ALDEACENTENERA	AYUNTAMIENTO	17-05-2001 12:00 h.
000014/00	9 37B	CACERES RENTERO SOLIS, JACINTO CL. EXTREMADURA, 18 ALDEACENTENERA	AYUNTAMIENTO	17-05-2001 12:00 h.
000015/00	9 37A	CACERES RENTERO SOLIS, JACINTO CL. EXTREMADURA, 18 ALDEACENTENERA	AYUNTAMIENTO	17-05-2001 12:00 h.
000016/00	9 36B	CACERES RODRIGUEZ RUBIO, ALFONSO CL. PERAL, 23 ALDEACENTENERA	AYUNTAMIENTO	17-05-2001 12:00 h.
000017/00	9 38A	CACERES RENTERO CALDERON, JUAN CL. GABRIEL Y GALAN, 6 ALDEACENTENERA	AYUNTAMIENTO	17-05-2001 12:00 h.
000018/00	9 47B	CACERES JIMENEZ MATEOS, FRANCISCO PASEO DE GALATEA, 30 ESQUIVIAS TOLEDO	AYUNTAMIENTO	17-05-2001 12:00 h.
000019/00	9 47A	JIMENEZ MATEOS, FRANCISCO PASEO DE GALATEA, 30 ESQUIVIAS TOLEDO	AYUNTAMIENTO	17-05-2001 12:00 h.

EXPEDIENTE : OBR2000073 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A TRUJILLO Y OTROS

TERMINO MUNICIPAL : ALDEACENTENERA (1001100) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000020/00	9	48A	JIMENEZ MATEOS, FRANCISCO PASEO DE GALATEA, 30 ESQUIVIAS TOLEDO	AYUNTAMIENTO	17-05-2001 12:00 h.

EXPEDIENTE : OBR2000073 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A TRUJILLO Y OTROS

TERMINO MUNICIPAL : BERZOCANA (1002900) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000001/00	5	2C	JARILLO RODRIGUEZ-BELVIS, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16-05-2001 10:00 h.
000002/00	5	3	ALCOCER MORENO, AGUSTIN CL. NUÑEZ DE BALBOA, 8 MADRID	AYUNTAMIENTO	16-05-2001 10:00 h.
000003/00	5	2D	JARILLO RODRIGUEZ-BELVIS, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16-05-2001 10:00 h.
000004/00	5	2B	JARILLO RODRIGUEZ-BELVIS, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16-05-2001 10:00 h.
000005/00	4	3	JARILLO RODRIGUEZ-BELVIS, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16-05-2001 10:00 h.
000006/00	4	2C	VIVAS JIMENEZ, EMILIANO	AYUNTAMIENTO	16-05-2001 10:00 h.
000007/00	4	2B	VIVAS JIMENEZ, EMILIANO	AYUNTAMIENTO	16-05-2001 10:00 h.
000008/00	4	2A	VIVAS JIMENEZ, EMILIANO	AYUNTAMIENTO	16-05-2001 10:00 h.
000009/00	4	1A	VIVAS JIMENEZ, EMILIANO	AYUNTAMIENTO	16-05-2001 10:00 h.
000010/00	3	1B	VIVAS JIMENEZ, EMILIANO	AYUNTAMIENTO	16-05-2001 10:00 h.
000011/00	3	1A	VIVAS JIMENEZ, EMILIANO	AYUNTAMIENTO	16-05-2001 10:00 h.

EXPEDIENTE : OBR2000073 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A TRUJILLO Y OTROS

TERMINO MUNICIPAL : CABAÑAS DEL CASTILLO (1003300) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000001/00	14 8-A	PORRAS CEREZO, CLEMENTE CL. VARA DEL REY, 2 CABAÑAS DEL CASTILLO CACERES	AYUNTAMIENTO	16-05-2001 12:00 h.
000002/00	14 7	PORRAS CEREZO, CLEMENTE CL. VARA DEL REY, 2 CABAÑAS DEL CASTILLO CACERES	AYUNTAMIENTO	16-05-2001 12:00 h.
000003/00	10 261	ARAUJO ESTACIO, HORTENSIA CL. GENERAL FRANCO, 8 RETAMOSA CACERES	AYUNTAMIENTO	16-05-2001 12:00 h.
000004/00	10 260	MARISCAL TOVAR, JUAN CL. MIGUEL DE UNAMUNO, 2 ALDEACENTENERA CACERES	AYUNTAMIENTO	16-05-2001 12:00 h.
000005/00	10 259	GONZALEZ ESTACIO, CELIA CL. GENERAL SANJURGO, 16 CABAÑAS DEL CASTILLO CACERES	AYUNTAMIENTO	16-05-2001 12:00 h.
000006/00	10 249	PORRAS TORRES, MARIA	AYUNTAMIENTO	16-05-2001 12:00 h.
000007/00	10 252	AYTO. CABAÑAS DEL CASTILLO AV. EXTREMADURA, 15 ROTURA CACERES	AYUNTAMIENTO	16-05-2001 12:00 h.
000008/00	10 245A	MARISCAL TOVAR, JUAN CL. MIGUEL DE UNAMUNO, 2 ALDEACENTENERA CACERES	AYUNTAMIENTO	16-05-2001 12:00 h.
000009/00	10 245B	MARISCAL TOVAR, JUAN CL. MIGUEL DE UNAMUNO, 2 ALDEACENTENERA CACERES	AYUNTAMIENTO	16-05-2001 12:00 h.
000010/00	10 251	PORRAS CEREZO, CLEMENTE CL. VARA DEL REY, 2 CABAÑAS DEL CASTILLO CACERES	AYUNTAMIENTO	16-05-2001 12:00 h.

EXPEDIENTE : OBR2000073 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A TRUJILLO Y OTROS

TERMINO MUNICIPAL : MADROÑERA (1011300) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000011/00	18	41	SOLIS PABLOS, ANTONIO CL. ANCHA, 27 MADROÑERA	AYUNTAMIENTO	17-05-2001 10:00 h.
000012/00	18	40	CACERES ROL ROL, JOSE CL. CRUZ, 39 MADROÑERA	AYUNTAMIENTO	17-05-2001 10:00 h.
000013/00	18	37	CACERES GARCIA SANCHEZ, CLAUDIA CL. REGADERA, 22 MADROÑERA	AYUNTAMIENTO	17-05-2001 10:00 h.
000014/00	18	36	CACERES BARQUILLA SANCHEZ, FRANCISCA CL. JABONEROS MADROÑERA	AYUNTAMIENTO	17-05-2001 10:00 h.
000015/00	18	34	CACERES BARRADO GARCIA, JOSE CL. ANCHA, 34 MADROÑERA	AYUNTAMIENTO	17-05-2001 10:00 h.
000016/00	18	5	CACERES CAMPOS GARCIA, ANDRES CL. RODRIGUEZ FUENT MADROÑERA	AYUNTAMIENTO	17-05-2001 10:00 h.
000017/00	18	202	CACERES AYTO. MADROÑERA PZ. CALVO SOTELO MADROÑERA	AYUNTAMIENTO	17-05-2001 10:00 h.
000018/00	19	120	CACERES LA GATERA DE HERGUIJUELA S.A. CL. MERCENADO, 47 MADRID	AYUNTAMIENTO	17-05-2001 10:00 h.
000019/00	19	118BC	MADRID LA GATERA DE HERGUIJUELA S.A. CL. MERCENADO, 47 MADRID	AYUNTAMIENTO	17-05-2001 10:00 h.

EXPEDIENTE : OBR2000073 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A TRUJILLO Y OTROS

TERMINO MUNICIPAL : MADROÑERA (1011300) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000020/00	19	43A	GARCIA HERNANDEZ, MANUEL CL. LAZARETO, 2 MADROÑERA CACERES	AYUNTAMIENTO	17-05-2001 10:00 h.
000021/00	1	117	HIJAS DE LA VIRGEN DE LOS DOLORES PZ. JUAN TENA, 2 TRUJILLO CACERES	AYUNTAMIENTO	17-05-2001 10:00 h.
000022/00		01,02	ABEL GARCIA	AYUNTAMIENTO	17-05-2001 10:00 h.

EXPEDIENTE : OBR2000073 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A TRUJILLO Y OTROS

TERMINO MUNICIPAL : TRUJILLO (1019500) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA HORA CITACION
000001/00	31	47B	Perez-Alde Terrones, Adriana	AYUNTAMIENTO	17-05-2001 13:30 h.

CONSEJERIA DE TRABAJO

CORRECCION de errores a la Resolución de 9 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta y anexo de la Comisión Paritaria del Convenio Sectorial Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz.

Advertido error en la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 9 de marzo de 2001, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta y Anexo de la Comisión Paritaria del Convenio Sectorial Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz, insertada en el Diario Oficial de Extremadura, número 36, de 27 de marzo de 2001, se procede a su rectificación: Tanto en el sumario como en la página 2921, columna izquierda, línea séptima, donde dice: «Expediente 14/2001» debe decir «Expediente 15/2001».

Mérida, 29 de marzo de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

RESOLUCION, de 2 de abril de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de Acta, y anexo, de la Comisión Paritaria del Convenio sectorial Comercio del Calzado, artículos de piel y artículos de viaje de la provincia de Badajoz. Expediente 23/2001.

VISTO: el Acta y anexo de la reunión celebrada por la Comisión Paritaria del Convenio sectorial Comercio del Calzado, artículos de piel y artículos de viaje de la provincia de Badajoz, con código informático 0600965, el 28 de febrero de 2001, en la que se contienen acuerdos relativos a la actualización de las tablas salariales para el año 2000, por desviación del IPC, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los

Trabajadores (B.O.E. de 29); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

A C U E R D A:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Consejería de Trabajo, con notificación de ello a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer la publicación, en el «Diario Oficial de Extremadura —DOE—» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz, del Acta y anexo que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 2 de abril de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

ACTA DE REVISION DE IPC DE LA TABLA SALARIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2000 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DEL CALZADO Y PIEL

Por CC.OO.: D. ANTONIO SILVESTRE.

Por UGT: D. ANTONIO SOSA.

Por AECABA: D. Roberto Alonso.

Badajoz, a 28 de febrero de 2001, se reúnen los Sres. Relacionados anteriormente en la Sede de AECABA, para revisar la tabla salarial correspondiente al año 2000, según artículo 4 del presente Convenio, una vez se ha conocido la subida de IPC del citado año.

Se adjunta tabla actualizada como anexo n.º 1.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once treinta horas del día y fecha anteriormente señalado.

**ACTUALIZACIÓN IPC SOBRE SALARIOS DEL AÑO 2000 (C. DEL CALZADO Y PIEL)
REVISION I.P.C.= 1'1%**

CATEGORIAS	SALARIOS ANTERIORES	SALARIOS A 31-12-00
GRUPO I		
APRENDIZ MNOR DE 18 AÑOS	72.054	72.846
GRUPO II		
DEPENDIENTE	97.224	98.293
AUX. ADMINISTRATIVO	97.224	98.293
MOZO	97.224	98.293
VIGILANTE (10% + DEL SALARIO)	106.946	108.122
GRUPO III		
VIAJANTE	97.900	98.977
OFICIL DE PRIMERA	97.900	98.977
GRUPO IV		
CONTABLE	100.993	102.104
CAJERO	100.993	102.104
OFICIAL ADMVO	100.993	102.104
ENCARG. ESTABLECIMIENTO	100.993	102.104
DEPENDIENTE MAYOR	111.093	112.315
GRUPO V		
TITULADO SUPERIOR	122.744	124.094
TITULADO GRADO MEDIO	122.744	124.094
DIRECTOR MERCANTIL	122.744	124.094
GERENTE	122.744	124.094
JEFE PERSONAL	122.744	124.094
ENCARGADO GENERAL	122.744	124.094

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

REGLAMENTO de funcionamiento de la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura, aprobado por el Claustro Universitario en sesión de 1 de marzo de 2001.

I. DEL RANGO Y COMPOSICION

Artículo 1.—La Junta de Gobierno es el órgano colegiado ordinario de gobierno de la Universidad.

Artículo 2.—Integran la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura miembros natos y por representación.

1. Son miembros natos: El Rector, los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente.

2. Son miembros por representación:

a) Seis Decanos o Directores de Centro elegidos por el total, de forma que, al menos, haya un Decano, un Director de Escuela Técnica Superior y un Director de Escuela Universitaria y además estén representados los campus.

b) Seis Directores de Departamento e Institutos Universitarios elegidos por dicho colectivo de forma que, al menos, haya un Director de Departamento y un Director de Instituto Universitario.

c) El Director Gerente del Hospital Infanta Cristina y un representante de los Centros de Salud y otros Centros Asociados de los contenidos en el concierto con la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, nombrado este último por su Director Territorial.

3. Son también miembros en representación de los distintos sectores de la Universidad:

a) Un tercio del 25 por ciento del total de los miembros, en representación de los cuatro Cuerpos Docentes, elegidos por su correspondiente colectivo, de forma tal que haya al menos uno de cada Cuerpo.

b) Dos tercios del 25 por ciento del total de los miembros, en representación de Ayudantes, Profesores Asociados y Becarios de Investigación, de forma tal que al menos haya uno de cada grupo.

c) Un 30 por ciento en representación de Alumnos, de forma tal que haya alumnos de todos los Centros, siempre que ello sea posible.

d) Un 10 por ciento en representación del Personal de Administración y Servicios, elegidos por los Comités de Empresa y la Junta de Personal de Administración y Servicios, de entre los miembros de éstos, de forma tal que se mantenga la proporcionalidad entre el personal sujeto a Derecho Administrativo y el sujeto a Derecho Laboral y, a su vez, entre los adscritos a cada campus.

4. A la Junta de Gobierno asistirá, con voz pero sin voto, un representante de la Junta de Personal Docente e Investigador, elegido por ella de entre sus miembros. Asimismo, podrá participar un representante de la citada Junta de Personal en las comisiones de la Junta de Gobierno.

También asistirá, con voz pero sin voto, un representante del Consejo de Alumnos, elegido por éste de entre sus miembros.

II. DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA

Artículo 3. 1.—El Rector, máxima autoridad académica de la Universidad, preside su Junta de Gobierno y dirige y modera sus sesiones. En caso de ausencia, enfermedad u otra causa justificada, será sustituido por el Vicerrector que él designe o, en su defecto, por el Catedrático de Universidad miembro de la Junta de Gobierno más antiguo en el Cuerpo.

2.—El Secretario de la Junta de Gobierno será el Secretario General de la Universidad de Extremadura. En caso de ausencia, enfermedad u otra causa justificada será sustituido por un miembro del propio órgano designado por el Rector, dando conocimiento a la Junta de Gobierno.

Artículo 4.—En caso de dimisión o cese del Rector, la Junta de Gobierno será convocada por el miembro de ésta que ostente la condición de Catedrático de Universidad más antiguo en el Cuerpo a una sesión extraordinaria para designar al Catedrático de Universidad que ejercerá las funciones de aquél hasta que se nombre el nuevo Rector, y se limitará a ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno. Dicha convocatoria deberá realizarse en un plazo no superior a siete días hábiles.

III. DE LAS FUNCIONES

Artículo 5.—Corresponden a la Junta de Gobierno las siguientes funciones:

a) Elaborar y modificar su propio Reglamento, que deberá ser aprobado por el Claustro. Dicho Reglamento deberá regular los mecanismos de elección y sustitución de sus miembros.

b) Ser oída en los nombramientos y ceses de Vicerrectores, Secreta-

rio General, Gerente y cualesquiera otros de designación directa por el Rector.

c) Proponer al Consejo Social, para su aprobación, el presupuesto y la programación plurianual de la Universidad.

d) Aprobar, a propuesta de los Centros, sus correspondientes planes de estudios y, a propuesta de los Centros, Consejo de Alumnos de la Universidad, Departamentos, Institutos y Servicios, sus respectivos Reglamentos.

e) Aprobar, a propuesta del Rectorado, Centros, Departamentos, Institutos Universitarios o Servicios, el establecimiento de convenios con otros Entes públicos o Privados.

f) Aprobar la creación, reestructuración o supresión de Departamentos y el reconocimiento de Residencias y Colegios Mayores Universitarios que no sean patrimonio de la Universidad.

g) Emitir informe al Consejo Social sobre la creación, modificación o supresión de Institutos y Servicios universitarios y sobre la creación de las Residencias y Colegios Mayores universitarios propios de la Universidad.

h) Proponer al Consejo Social la dotación, minoración o cambio de denominación de plazas de personal de Administración y Servicios de la Universidad.

i) Aprobar, previo informe de los Departamentos y Centros afectados, así como de la Junta de Personal Docente, la dotación, minoración y cambio de denominación o de categoría de plazas de profesorado de la Universidad.

j) Determinar el tipo de concurso que ha de seguirse para la provisión de plazas vacantes de personal de Administración y Servicios, previo informe del Comité de Empresa o Junta de Personal de Administración y Servicios, según corresponda, y acordar su convocatoria.

k) Determinar el tipo de concurso que ha de seguirse para la provisión de plazas vacantes de los Cuerpos Docentes, previo informe del Consejo de Departamento y de las Juntas de Centro correspondientes y acordar su convocatoria.

l) Decidir sobre la conveniencia o no de que los profesores de Enseñanza Secundaria, con condición de Catedráticos, puedan optar al concurso de méritos para ocupar determinadas plazas de los Cuerpos Docentes, previo informe del Consejo de Departamento correspondiente.

m) Proponer el nombramiento de representantes de la Universidad en las Comisiones de concursos a plazas de los Cuerpos Docentes,

previo informe razonado del Consejo de Departamento correspondiente.

n) Elegir a sus representantes en el Consejo Social de la Universidad.

ñ) Crear las comisiones que estime convenientes y nombrar los miembros de éstas.

o) Dictaminar sobre las memorias relativas a la labor docente e investigadora y a la gestión económica de la Universidad, que deberán ser remitidas al Claustro para su aprobación y posterior publicación.

p) Informar y remitir al Consejo Social la Cuenta General de la Universidad.

q) Conceder a propuesta de una al menos de sus Facultades o Escuelas Técnicas Superiores el grado de Doctor «Honoris Causa», así como dar cumplimiento a las normas que en materia de honores y distinciones se contienen en los Estatutos y disposiciones reglamentarias.

r) Cualesquiera otras que le asigne la Ley o los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

Artículo 6.—Los miembros de Junta de Gobierno tienen el derecho a asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno y de las Comisiones de que formen parte, así como el deber de asistencia.

IV. DE LAS SESIONES. CUESTIONES GENERALES.

Artículo 7.—1.—La Junta de Gobierno se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias. En sesiones ordinarias, al menos tres veces durante cada curso académico: una, próxima a su comienzo; otra, dentro de él y una tercera, próxima a su finalización, y siempre que sea preciso para la atención puntual de cualquiera de sus funciones, o lo solicite un tercio de sus miembros. En este último caso, en la solicitud se indicará el asunto (o asuntos) que la motive(n).

2.—Las sesiones serán abiertas y a ellas se invitará, con voz pero sin voto, a quienes se considere directamente afectados por los asuntos a tratar. También podrá invitarse a aquéllos cuya presencia se considere conveniente para el buen desarrollo de las deliberaciones y, si lo permite la capacidad de la sala donde se celebre la sesión, a quienes lo soliciten del Rector, con cuarenta y ocho horas al menos de antelación a la fecha fijada en la convocatoria.

A los invitados se les asignará espacio diferenciado al de los miembros de la Junta y les será de aplicación mientras permanezcan en ella las mismas normas de comportamiento que a éstos. La alteración del normal desarrollo de la sesión por parte de asistentes invitados podrá ser objeto de amonestación por el Presidente, quien, de persistir aquélla, podrá ordenar al causante el abandono de la sala.

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 8.—1.—La convocatoria para las sesiones de la Junta de Gobierno será cursada por el Secretario General (o quien legítimamente le sustituya), de orden del Rector, con una antelación no inferior a cinco días hábiles en las ordinarias, y no inferior a cuarenta y ocho horas en las extraordinarias. En el supuesto de convocatoria a instancias de un tercio de los miembros de la Junta, la sesión se celebrará dentro de plazo no superior a 10 días naturales desde la solicitud, y en el orden del día se incluirán, al menos, los puntos objeto de la solicitud.

2.—A dicha convocatoria se acompañará el orden del día pormenorizado y fijado por el Rector, y se adjuntará, además, la documentación correspondiente a los asuntos a tratar.

Artículo 9.—1.—En la citación para la convocatoria se hará constar el día, hora y lugar del comienzo de la sesión de la Junta de Gobierno en primera convocatoria. En segunda convocatoria, la sesión se celebrará veinticuatro horas después.

2.—Las sesiones de la Junta de Gobierno se celebrarán alternativamente en Badajoz y Cáceres, en los lugares, preferentemente universitarios, determinados por el Rector en su convocatoria. Excepcionalmente, podrán convocarse en otro lugar.

DE LA CONSTITUCION

Artículo 10.—1.—La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, con la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros. Si transcurridos treinta minutos desde la hora de la convocatoria no estuvieran presentes los miembros necesarios para su válida constitución, la sesión quedará aplazada. En segunda convocatoria será suficiente la presencia de la tercera parte de sus componentes. En primera o segunda convocatoria se requerirá además, para su válida constitución, la presencia de Rector y Secretario General o en su caso de quienes les sustituyan.

2.—El acceso a la Junta de Gobierno será facilitado mediante la acreditación oportuna.

Artículo 11.—Tanto a efectos de quórum constituyente como de votación, no se admitirán delegaciones.

En ningún caso se admitirán votos por correo.

DE LOS ACUERDOS

Artículo 12.—No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que se hallen presentes en la sesión todos los miembros de la Junta de Gobierno y sea declarada de urgencia la inclusión del citado asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 13.—Sin perjuicio de la exigencia de mayorías cualificadas contenidas en disposiciones específicas, la adopción de acuerdos válidos en primera votación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes. En segunda votación bastará la mayoría simple. Cuando se hubieren votado dos o más propuestas sin que ninguna de ellas haya alcanzado la mayoría absoluta, se decidirá, en segunda votación, entre las dos más votadas en la primera. Dirimirá los empates entre votos en uno u otro sentido el voto del Presidente.

Artículo 14.—Para proponer al Claustro la modificación del presente Reglamento y para la concesión de honores y distinciones se requerirá el voto favorable de, al menos, tres quintos de los presentes, siempre que los presentes supongan mayoría absoluta de los miembros.

Artículo 15.—1.—Ningún asunto podrá ser votado si no ha existido posibilidad de su previa deliberación.

2.—No podrá recaer acuerdo de la Junta de Gobierno sobre un Centro, Departamento, Instituto o Servicio, sin posibilidad de haber oído al Decano o Director que lo represente.

3.—La votación será secreta siempre que lo solicite un miembro de la Junta de Gobierno, y además por llamamiento nominal cuando lo estime oportuno el Presidente. En todo caso las votaciones que afecten directamente a personas serán secretas.

DE SU MODERACION

Artículo 16.—En las sesiones de la Junta de Gobierno, a lo largo de los debates, el Rector o quien legítimamente le sustituya concederá y retirará la palabra a los asistentes y la someterá a votación, si procede, en el momento en que considere suficientemente debatida la cuestión.

En caso de alteraciones del normal desarrollo de la sesión o de

agravios a las personas, el Presidente, previa amonestación, podrá ordenar al responsable el abandono de la sala.

Artículo 17.—Cuando el elevado número de asuntos a tratar en una sesión así lo requiera, el Presidente podrá suspenderla y disponer su reanudación al siguiente día en el lugar y hora que se señale en el transcurso de la propia sesión. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único continuado.

DE LAS ACTAS

Artículo 18.—1.—El Secretario de la Junta de Gobierno levantará acta de cada sesión, en la cual se especificarán los asistentes, el orden del día, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

2.—A solicitud de los respectivos miembros del órgano, en el acta figurará el sentido de su voto favorable o contrario o su abstención y, en su caso, los motivos respectivos. Asimismo, cualquier miembro podrá solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a ésta.

3.—Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, el cual se incorporará al texto aprobado.

Artículo 19.—1.—Las actas serán firmadas por el Secretario de la Junta de Gobierno, con el visto bueno del Presidente, en folios numerados y sellados, que quedarán bajo la custodia del Secretario General.

2.—La aprobación del acta, si procede, podrá hacerse al final de la misma sesión o al comienzo de la siguiente. El borrador de acta para su aprobación (o, en su caso, el acta aprobada en la última sesión), junto con la documentación oportuna, se remitirá a los miembros del órgano junto a la convocatoria de la sesión ordinaria siguiente.

3.—El Secretario podrá emitir certificación sobre los acuerdos que se hayan adoptado, sin necesidad de estar aprobada el acta, haciendo constar en la certificación tal circunstancia.

DE LAS COMISIONES

Artículo 20.—La Junta de Gobierno, a fin de agilizar su funcionamiento, podrá constituir Comisiones permanentes o temporales, pa-

ra asuntos determinados o cumplimiento específico de funciones que aquella encomiende. En todo caso, las Comisiones informarán a Junta de Gobierno de los acuerdos adoptados.

Artículo 21.—1.—La composición de las Comisiones será aprobada por la Junta de Gobierno, a propuesta de cualquiera de sus componentes. La Presidencia corresponderá siempre al Rector, que podrá delegar en cualquier otro miembro de la Junta. Actuará de Secretario en las reuniones el miembro de la Comisión que ésta designe.

2.—Los miembros electivos cesarán, en todo caso, al concluir el período de su mandato en Junta de Gobierno, en los términos que establece el art. 63 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

3.—La elección de los representantes en cada Comisión se efectuará en la primera sesión de Junta de Gobierno que se celebre después de las elecciones de cada uno de los colectivos con representación en este órgano.

V. DE LA ELECCION Y CESE DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 22.—1.—La convocatoria para las elecciones de los miembros de Junta de Gobierno corresponde a ésta, que aprobará la normativa específica y designará una Junta Electoral compuesta por un miembro de cada uno de los cuatro Estamentos, así como los correspondientes suplentes. Si algún miembro se presentara como candidato, será sustituido por su suplente.

2.—El período electoral, salvo en el supuesto de las elecciones de representantes de alumnos, comprenderá un máximo de treinta días y un mínimo de veinte.

3.—El proceso electoral para la elección de los representantes de Decanos/Directores de Centro, Directores de Departamento, Cuerpos Docentes, y de Ayudantes, Profesores Asociados y Becarios de Investigación, deberá celebrarse en los tres últimos meses del período de cuatro años para el cual fueron elegidos los anteriores representantes.

4.—Los candidatos se presentarán en listas abiertas. Todos dispondrán de los mismos medios para hacer campaña.

5.—Los representantes de alumnos se renovarán al comienzo de cada curso académico. El proceso electoral para su elección, que se rige por Normativa específica, deberá estar concluido en el primer trimestre de cada curso académico.

6.—La elección de representantes del personal de Administración y

Servicios se realiza por los Comités de Empresa y la Junta de Personal de Administración y Servicios, de entre los miembros de éstos, con arreglo al calendario de renovación de estos órganos aplicable en cada caso.

Artículo 23.—1.—Durante el primer trimestre del curso académico, los alumnos miembros de la Junta de Gobierno en el curso anterior permanecerán como tales hasta la nueva elección, siempre que continúen matriculados en el mismo Centro.

2.—Son causas de cese en Junta de Gobierno dejar de pertenecer a la Universidad de Extremadura o al estamento por el que se fue elegido, el cese en la condición por la que se pertenece a este órgano y la dimisión.

3.—Las vacantes producidas entre los miembros electivos serán cubiertas recurriendo a las correspondientes listas de reserva, con respeto de las condiciones de proporcionalidad de la elección inicial.

VI. DE LA ELECCION Y CESE DE LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN EL CONSEJO SOCIAL

Artículo 24.—Los representantes de la Junta de Gobierno en el Consejo Social se elegirán de modo que haya una representación

de cada uno de los colectivos que la integran como miembros electos.

Artículo 25.—La elección de representantes en el Consejo Social se realizará en la primera sesión de la Junta de Gobierno que se celebre después de las elecciones de cada uno de los colectivos con representación en este órgano. Así, la representación a la que alude el artículo 55.a) de los Estatutos será de cuatro años, excepto para los alumnos, que se renovarán después de las elecciones que tienen lugar al comienzo de cada curso académico.

DISPOSICION DEROGATORIA

Este Reglamento deroga el aprobado por el Claustro el 15 de febrero de 1989.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Claustro.

Badajoz/Cáceres, 2 de abril de 2001.

El Rector,
GINES M.ª SALIDO RUIZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 6 de marzo de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-015513.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Eléctrica de Monesterio, S.A., con domicilio en Sevilla, c/ Pastor y Landero, n.º 3-1.º, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea subterránea circunvalación con trato Prolongación Barrio de la Cruz (Monesterio).

Final: C.T. proyectado 18 y C.T. Coop. San Isidro.

Término municipal afectado: Monesterio.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms: 0,210.

Emplazamiento de la línea: Prolongación c/ Barrio de la Cruz en el T.M. de Monesterio.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Número 1.

Relación de transformación: 15,000/20,000/0,400.

Potencia total en transformadores: 100 (KVA).

Emplazamiento: Monesterio. Prolongación c/ Barrio de la Cruz en el T.M. de Monesterio.

Presupuesto en pesetas: 5.297.148.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-014208-015513.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 6 de marzo de 2001.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 16 de marzo de 2001, sobre permiso de investigación minera de la provincia de Badajoz número 12.503.

Se hace saber que por D. Pedro A. Rodríguez Fernández, en nombre y representación de Naval Resources Huelva S.A., con domicilio social en Calañas (Huelva), Centro Sotiel s/n, se ha presentado en estas oficinas a las 11 horas y 37 minutos del día 5 de diciembre de 2000, instancia solicitando Permiso de Investigación para todos los recursos de la Sección C), con una extensión de 180 cuadrículas mineras, con el nombre de El Pintado al que ha correspondido el número 12.503, estando enclavado en término municipal de Casas de Reina, Puebla del Maestre, Monesterio y Montemolín, haciendo la siguiente designación del perímetro:

VERTICES	LONGITUD O.	LATITUD N.
Pp	6° 04' 00"	38° 05' 00"
2	6° 00' 20"	38° 05' 00"
3	6° 00' 20"	38° 01' 40"
4	5° 59' 20"	38° 01' 40"
5	5° 59' 20"	38° 00' 00"
6	6° 04' 00"	38° 00' 00"

quedando así cerrado el perímetro de las 180 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público para que todos aquéllos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 16 de marzo de 2001.—El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 5 abril de 2001, sobre composición del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Cereza del Jerte».

En virtud del proceso electoral iniciado en fecha 21 de diciembre de 2000, en base a la Orden del Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura de 14 de noviembre de 2000, por la que se dictan normas para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Cereza del Jerte» y la posterior resolución de 4 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Comercio, por la que se fija el inicio del proceso electoral y el número de vocales del Consejo Regulador y realizados los nombramientos a que hace referencia el artículo 27.1 del Reglamento de la Denominación de Origen «Cereza del Jerte», se ha considerado oportuno, para general conocimiento, dar publicidad a la composición de dicho Consejo Regulador.

Presidente: D. José Fernández García.

Vicepresidente: D. Angel María Prieto Merchán.

Vocales:

Sector Agricultor:

- D. Juan Bautista David Herrero.
- D. Porfirio Vicente Márquez.
- D. Dionisio Moreno Serrano.

Sector Comercializador:

- D. Manuel Domínguez Izquierdo.
- D. Miguel Angel Montero Félix.
- D. Jesús Martín Fraile.

Delegados:

- D. Luis Martínez Alcón.
- D. Manuel Carande Moreno.

En Mérida, a 5 de abril de 2001.—El Director General de Comercio, LEOPOLDO GUTIERREZ PEREZ.

ANUNCIO de 16 de abril de 2001, sobre resolución del expediente de la línea de Servicios de Información, catalogado con el número SI-98-0205-1, correspondiente a la empresa SEMGEX S.L.

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente SI-98-0205-1, sobre Servicios de Información, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 5 de marzo de 2001, del siguiente tenor literal:

«Resuelvo declarar a la empresa SEMGEX, S.L. decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la concesión.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en el Paseo de Roma s/n, edificio, B, 1.ª planta, en Mérida.

Mérida, a 16 de abril de 2001.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTINEZ.

ANUNCIO de 16 de abril de 2001, sobre petición de documentación a la empresa Industrias Leroud S.A., para completar el expediente SI-99-0924-1.

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa Industrias Leroud S.A., interesada en el expediente SI-99-0924-1, sobre concesión de subven-

ción acogida a la línea de Servicios Informáticos, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Para completar y poder dar trámite a su expediente acogido a la línea de Servicios de Información (199/1997, de 7 de octubre, DOE 14-10-97), catalogado con el número SI-99-0924-1, deberá enviar los documentos que se relacionan a continuación:

- * Fotocopia compulsada del impuesto de Actividades Económicas.
- * Fotocopia compulsada del último boletín de cotización a la Seguridad Social (autónomo y/o TC1-TC2).
- * Desglose del coste de cada elemento, de los conceptos indicados en las facturas proforma aportadas.

Remitir a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.- Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, Paseo de Roma s/n, 06800 Mérida.

Lo que se comunica para que en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presenten la documentación solicitada, indicándole que si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el expediente, en aplicación del artículo 10 del citado Decreto 119/1997, de 7 de octubre.

Mérida, a 16 de abril de 2001.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTINEZ.

ACUERDO de 20 de febrero de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-010177-015502.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete al trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Iberdrola Distrib. Eléctrica, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Empalme a realizar en C.S.M.T., a 143 M. de la T.M. N.º 2.002, de la L.13,2 KV. «Santa Amalia - STR Santa Amalia».

Final: C.T. «Santa Amalia N.º 2» (Andújar).

Término municipal afectado: Santa Amalia.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,121.

Emplazamiento de la línea: Calle Andújar en el T.M. de Santa Amalia.

Presupuesto en pesetas: 1.920.121.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-015502.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los

bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en C/ Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª planta en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de octubre.

Badajoz, 20 de febrero de 2001.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LAS INSTALACIONES

**PROYECTO DE
SUSTITUCIÓN DE L.S.M.T. 13'2 KV.
A C.T. "SANTA AMALIA N° 2" (ANDÚJAR),
EN SANTA AMALIA (BADAJOZ)**

PROPIETARIOS Titular	AFECCIÓN			
	Domicilio	Long. Zanja (m)	Anch. zanja (m)	Prof. Zanja (m)
Excmo. Ayuntamiento de Santa Amalia.	Plaza de España, nº 1. Santa Amalia (Badajoz)	110	0'35	0'7

ACUERDO de 26 de febrero de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-006909-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctrica, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete al trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Iberdrola de Distribución, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo núm. 1026 de la LAMT «Pozuelo» de la Str Montehermoso.

Final: Apoyo núm. 2071 de la LAMT derivación a Pedro Muñoz de la LAMT «Pinofrankeado» de Str Caminomorisco.

Términos municipales afectados: Torrecilla de los Angeles, Pinofrankeado y Casar de Palomero.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 15/20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 10,206.

Apoyos: Hormigón. Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 67.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Proximidades Crta. entre Torrecilla de los Angeles y Pinofrankeado.

Presupuesto en pesetas: 24.181.238.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del expediente: 10/AT-006909-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3.^a planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de octubre.

Cáceres, 26 de febrero de 2001.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

PROYECTO DE ENLACE DE LAMT "POZUELO" DE STR MONTEHERMOSO (15 KV) CON LAMT "PINOFRANQUEADO" DE STR CAMINOMORISCO (20KV) (CACERES)

RELACION DE PROPIETARIOS , BIENES Y DERECHOS

FINCAS				PROPIETARIOS			AFECCION			
Nº Propt s. perfil	Poli go	Paraj el	T.M	Cultivo	Nombre y Apellidos	NIF	Apoyos		Vuelo	
							Nº Apoy	M²	M lineales	M²
4	10	147	Torreçilla de los Angeles	Viña	Tomas Gomez Tello	7444673-X			60	240
5	10	149	Torreçilla de los Angeles	Olivos	Natividad Pascual Clemente	7461328-J	2		42	168
8	10	54	Torreçilla de los Angeles	Viña	Ana Quiñones Rubio	7415087-W	-		38	152
10	10	53	Torreçilla de los Angeles	Olivos	Mª Ascension Iglesias Alcalá	15891268-Q	4		44	176
11	10	34	Torreçilla de los Angeles	Matorral	Juliana Mangas Cáceres	7412691-K	-		128	512
12	10	35	Torreçilla de los Angeles	Matorral	Eusebio Martín Dominguez	6818752-B	5		82	328
13	10	36	Torreçilla de los Angeles	Pastos	Isabel Sánchez Martín	2839504-Q	-		41	164
14	10	02	Torreçilla de los Angeles	Olivos	Consuelo de Cáceres Tello	7465509-P	-		32	128

15	10	01	Pasileras	Torreccilla de los Angeles	Olivos	Antonio Juan de los Angeles	7461341-A	6		56	224
17	7	145	Pasaderas	Torreccilla de los Angeles	Olivos	Maria Sánchez Rodriguez		7		56	224
22	5	325	La Pesquera	Torreccilla de los Angeles	Olivos	Luis Gómez Galán	73841194-Q	9		36	144
23	5	324	La Pesquera	Torreccilla de los Angeles	Olivos/La	Prudencio Gómez Galán	7465483-M	-		59	236
24	5	319	La Pesquera	Torreccilla de los Angeles	Labor	Rosa M ^o Tovar de Cáceres				64	256
25	5	310	Valdecolmenar	Torreccilla de los Angeles	Frutales	Domingo Martín Gil	7439994-T	10		13	52
30	5	184	Torviscal	Torreccilla de los Angeles	Matorral	Soledad Sánchez Lorenzo	7460712-H			39	156
31	5	183	Torviscal	Torreccilla de los Angeles	Pastos	Mario Sánchez Sánchez	6995151-T	12		34	136
34	5	146	Rio de la Paila	Torreccilla de los Angeles	Olivos	Antonio Gómez Sánchez				22	88
35	5	145	Rio de la Paila	Torreccilla de los Angeles	Pastos	José Ign. Quiñonez Martín	7455061-W	-		14	56
36	5	144	Rio de la Paila	Torreccilla de los Angeles	Olivos	Cipriana Sousa Martín	7390393-X	-		13	52
40	5	133	Rio de la Paila	Torreccilla de los Angeles	Pastos	Justino Dominguez Martín	76140848-S	-		12	48
42	5	131	Rio de la Paila	Torreccilla de los Angeles	Olivos	Luisa Periañez Calzada	7460764-R	15		25	100
43	5	127	Rio de la Paila	Torreccilla de los Angeles	Castañar	Maria Sánchez Rodriguez				32	128
44	5	126	Las Parejas	Torreccilla de los Angeles	Castañar	Enrique Galán Gómez	7444661-K	-		39	156
45	5	123	Las Parejas	Torreccilla de los Angeles	Pastos	Camilo Sánchez Hernández	7460757-V	-		38	152
46	5	122	Las Parejas	Torreccilla de los Angeles	Pastos	Consuelo de Cáceres Tello	7465509-P	16		100	400
47	5	116	Las Parejas	Torreccilla de los Angeles	Pastos	Eutimia Morán Simón	7460816-F	-		46	184
52	3	202	La Encinita	Torreccilla de los Angeles	Olivos	Isidora Rodriguez Gómez	7453887-R	17		46	184
56	3	163	La Encinita	Torreccilla de los Angeles	Pastos	Domingo de Cáceres Martín	7730675-F	18		50	200
58	3	161	Apostado Viejo	Torreccilla de los Angeles	Pastos	Angel M ^o Pérez de Cáceres				36	144
61	3	144	Las Erillas	Torreccilla de los Angeles	Matorral	Narcisa Hierro Hierro	76140876-C	19		190	760
62	3	145	Las Erillas	Torreccilla de los Angeles	Matorral	Leoncio Hierro Hierro	7460663-S	-		25	100
63	3	132	Las Erillas	Torreccilla de los Angeles	Pastos	Saturio Gómez Corchero	6781961-C	20 y 21		193	772
64	3	131	Las Erillas	Torreccilla de los Angeles	Olivos	Angel Sánchez Martín	7428873-B	-		28	112
65	3	130	Las Erillas	Torreccilla de los Angeles	Olivos	Luisa Periañez Calzada	7460764-R	22		107	428
69	3	119	Muñojarre	Torreccilla de los Angeles	Olivos	Aquilino Martín Martín				37	148
70	3	120	Muñojarre	Torreccilla de los Angeles	Pastos	Angel M ^o Pérez de Cáceres				43	172
71	3	121	Asiento la rosa	Torreccilla de los Angeles	Olivos	Bonifacia Dguez Galán	7461305-J	24		16	64
72	3	93	Asiento la rosa	Torreccilla de los Angeles	Matorral	Angel M ^o Pérez de Cáceres		25		200	800
81	3	1	Ahurdon Guarda	Torreccilla de los Angeles	Matorral	Josefa Gómez Tello	7425615-L	-		68	272
85	9	816	De Término	Pinofranqueado	Olivos	Florencia Alonso Rubio		53		80	320
90A	9	786	De Término	Pinofranqueado	Matorral	José Luis Sánchez Durán		55		46	184
90B	9	784	De Término	Pinofranqueado	Matorral	Modesta Martín Martín		-		94	376
90D	9	778	De Término	Pinofranqueado	Matorral	Angel Martín Dguez y 3 Hnos		57		123	492
99	9	1036	Fuenteferria	Pinofranqueado	Matorral	Luis Martín de Cáceres		66		160	640

ACUERDO de 26 de febrero de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-002232-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctrica, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete al trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. Hispanidad.
Final: C.T. Residencia de Ancianos.
Término municipal afectado: Cáceres.
Tipos de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en KV: 13,2.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms.: 0,194.
Emplazamiento de la línea: Avda. de la Hispanidad en Cáceres.
Presupuesto en pesetas: 3.980.414.
Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.
Referencia del expediente: 10/AT-002232-000001.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles erro-

res, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de octubre.

Cáceres, 26 de febrero de 2001.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ACUERDO de 5 de marzo de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-010177-015509.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctrica, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete al trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Iberdrola Distrib. Eléctrica, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo fin de línea N.º 1, proyectado, en S.T. «Talarrubias».
Final: Apoyo fin de línea N.º 97, proyectado, en la ubicación de la futura subestación de Siruela.
Términos municipales afectados: Talarrubias, Puebla de Alcocer y Siruela.
Tipos de línea: Aérea.
Tensión de servicio en KV: 45.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio. Acero.
Longitud total en Kms.: 16,980.
Apoyos: Metálico. Hormigón.
Número total de apoyos de la línea: 97.
Crucetas: Metálicas.
Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
Emplazamiento de la línea: Entre ST «Talarrubias» y futura ST de «Siruela» en los TT.MM. de Talarrubias, Puebla de Alcocer y Siruela.

Presupuesto en pesetas: 41.219.195.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona, al interconectar la subestación de Talarrubias y la futura subestación de Siruela.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-015509.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en C/ Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª planta en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de octubre.

Badajoz, 5 de marzo de 2001.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

PROYECTO DE
L.A.A.T. 45 KV S/C TALARRUBIAS-SIRUELA EN BADAJOZ

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

FINCAS				PROPIETARIOS			AFECCION				
Nº	Polígono	Parcela	T. Municipal	Cultivo	Nombre y apellidos	Domicilio	Ciudad	Nº Apoyos	M2 Apoyos	M. vuelo	M2 vuelo
1	20	495	Talarrubias	SECANO	IBERDROLA	C/ SANCHEZ ALSENSIO, 1	CACERES	1	1,56	22	110
2	20	494	Talarrubias	SECANO	MARIA CASANILLAS PECOS	C/ TERUEL 48	TALARRUBIAS			124	620
3	20	499	Talarrubias	OLIVAR	AGUSTIN RODRIGUEZ UTRERO	C/ EL CRISTO 4	TALARRUBIAS	1	1,19	16	80
4	20	464	Talarrubias	OLIVAR	RAFAEL MARQUEZ DE PRADO LOPEZ	C/ PRINCIPE D: VERGARA 31	MADRID	2	1,28	336	1.680
5	20	465	Talarrubias	SECANO	Mª EUGENIA GONZALEZ GONZALEZ	AVDA. CONSTITUCION 1	TALARRUBIAS			84	420
6	20	466	Talarrubias	SECANO	FEDERICO CANO GARCIA	C/ COLON 31	TALARRUBIAS			32	160
7	20	450	Talarrubias	SECANO	FEDERICO CANO GARCIA	C/ COLON 31	TALARRUBIAS			16	80
8	20	433	Talarrubias	SECANO	GREGORIO FERNANDEZ GONZALEZ	PZA DE ESPAÑA 11	TALARRUBIAS	1	0,64	90	450
9	20	432	Talarrubias	SECANO	JUAN CANO GARCIA	C/ BADAJOZ 4	TALARRUBIAS			100	500
10	20	426	Talarrubias	SECANO	SEBASTIAN SERRANO RAYO	C/ EL PIÑO 1	TALARRUBIAS	1	0,64	14	70
11	20	420	Talarrubias	SECANO	FELIPE MOLANO MANSILLA	C/ VELAZQUEZ 7	TALARRUBIAS			12	60
12	20	418	Talarrubias	SECANO	MARIANO RAYO GONZALEZ	C/ EL PIÑO 41	TALARRUBIAS			12	60
13	20	419	Talarrubias	SECANO	ANTONIA CALDERON GARCIA	C/ EL PIÑO 33	TALARRUBIAS			12	60
14	20	415	Talarrubias	SECANO	BLAS GOMEZ FERNANDEZ	C/ TERUEL 68	TALARRUBIAS			44	220
15	20	414	Talarrubias	SECANO	MARTIN RAYO CALDERON	C/ SANTIAGO 7	TALARRUBIAS			24	120
16	20	413	Talarrubias	SECANO	ANTONIO MUÑOZ EXPOSITO	C/ CASTILLO 60	TALARRUBIAS			10	50
17	20	411	Talarrubias	SECANO	PEDRO FLORENCIO CARRASCO	C/ ALTA	TALARRUBIAS	1	0,64	50	250
18	20	410	Talarrubias	OLIVAR	INES CASTILLO CASAU	C/ EL CRISTO 17	TALARRUBIAS	1	0,64	36	180
19	20	356	Talarrubias	SECANO	ANTONIA BENITEZ PEREZ	SAN BARTOLOME 10	TALARRUBIAS			10	50
20	20	355	Talarrubias	SECANO	VALENTIN RODRIGUEZ BELGADO	C/ EL PIÑO 1	TALARRUBIAS			12	60

PROYECTO DE
L.A.A.T. 45 KV S/C TALARUBIAS-SIRUELA EN BADAJOZ

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

Nº	FINCAS				PROPIETARIOS				AFECCION		
	Poligono	Parcela	T. Municipal	Cultivo	Nombre y apellidos	Domicilio	Ciudad	Nº Apoyos	M2 Apoyos	M. vuelo	M2 vuelo
37	20	218	Talarubias	SECANO	EUGENIO CABANILLAS MAYORAL	AVDA. DE EXTREMADURA 55	Talarubias			34	170
38	20	769	Talarubias	REGADIO	JUAN MAYORAL FERNANDEZ	C/ PARQUE INFANTIL 30	Talarubias			8	40
39	20	217	Talarubias	SECANO	FCO. TOMAS UTRERO SANCHEZ	C/ PARQUE INFANTIL 18	Talarubias	1	1,02	64	320
40	20	216	Talarubias	SECANO	AURELIO LOPEZ FLORES	C/ TERUEL 36	Talarubias			12	60
41	20	207	Talarubias	SECANO	FRANCISCO SANCHEZ RAMIRO	C/ TERUEL 14	Talarubias			98	490
42	20	206	Talarubias	SECANO	DANIELA MANSILLA CANO	C/ COLON 11	Talarubias			32	160
43	20	211	Talarubias	SECANO	ANA MARIA CALDERON CANO	C/ EL CASTILLO 31	Talarubias			48	240
44	20	155	Talarubias	PASTOS	CRUZ PEREZ BURGUENO	AVDA. CONSTITUCION 78	Talarubias	1	1,37	190	950
45	20	154	Talarubias	PASTOS	EMILIO GUERRERO GARCIA	C/ TERUEL 35	Talarubias	1	1,37	192	960
46	42	2	P de Alcocer	PASTOS	ANTONIO TEJERO DEL RIO			1	1,37	116	580
47	42	3e	P de Alcocer	PASTOS	ANGEL DELGADO RUIZ			2	2,04	396	1.980
48	42	4m, 4c, 4e, 4d, 4f	P de Alcocer	PASTOS	CARMEN ALVAREZ DEL RIO, GLORIA ALVAREZ DEL RIO	AVDA. CONSTITUCION, 14	Puebla de Alcocer	8	10,50	1390	6.950
-	-	cita	P de Alcocer	-	DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ, CTRA BA-136, PK 5,315	C/ FELIPE CHECA, 15	Badajoz			8	40
49	41	11g, 11f, 11k	P de Alcocer	PASTOS	CARMEN ALVAREZ DEL RIO, GLORIA ALVAREZ DEL RIO	AVDA. CONSTITUCION, 14	Puebla de Alcocer	7	13,25	370	1.850
-	41	embalse	P de Alcocer	-	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	AVDA. BADAJOZ S/N	Don Benito				

PROYECTO DE
L.A.A.T. 45 KV S/C TALARUBIAS-SIRUELA EN BADAJOZ

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

N°	FINCAS			PROPIETARIOS			AFECCION			Vuelo	
	Pol.	Parcela	T.Municipal	Cultivo	Nombre y apellidos	Domicilio	Ciudad	N° Apoyos	M2	M. vuelo	M2 vuelo
50	26	2a,2b,2c,2b,2f,3c,3e,4	Siruela	SECANO	A.ºTO. SIRUELA	PLAZA DE ESPAÑA, 22	SIRUELA	26,00	29,28	3.892	19.460
51	2	31a,30a	Siruela	OLIVAR	A.ºTO. SIRUELA	PLAZA DE ESPAÑA, 22	SIRUELA	30,00	28,28	5.288	26.440
52	3	75a	Siruela	CAMINO	VALENTIN NIETO LOPEZ	C/ HIGUERA, 10	SIRUELA	1	1,37	198	990
53	3	76	Siruela	SECANO	RAFAELA CABALLERO NIETO	.	SIRUELA	1	1,37	96	480
54	3	77	Siruela	OLIVAR	VALENTIN NIETO LOPEZ	C/ HIGUERA, 10	SIRUELA			42	210
55	3	78	Siruela	SECANO	RAFAELA CABALLERO NIETO	.	SIRUELA			42	210
56	3	85	Siruela	SECANO	PEDRO MURILLO CUMPLIDO	TRAVESIA FUENTE SANTA, 10	SIRUELA	1	1,37	70	350
57	3	84	Siruela	SECANO	ANASTASIA DIAZ CARDENOSA	PLAZA MOZAS, 6	SIRUELA			54	270
58	3	82,114a	Siruela	SECANO	Mº JOSEFA RISCO RISCO	PLAZA CUENCA, 15	SIRUELA	1	1,19	246	1.230
59	3	115	Siruela	SECANO	EMILIO NIETO BARRANQUERO	PLAZA ESPAÑA, 4º-1º	SIRUELA	1	0,64	66	330
60	3	120a	Siruela	SECANO	EMILIO NIETO BARRANQUERO	PLAZA ESPAÑA, 4º-1º	SIRUELA	1	1,37	106	530
61	3	121	Siruela	SECANO	EVARISTO SANZ CABELLO	C/ CORRAL CONCEJO, 35	SIRUELA			122	610
62	3	125	Siruela	SECANO	CARLOTA RODRIGUEZ RISCO	AVDA. FATIMA, 18	SIRUELA			42	210
63	3	126a	Siruela	SECANO	ESTEBON SANCHEZ QUINTANA	C/ CORRAL CONCEJO, 63	SIRUELA			42	210
64	3	129	Siruela	SECANO	RAFAELA LOPEZ MERCHAN	C/ CALVARIO, 8	SIRUELA	1	1,37	42	210
65	3	130	Siruela	SECANO	EZEQUIELA LENDRERO LOPEZ	C/ LA CARCEL, 8	SIRUELA			42	210
66	3	133,132	Siruela	SECANO	FRANCISCO BRAVO RISCO	C/ HONTANA, 20	SIRUELA			34	170
67	3	134	Siruela	SECANO	ANDRES BRAVO RISCO	C/ HIGUERA, 8	SIRUELA			34	170
68	3	137a	Siruela	SECANO	Mº FRANCISCA MORENO CARDENOSA	C/ HOSPITAL, 26	SIRUELA	1	1,37	74	370

PROYECTO DE
L.A.A.T. 45 KV S/C TALARRUBIAS-SIRUELA EN BADAJOZ

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

FINCAS				PROPIETARIOS				AFECCION				
Nº	Poligono	Parcela	T.Municipal	Cultivo	Nombre y apellidos	Domicilio	Ciudad	Nº Apoyos	M2	M. vuelo	M2 vuelo	
69	3	138	Siruela	SECANC	RAFAEL SALAMANCA CARDEÑOSA	C/ BELÉN, 20	SIRUELA				54	270
70	3	139a	Siruela	SECANC	Mº ANGELES CABELLO MORENO	C/ ISABEL CATOLICA, 4	SIRUELA				94	470
71	3	140	Siruela	SECANC	Mº PETRA ABELLAN MORENO	C/ HERNAN CORTES, 5	SIRUELA				48	240
72	3	141	Siruela	SECANC	J. ANTONIA ABELLAN RIVERO	TRAV. DONOSO CORTES, 5	SIRUELA	1	1,19		50	250
73	3	142a	Siruela	SECANC	FELIPE CAMARERO DIAZ	NUESTRA SRA ANTIGUA, 19	SIRUELA	1	0,64		70	350
74	3	143	Siruela	SECANC	FELIPE CAMARERO DIAZ	NUESTRA SRA ANTIGUA, 19	SIRUELA				66	330
75	3	144a	Siruela	SECANC	Mº JOSEFA SANCHEZ SERRANO	C/ DONOSO CORTES, 12	SIRUELA				86	430
76	3	145	Siruela	SECANC	LAZARO ARIAS NIETO	C/ BELÉN, 14	SIRUELA	1	13,70		36	180

ACUERDO de 6 de marzo de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-010177-015518.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctrica, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete al trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Iberdrola Distrib. Eléctrica, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Empalme a realizar en la L.S.M.T. Don Benito I procedente de la STR Don Benito.

Final: C.T. particular «Mármoles Aliseda».

Término municipal afectado: Don Benito.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,004.

Emplazamiento de la línea: Ctra. Don Benito - Miajadas en el T.M. de Don Benito.

Presupuesto en pesetas: 1.078.570.

Finalidad: Alimentar al C.T. particular «Mármoles Aliseda».

Referencia del expediente: 06/AT-010177-015518.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en C/ Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª planta en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de octubre.

Badajoz, 6 de marzo de 2001.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**PROYECTO DE
 L.S.M.T. 13'2 KV. DE ALIMENTACIÓN AL
 C.T. PARTICULAR "MÁRMOLES ALISEDA",
 EN DON BENITO (BADAJOZ)**

PROPIETARIOS Titular	AFECCIÓN			
	Domicilio	Long. zanja (m)	Anch. zanja (m)	Prof. zanja (m)
Excmo. Ayuntamiento de Don Benito.	Plaza de España, nº 1. Don Benito (Badajoz)	2	0'35	0'8

ACUERDO de 7 de marzo de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-006625-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctrica, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete al trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo núm. 1197 de L.A.M.T. 15 KV. a C.T. «Valdecaballos».

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Moraleja.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 15.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 4,889.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 36.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Paraje «Los Canchos de Ramiro» en el T.M. de Moraleja.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: Número 1.

Relación de transformación: 13,200.

Potencia total en transformadores: 50 (KVA).

Emplazamiento: Moraleja. Finca «Lote Central» en el T.M. de Moraleja.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION:

Tipo: Subterránea, simplemente enter.

Longitud total en Kms.: 0,170.

Voltaje: Potencia: 0 (KW).

Abonados previstos: 0.

Presupuesto en pesetas: 6.274.239.

Finalidad: Nuevos suministros.

Referencia del expediente: 10/AT-006625-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3.^a planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de octubre.

Cáceres, 7 de marzo de 2001.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANEXO

Relacion de propietarios, bienes y derechos afectados.

Expte. N°: AT- 6.625
 Titular: IBERDROLA, S.A.
 TT.MM.: MORALEJA

FINCAS		PROPIETARIOS		AFECCION				
N°propriet s.perfil	Poligono	Parcela	Nombre y apellidos	Localidad-Paraje	Apoyos		Vuelo	
					N°	M2	MI	M2
4	15	1	Hijos de José Pedro Moreno, C.B.	Moraleja-"Salamanca"	19	17,03	2.723	9.258
5	15	4	Explotaciones Ganaderas Sierra Alta	Moraleja-"Lote Central"	1	1,06	6	20, 4

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 8 de febrero de 2001, sobre vivienda unifamiliar. Situación: Paraje «La Poza». Polígono 255. Promotor: Horacio Timoteo Sánchez Pérez, en Robledillo de Trujillo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Vivienda unifamiliar. Situación: Paraje «La Poza». Polígono 255. Promotor: Horacio Timoteo Sánchez Pérez. Robledillo de Trujillo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Mérida, 8 de febrero de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 16 de marzo de 2001, sobre casa rural para alojamiento turístico. Situación: Finca «Cantagallo». Promotor: María Mercedes Cascales Hernández, en Jaraíz de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Casa rural para alojamiento turístico. Situación: Finca «Cantagallo». Promotor: María Mercedes Cascales Hernández. Jaraíz de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Conse-

jería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Mérida, 16 de marzo de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 29 de marzo de 2001, sobre vivienda unifamiliar aislada. Situación: Urbanización «Golf Guadiana», parcela 60. Promotor: José María Bertomeu Ceferino, en Badajoz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Vivienda unifamiliar aislada. Situación: Urbanización «Golf Guadiana», parcela 60. Promotor: José María Bertomeu Ceferino. Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n, en Mérida.

Mérida, 29 de marzo de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 16 de abril de 2001, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de cafetería en el Hogar de Mayores «Puerta Berrozana» de Plasencia. (Exp. SV-CAF02/01CC).

1.—Entidad adjudicadora.

a.—Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial en Cáceres.

b.—Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.

c.—Número de expediente: SV-CAF 02/01 CC.

2.—Objeto del contrato.

a.—Descripción del objeto: Servicio de cafetería en el Hogar de Mayores «Puerta Berrozana» de Plasencia.

b.—División por lotes y número: No procede.

c.—Lugar de ejecución: Domicilio del centro.

d.—Plazo de ejecución: Un año desde la firma del contrato.

3.—Tramitación, procedimiento y forma.

a.—Tramitación: Ordinario.

b.—Procedimiento: Abierto.

c.—Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación.

— Sin contraprestación económica.

5.—Garantías.

— Provisional: No se exige.

— Definitiva: 100.000 ptas. (901,52 euros).

6.—Obtención de documentación e información.

a.—Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.

b.—Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

c.—Localidad y Código Postal: Cáceres, 10071.

d.—Teléfono: 927 25 24 98.

e.—Telefax: 927 25 24 31.

f.—Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.—Requisitos específicos del contratista.

a.—Clasificación: No procede.

b.—Otros requisitos: Ver Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a.—Fecha límite de presentación: Las catorce horas del vigésimo día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b.—Documentación a presentar: La expresada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c.—Lugar de presentación:

— Entidad: Registro del Servicio Territorial en Cáceres.

— Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales 1.

— Localidad y Código Postal: Cáceres, 10071.

d.—Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

e.—Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—Apertura de las oferta.

a.—Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Territorial en Cáceres.

b.—Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales 1.

c.—Localidad: Cáceres.

d.—Fecha: Tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación.

e.—Hora: 9 h.

10.—Otras informaciones: No procede..

11.—Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha envío D.O.C.E.: No procede.

Cáceres 16 de abril de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALAN MATA.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 10 de abril de 2001, sobre solicitud de depósito de modificación de estatutos de la Asociación número 10/191 denominada Asociación de Empresarios del Mueble y Madera de Hervás y Comarca en siglas «AMHYCO».

En cumplimiento del artículo 4.º del decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las nueve horas del día nueve de abril de 2001, ha sido solicitado el depósito de la Modificación de los estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Empresarios del Mueble y Madera de Hervás y Comarca», en siglas «AMHYCO» inscrita bajo el número 10/191, afectando dicha modificación a los artículos 2, 5, 6, 9, 38, 41, 42, 43, 44,

45 y 46 de los anteriores estatutos y cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, Comarcal, de Empresarios e Indefinido, presentada dicha modificación por el Secretario de la Asociación D. José Luis Hernandez Ferreira, con DNI 76104158X.

Mérida, a 10 de abril de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 6 abril de 2001, sobre relación de municipios que han efectuado delegación en la Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales.

Relación de municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

SANTA MARTA

Ejecutiva:

- * Tasa por documentos que expida o de que entienda las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.
- * Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimiento.
- * Tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local.
- * Tasa por servicios de alcantarillado.
- * Tasa por el servicio de mercado.
- * Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos.
- * Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- * Tasa por utilización de casas de baño, duchas, piscinas, balnearios, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

* Tasa por prestación del servicio de utilización y estancia en Hogar Club con pisos tutelados.

* Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

* Multas.

* Plusvalías.

CABEZA LA VACA

Voluntaria y ejecutiva:

* Impuesto sobre el incremento de los terrenos de naturaleza urbana.

BARBAÑO

Ejecutiva:

* Suministro agua potable.

* Alcantarillado.

* Basura.

* Licencia de Obras.

HIGUERA DE VARGAS

Voluntaria y ejecutiva:

* Tasa de distribución de agua.

HERRERA DEL DUQUE

Voluntaria y ejecutiva:

* Tasa por distribución de agua potable.

* Tasa por servicio de alcantarillado.

* Tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

En Badajoz, a 6 de abril de 2001.—El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 10 de abril de 2001, sobre delimitación-reparcelación de la Unidad de Actuación número 13 del Plan General de Ordenación Urbana.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 10 de abril de 2001, ha sido aprobado Inicialmente el Proyecto de Delimitación-Reparcelación de la Unidad de Actuación núm. 13 del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentada por D. Vicente Arenas

Rodríguez, en nombre y representación de la entidad mercantil Urbanizadora Osuna, S.L. y, redactada por el Arquitecto D. Javier Carpio Villa, afectando a terrenos ubicados en Barriada de Pardaleras, que lindan: Al Norte, con calle Manuel Núñez Lambrea, al Sur, con calle Ntra. Sra. de Guadalupe; al Este, con calle Fernando Sánchez Sampedro; y al Oeste, con calle Ciudad de Evora.

Asimismo acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por un mes para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, 10 de abril de 2001.—El Alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 10 de abril de 2001, sobre Estudio de Detalle de las Manzanas A, B, C, D y E del polígono 1, Sector 6 del Plan General de Ordenación Urbana.

Este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2001 y con el voto favorable de la mayoría absoluta legal requerida acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle de las Manzanas A, B, C, D y E del polígono 1, Sector 6 de este P.G.O.U., consistente en reajustar la alineación interior señalada en el Plan Parcial del Sector 6 del P.G.O.U., definiendo una nueva posición de la edificación respecto al lindero frontal en las parcelas correspondientes a las manzanas de referencia.

Se exponen al público dicho estudio junto con el expediente que al objeto se instruye, por plazo de quince días durante los cuales podrán ser examinados por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes, conforme a los artículos 161.3 y 162. 1 y 2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Don Benito, 10 de abril de 2001.—El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

EDICTO de 10 de abril de 2001, sobre Estudio de Detalle n.º 5 de la Entidad Local Menor de Valdehornillos.

Este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30

de marzo de 2001 y con el voto favorable de la mayoría absoluta legal requerida acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle n.º 5 de la Entidad Local Menor de Valdehornillos de este P.G.O.U., consistente en completar la etapa de ordenación urbanística afectando el ámbito de actuación a la Manzana incluida en la zona 8.

Se exponen al público dicho estudio junto con el expediente que al objeto se instruye, por plazo de quince días durante los cuales podrán ser examinados por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes, conforme a los artículos 161.3 y 162. 1 y 2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Don Benito, 10 de abril de 2001.—El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES

ANUNCIO de 9 de abril de 2001, sobre nombramiento de funcionario.

Concluido el correspondiente proceso selectivo, esta Alcaldía en virtud de las competencias conferidas en la Ley de Base de Régimen Local, mediante Resolución de fecha 15 de marzo de 2001, ha nombrado a D. Roberto Porrino Ramírez, con D.N.I. núm. 80.050.898-L, Funcionario de Carrera, Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Auxiliar de la Policía Municipal de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Medina de las Torres, 9 de abril de 2001.—El Alcalde, MARCOS CHAMIZO CONCEJERO.

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

DECRETO de 19 de abril de 2001, por el que se aprueban las bases para la convocatoria de cuatro plazas de Administrativo de Administración General por concurso-oposición de promoción interna.

En el ejercicio de las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada en la Ley

11/1999, de 21 de abril, y concordantes arts. 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por el art. 37 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre,

HE RESUELTO

Aprobar las siguientes

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CUATRO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL POR CONCURSO OPOSICION DE PROMOCION INTERNA.

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 4 plazas de Administrativo de Administración General en propiedad por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, servicios Secretaría General, Intervención, Tesorería y Recaudación, dotadas con los sueldos correspondientes al Grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, y esta Corporación tenga acordado o pueda acordar, siendo la edad de jubilación a los 65 años, y estando sujeta asimismo a lo dispuesto en la Ley 53/1954, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Personal de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de general aplicación.

Serán tareas asignadas a las plazas objeto de la presente convocatoria todas aquellas administrativas, normalmente de trámite y colaboración, utilizando para ello incluso sistemas informáticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso-oposición serán necesarios reu-

nir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias las siguientes condiciones:

a) Ser español/a, o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley Estatal que regula esta materia.

b) Tener cumplido los 18 años de edad, y contar con al menos 5 años de servicio en este Ayuntamiento, prestados en puesto de trabajo correspondientes a las Subescalas de procedencia.

c) Estar encuadrado en el grupo D de los previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, perteneciendo a cualesquiera de las Escalas de Funcionarios de la Administración Local de este Ayuntamiento, y Subescalas de procedencia, previstas en el art. 167 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a cuyos efectos se requerirá la titulación establecida en el art. 25 de la Ley 30/1984 o una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del Grupo D, o de cinco y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

f) Todos los requisitos establecidos en esta Base Segunda deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Octava de la presente convocatoria.

Tercera.—Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a contar del día siguiente en que aparezca publicado el anuncio, en extracto, de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo presentar igualmente en la forma que determina

el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Sexta. La falta de acreditación de dichos méritos no será causa de exclusión al concurso-oposición, suponiendo, únicamente su no valoración.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así sería excluido de la lista de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al concurso-oposición.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán resueltas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Cuarta.—El Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador de la oposición, que se clasifica en la categoría 3.ª del Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Tres funcionarios de Administración Local de igual o superior categoría designados por el Alcalde.
- Secretario: El de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse, mediante Resolución del Sr. Alcalde-Presidente.

Actuarán como observadores representantes de las distintas agrupaciones políticas que concurrieron a las elecciones municipales en

1999, así como representantes de las Organizaciones Sindicales, así como un concejal por cada uno de los grupos municipales de este Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesario a la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores para ingreso en Cuerpos pertenecientes al Grupo C, comunicándolo a la autoridad convocante.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el art. 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, correspondiendo al mismo resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas. Igualmente, no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Quinta.—Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Con una antelación de al menos quince días hábiles se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Una vez comenzados los ejercicios no será obligatorio la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes, haciéndose público únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en el caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciado libremente por el tribunal.

Las pruebas se realizarán una a continuación de la otra, una vez se hayan publicado los resultados correspondiente de los aspirantes que hayan superado el ejercicio.

Sexta.—Ejercicios del concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

1.—Concurso.

2.—Oposición.

1.—Fase de concurso.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y en ella se valorarán los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, conforme al baremo que a continuación se detalla, no siendo aplicado el mismo a aquellos aspirantes que no alegaran méritos en las solicitudes o no los justificasen debidamente.

* Por cada año de servicios prestados en este Ayuntamiento en plazas encuadradas en el Grupo D, de algunas de las Subescalas de procedencia de las Escalas de Administración Local existe en este Ayuntamiento: 0,5 puntos por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses, hasta un máximo de 7 puntos.

* Por cursos de formación: por cada curso relacionado con la plaza objeto de convocatoria impartido por la Administración Local o sus organismos e institutos dependientes hasta un máximo de 3 puntos:

— De 1 a 20 horas: 0,25 puntos.

— Duración de 20 a 40 horas: 0,50 puntos.

— Duración de 41 a 50 horas: 0,75.

— Más de 50 horas: 1 punto.

2.—Fase de oposición.

Teniendo presente que el R.D. 896/1991, de 7 de junio, no resulta de aplicación al presente proceso por no tratarse de un procedimiento de selección sino de promoción interna, así como lo dispuesto por el art. 77 del R.D. 364/1995, que permite la exención de pruebas en materias cuyo conocimiento se ha acreditado suficientemente en el ingreso en la Subescala de origen, la fase de oposición consistirá en:

— Primer ejercicio.—Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa del Anexo I de esta convocatoria, siendo cincuenta el número máximo de preguntas que se puedan formular y veinte el mínimo. El tiempo de duración no será superior a una hora.

— Segundo ejercicio.—Consistirá en la realización de un ejercicio práctico con el fin de apreciar la capacidad y preparación de los aspirantes en el área en el que deberán desempeñar su actividad. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos

horas. El contenido de este ejercicio versará sobre el programa de Anexo II de esta convocatoria, a propuesta del tribunal.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes, en todo momento, podrán hacer uso de los textos legales, jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

Séptima.—Calificación.

Cada uno de los ejercicios anteriores será calificado por el tribunal hasta un máximo de 10 puntos cada uno. Siendo necesarios para superar cada ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la de concurso.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el lugar que se hayan celebrado y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Octava.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará la misma al Sr. Alcalde-Presidente, formulando la correspondiente propuesta de nombramiento.

En el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados, los aspirantes que figuran en la misma deberán presentar en la Secretaría General los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria.

Los funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos y acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo prestar únicamente certificación acreditando su condición y de las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado será nombrado funcionario de carrera y dicho nombramiento se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados, no podrá ser nombrado y queda-

rán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, el Sr. alcalde efectuará nombramiento a favor de los que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de referida anulación.

Novena.—Toma de posesión.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación del nombramiento, quedando en la situación de cesante, caso de no hacerlo sin causa justificada.

Décima.—Incidencias.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas, y de la actuación del tribunal se podrán interponer impugnaciones por los interesados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

A N E X O I

Tema 1.—El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 2.—Principios generales del procedimiento administrativo. Normas hábiles. Cómputo.

Tema 3.—Fases de procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 4.—La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidaciones. Revisión de oficio.

Tema 5.—Los recursos administrativos. Clases.

Tema 6.—La intervención administrativa en propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 7.—El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión del servicio público.

Tema 8.—La responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 9.—Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia. Jerarquía. Descentralización. Desconcentración y coordinación.

Tema 10.—Funcionamiento de los órganos colegiados. Convocatoria. Orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 11.—Legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Principios inspiradores. Competencias urbanísticas municipal.

Tema 12.—Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 13.—Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 14.—Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 15.—Los Presupuestos Locales. Contabilidad y cuentas.

PROGRAMA ANEXO II A LA CONVOCATORIA

Tema 1.—Tramitación de expediente de concesión de licencia de apertura de actividades inocuas y clasificadas.

Tema 2.—Tramitación de expediente de licencia urbanística.

Tema 3.—Tramitación de procedimientos de aprobación del Presupuesto General de la Corporación.

Tema 4.—Tramitación de expediente de modificación de créditos en el Presupuesto.

Tema 5.—Tramitación de expediente de cuenta de recaudación.

Tema 6.—Tramitación de altas y bajas en el Padrón de Habitantes.

Tema 7.—Tramitación de expediente de liquidación de Presupuesto.

Tema 8.—Tramitación de expediente de cuenta general.

Tema 9.—Tramitación de expediente de contratación laboral no permanente.

Tema 10.—Tramitación de expediente de altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores al Régimen General de la Seguridad Social.

En Olivenza, a diecinueve de abril de dos mil uno.—El Alcalde, Presidente, RAMON ROCHA MAQUEDA.—El Secretario, José María Cumbres Jiménez.

ANUNCIO de 19 de abril de 2001, sobre bases para la provisión de una plaza de oficial de la Policía Local.

En el ejercicio de las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada en la Ley

11/1999, de 21 de abril, y concordantes arts. 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por el art. 37 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre,

HE RESUELTO

Aprobar las siguientes

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION POR PROMOCION INTERNA.

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local, Categoría: Oficial; vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento incluida en la Oferta de Empleo Pública de 2001; dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, las complementarias asignadas al puesto de trabajo a desempeñar y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar; siendo la edad de jubilación forzosa a los 65 años y estando sujeta asimismo a lo dispuesto en la Ley 53/1954, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto 20/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 104/1992, de 1 de septiembre, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por el que se establece la estructura de los cuerpos de la Policía Local y se fijan los criterios de selección a que deberán atenerse las bases de las convocatorias, siendo de aplicación supletoria al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba de Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Personal

de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de general aplicación.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Comunidad Europea de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constituido de la Comunidad Europea.
- b) Tener una antigüedad de al menos 2 años como agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Olivenza.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller Elemental, Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente.
- d) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A, B y BTP (antes A2, B1 y B2, Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo).
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) Carecer de anotación no cancelada, por falta grave o muy grave, en el expediente personal.
- h) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, a excepción de permiso de conducir de la clase BTP, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección (curso selectivo).

Tercera.—Solicitudes.

3.1.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición por promoción interna, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de éstas; se ajustarán al modelo establecido en el Anexo II, que será facilitado en la Secretaría General del Ayuntamiento a quienes les interese.

3.2.—En la tramitación de las solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

— Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y a ella deberán acompañar fotocopia compulsada del D.N.I. y comprobante o justificante de haber ingresado los derechos de examen correspondientes.

— El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

— La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia, se acompañará la documentación justificativa de los méritos alegados por el aspirante (originales o fotocopias compulsadas), así como declaración jurada por la que se compromete, para el supuesto de ser seleccionado, a portar armas y a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

— Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio, o a instancia del interesado.

— Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

— Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán indicando la mención «Pruebas selectivas para el acceso a plaza de oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Olivenza». En ningún caso la presentación y pago de estos derechos supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud antes expresada.

— Procederá la devolución de los derechos de examen exclusivamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

— El ingreso podrá realizarse directamente en la Recaudación municipal, o mediante giro postal o telegráfico. En este caso deberá unirse a la solicitud el resguardo acreditativo de haberlo efectuado.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

4.1.—Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcal-

de-Presidente dictará resolución dentro del plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y, en su caso, excluidos.

Dicha resolución se publicará en el B.O.P. junto con la relación de aspirantes excluidos y las causas de su exclusión, asimismo, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.2.—Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el B.O.P. para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Aquellos que no lo subsanaron en el plazo indicado, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.—En el término máximo de un mes desde que termine el plazo de subsanación, se dictará por el Sr. Alcalde-Presidente, resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será publicada por los mismos medios que la provisional.

4.4.—En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará, al menos, el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

Quinta.—Tribunal calificador.

5.1.—El Tribunal calificador de la oposición, que se clasifica en la categoría 4.ª del Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente lo sustituya.

Vocales:

El oficial Jefe-Acctal. del cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento.

Un oficial de la Policía Local de otro municipio.

Un funcionario de esta Corporación debidamente cualificado, designado por el Sr. Alcalde.

Un representante de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura

5.2.—Actuarán como observadores, representantes de las distintas agrupaciones políticas que concurrieron a las elecciones municipales en 1999, así como representantes de las Organizaciones Sindicales, así como un concejal por cada uno de los grupos municipales de este Ayuntamiento.

5.3.—Los miembros del Tribunal, están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no pudiendo ser nombrados miembros, o colaboradores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5.4.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes; en ausencia del Presidente, le sustituirá el vocal presente de mayor edad.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas o propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que pueden suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.5.—El Tribunal podrá disponer, caso de ser necesario, de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

6.1.—Las pruebas selectivas no podrán comenzar antes de transcurridos, al menos, 2 meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

6.2.—Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I.

La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate, y en los sucesivos, y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente.

6.3.—El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

6.4.—Entre la celebración de cada ejercicio deberán transcurrir al menos cuarenta y ocho horas.

Séptima.—Procedimiento de selección y calificación.

— El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A.—Concurso.

B.—Oposición.

C.—Curso selectivo.

La fase del concurso no tendrá carácter eliminatorio, su valoración se realizará previamente a la fase de oposición y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado esta última fase conforme a lo dispuesto en la base novena.

De la fase de concurso.—El Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes presentados y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

1.º—Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados como agente de Policía Local: 0,30 puntos, máximo 3 puntos.

2.º—Por estar en posesión de titulación superior a la exigida se valorará del modo siguiente, no siendo acumulativo:

a) Por estar en posesión de título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente: 1 puntos.

b) Por estar en posesión de título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o equivalente: 1,50 puntos.

c) Por estar en posesión de título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o equivalente: 2 puntos.

3.º—Por otros méritos aducidos por los concursantes, como cursos, cursillos, etc., de especialización profesional, sobre drogas, criminología, alcoholemia, socorrismo, investigación de accidentes, etc.: 0,02 puntos por hora lectiva, hasta un máximo de 3 puntos. Los certificados o diplomas que no especifiquen duración no serán válidos.

4.º—Por artículos técnicos o publicaciones en medios de difusión relacionados con aspectos policiales y de seguridad: 0,50 puntos por artículo, con un máximo de 2 puntos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación total que se otorgue por la aplicación del anterior baremo no podrá en ningún caso superar el treinta y cinco por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

De la fase de oposición.—los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Prueba voluntaria de aptitud física.

Se puntuará del modo siguiente la consecución de marcas mínimas que para cada ejercicio se indica:

— Recorrer la distancia de 1.000 m. en un tiempo de 4 minutos los varones y de 5 minutos las mujeres: 2,25 puntos.

— Lanzamiento de balón medicinal con un balón de 5 kg. para los varones y 3 kg. para las mujeres a una longitud mínima de 5 m. El lanzamiento se realizará con las dos manos por detrás de la cabeza y cada mano a un lado de la misma y sin mover los pies: 2,25 puntos.

— Efectuar en el tiempo de 40 segundos 25 flexiones abdominales los varones y 18 las mujeres, partiendo de la posición de tendido supino, con las manos en la nuca. Se contabilizará cada flexión si un codo alcanza la colchoneta en la extensión: 2,25 puntos.

— Recorrer una distancia de 60 m. en un tiempo de 9 segundos los varones y 10 segundos las mujeres: 2,25 puntos.

Dicha prueba tendrá carácter voluntario.

Segundo ejercicio: Prueba de conocimiento.

Consistirá en contestar por escrito durante un tiempo máximo de noventa minutos dos temas de los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria, uno de cada grupo, I y II, extraídos al azar por un concursante y comunes para todos los aspirantes.

Tercer ejercicio: supuesto práctico.

Consistirá en la resolución por escrito durante el tiempo máximo de 90 minutos de dos supuestos prácticos relacionados con el Servicio de la Policía Local, propuesto por dicho Tribunal en el momento del examen.

Cuarto ejercicio: Entrevista personal.

Consistirá en una prueba de conocimiento general ante el Tribunal, manteniendo un diálogo con el mismo sobre temas relacionados con el Servicio de la Policía Local, durante un máximo de quince minutos.

Los ejercicios segundo, tercero y cuarto, referidos anteriormente serán obligatorios para todos los aspirantes, tendrán carácter eliminatorio y serán calificados por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de dichos ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otor-

gadas por los distintos miembros del Tribunal, con excepción del Secretario que no puntuará, y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante aprobado en la fase de oposición, más la obtenida por la valoración de los méritos aducidos en la forma de concurso, determinará el orden de la clasificación definitiva. En caso de empate se dirimirá por aquel aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en la fase de oposición.

Octava.—Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.

8.1.—Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal formará relación del aspirante que haya aprobado las pruebas selectivas, en número no superior al de las plazas convocadas, y la hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, dicha relación, junto a la correspondiente propuesta de nombramiento, como funcionario en prácticas se elevará al Sr. Alcalde-Presidente.

8.2.—En el acta de la última sesión se incluirá una relación de los aspirantes que habiendo superado el ejercicio de la oposición no han aprobado la misma, así como propuesta de nombramiento, a efectos de, si por cualquier circunstancia el aspirante aprobado no fuera nombrado funcionario de carrera, puedan serlo, por orden de puntuación los aspirantes que hayan superado las pruebas.

Novena.—Presentación de documentos.

9.1.—Documentos exigibles: el aspirante propuesto aportará a la Secretaría General del Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos:

- a) Certificado expedido por facultativo competente acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el ejercicio de la función a desempeñar.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- c) Cualquier otro que en cumplimiento de lo establecido en la Base 2 fuera necesario aportar.

9.2.—Plazo: El plazo de presentación será de 20 días naturales computados a partir del siguiente de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3.—Falta de presentación de documentos: conforme a lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento General para el Ingreso en la Admi-

nistración Pública, quienes dentro del plazo anteriormente indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentare la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Décima.—Curso de formación.

Finalizado el proceso selectivo, el aspirante deberá superar con la calificación de apto un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura. Durante el tiempo en que el aspirante se encuentre realizando el curso de formación tendrá consideración de Funcionario en Prácticas de esta Entidad Local, con los derechos y obligaciones inherentes de tal situación.

Undécima.—Toma de posesión.

El aspirante nombrado, tanto para su nombramiento como Funcionario en prácticas como de su nombramiento de Funcionario de Carrera, deberá tomar posesión de su cargo prestando juramento o promesa según la fórmula establecida en el R.D. 707/1979, en plazo de treinta días hábiles, siguientes a la expedición de cada uno de los nombramientos. En caso contrario, si no mediara causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Duodécima.—Impugnación y revocación de la convocatoria.

12.1.—La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

12.2.—En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes el Alcalde, mediante Decreto, podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente. En los demás supuestos para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los arts. 102 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Decimotercera.—Publicación.

13.1.—Las presentes Bases junto con la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Además, y de acuerdo con el art. 6.2 del R.D. 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el B.O.E. con el contenido que indica el citado precepto.

Decimocuarta.—Base final.

Las presentes Bases están a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite.

ANEXO I

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

Grupo I (Parte general):

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Elaboración. Estructura. Características. Principios Generales.

Tema 2.—los derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los mismos.

Tema 3.—La organización política del Estado español. La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo. El Poder Judicial.

Tema 4.—La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Especial consideración a la Junta de Extremadura: la Asamblea, el Consejo de Gobierno, el Presidente de la Junta de Extremadura y las Consejerías.

Tema 5.—La Administración Local. Concepto y entidades que comprende.

Tema 6.—El Municipio. Organos de Gobierno: el Pleno, la Comisión de Gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

Tema 7.—El procedimiento administrativo. principios generales. Fases. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo. El procedimiento administrativo local.

Tema 8.—La función pública local: concepto y clases. Especial referencia a las Policías Locales: derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 9.—Las Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 10.—El ordenamiento legislativo de la Policía Local. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

Tema 11.—El binomio Policía Local-ciudadano. Conceptos previos. Relación y finalidad. Soportes éticos.

Tema 12.—La Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura. Estructura. Contenido.

Tema 13.—La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: ideas generales.

Tema 14.—La seguridad ciudadana y su relación con la Policía Local.

Tema 15.—La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana: ideas generales.

Tema 16.—El modelo policial español. Funciones y competencias de las Policías Autónomas y Locales, según la Ley de Fuerzas y cuerpos de Seguridad. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 17.—La Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, por la que se regula el procedimiento de Habeas Corpus.

Grupo II (Parte especial):

Tema 1.—El mando. concepto, cualidades y rasgos. Actividades más características del mando.

Tema 2.—El Oficial de la Policía Local. Marco legal. Responsabilidades.

Tema 3.—Funciones del Oficial en el ejercicio de su cargo. Funciones de enlace. Función de control. Función ordinaria del mando y función extraordinaria.

Tema 4.—Relaciones del Oficial. Ascendente. Descendente. Horizontal. Objetivos en cada una de ellas.

Tema 5.—Cualidades y exigencias que deben estar presentes en el Oficial de Policía Local. La orden y sus tipos.

Tema 6.—La disciplina. Principios de la disciplina efectiva. Cómo resolver conflictos.

Tema 7.—El Derecho Penal. Concepto. Fuentes. Delitos y faltas.

Tema 8.—Las personas responsables criminalmente de los delitos y faltas. Circunstancias que eximen de responsabilidad criminal. Circunstancias atenuantes y agravantes.

Tema 9.—Los delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 10.—La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: contenido, objetivos y ámbito de aplicación.

Tema 11.—La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: competencias de las Administraciones Públicas.

Tema 12.—La alcoholemia. La conducción bajo la influencia de estupefacientes en la normativa de seguridad vial.

Tema 13.—La señalización: concepto y clases. Normas generales. Prioridad entre las señales. Formato. Mantenimiento de señales. Retirada. Sustitución, alteraciones de señales.

Tema 14.—El accidente de circulación: concepto. Requisitos para su consideración como tal. Clases de accidentes. Causas de los accidentes.

Tema 15.—La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad.

Tema 16.—El atestado por accidente de tráfico: concepto. Legislación. Cuándo se debe instruir el atestado. Diligencias que pueden o deben componer un atestado de tráfico.

Tema 17.—Las condiciones técnicas de los vehículos para circular por las vías públicas, según el Reglamento General de Vehículos.

Tema 18.—El permiso de conducción. Clases. Requisitos para su obtención. Suspensión. Licencias de conducción, según el Reglamento General de Conductores.

Tema 19.—El Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Tema 20.—Normativa sobre ruidos de la Comunidad Autónoma Extremeña.

Tema 21.—Olivenza: principales vías públicas urbanas y rústicas. Denominación y ubicación edificios municipales.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Don, con domicilio a efectos de notificaciones en, provincia de, C/, n.º, ante V.I. comparece y como menor proceda

EXPONE:

Primero.—Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Olivenza para la provisión mediante concurso-oposición de promoción interna de una plaza de oficial de la Policía Local, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la misma.

Segundo.—Que estoy en posesión de los siguientes méritos valorables en la fase de concurso:

En base a lo anteriormente expuesto

SOLICITO:

Participar en dichas pruebas selectivas, aceptando íntegramente el contenido de las Bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Comprobante/justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.
- Documentación justificativa de los méritos alegados (originales o fotocopia compulsada).
- Declaración jurada por la que me comprometo, para el supuesto de ser seleccionado, a portar armas y a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Lugar, fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Olivenza, a diecinueve de abril de dos mil uno.—El Alcalde-Presidente, RAMON ROCHA MAQUEDA.—El Secretario, JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ.

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

RESOLUCION de 1 de marzo de 2001, sobre nombramiento de Administrativo de Administración General.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 1 de marzo de 2001, y a propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición de promoción interna, celebrada al efecto, se ha efectuado el siguiente nombramiento:

D.^a M.^a Dolores Alías Lorenzo, como funcionario de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, grupo C.

En Talavera la Real, a 1 de marzo de 2001.—El Alcalde, JUAN LUIS REY PEREZ.

EDICTO de 19 de abril de 2001, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de abril de 2001, Inicialmente la Propuesta de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, Ampliación Tolerancia de Tres Plantas a instancia de este

Ayuntamiento, queda expuesto al público por el plazo de un mes a efectos de reclamaciones el Expediente instruido en la Secretaría Municipal, de acuerdo con la legislación vigente.

Talavera la Real, a 19 de abril de 2001.— El Alcalde, JUAN LUIS REY PEREZ.

AYUNTAMIENTO DE CACERES

ANUNCIO de 4 de abril de 2001, sobre concurso-oposición libre para provisión de una plaza de Mecánico-Conductor.

Este Excmo. Ayuntamiento convoca concurso-oposición libre para la provisión de UNA plaza de Mecánico-Conductor, vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2001, y dotada con los haberes básicos correspondientes al Grupo D de la Ley 30/1984 y complementarios asignados al puesto de trabajo a desempeñar.

Las bases de esta convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia» núm. 82 del día 7 de abril de 2001, y figuran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 4 de abril de 2001.—El Secretario, MANUEL AUNION SEGADOR.

ANUNCIO de 10 de abril de 2001, sobre Plan Parcial del Sector S.U.P. 2-3 «Macondo».

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de abril de 2001 se ha aprobado inicialmente el Plan Parcial del Sector S.U.P. 2-3 «Macondo», promovido a instancias de INIEXSA.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública durante el plazo de un mes, durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 10 de abril de 2001.—El Secretario General, MANUEL AUNION SEGADOR.

ANUNCIO de 11 de abril de 2001, sobre concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Técnico Medio de Riesgos Laborales.

Este Excmo. Ayuntamiento convoca Concurso-Oposición libre para la provisión de una plaza de Técnico Medio de Riesgos Laborales, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Corporación, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2001, y dotada con los haberes básicos correspondientes al Grupo B de la Ley 30/1984 y complementarios asignados al puesto de trabajo a desempeñar.

Las bases de esta convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia» núm. 80, de 5 de abril de 2001, y figuran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 11 de abril de 2001.—El Secretario, MANUEL AUNION SEGADOR.

ANUNCIO de 11 de abril de 2001, sobre concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Técnico Superior de Riesgos Laborales.

Este Excmo. Ayuntamiento convoca Concurso-Oposición libre para la provisión de una plaza de Técnico Superior en Riesgos Laborales (Especialidades Ergonomía y Psicología aplicada e Higiene Industrial),

vacantes en la plantilla de funcionarios de la Corporación, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2001, y dotada con los haberes básicos correspondientes al Grupo B de la Ley 30/1984 y complementarios asignados al puesto de trabajo a desempeñar.

Las bases de esta convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia» núm. 82, de 7 de abril de 2001, y figuran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 11 de abril de 2001.—El Secretario, MANUEL AUNION SEGADOR.

ANUNCIO de 16 de abril de 2001, sobre concurso-oposición libre para la provisión de cuatro plazas de Auxiliares de Administración General.

Este Excmo. Ayuntamiento convoca oposición libre para la provisión de cuatro plazas de Auxiliares de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Corporación, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2001, y dotada con los haberes básicos correspondientes al Grupo D de la Ley 30/1984 y complementarios asignados al puesto de trabajo a desempeñar.

Las bases de esta convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia» núm. 85 del día 11 de abril de 2001, y figuran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 16 de abril de 2001.—El Secretario, MANUEL AUNION SEGADOR.

ANUNCIO de 16 de abril de 2001, sobre concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Portero.

Este Excmo. Ayuntamiento convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Portero, vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2001, y dotada con los haberes básicos correspondientes al Grupo E de la Ley 30/1984 y complementarios asignados al puesto de trabajo a desempeñar.

Las bases de esta convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia» núm. 85 del día 11 de abril de 2001, y figuran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 16 de abril de 2001.—El Secretario, MANUEL AUNION SEGADOR.

ANUNCIO de 16 de abril de 2001, sobre concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Ayudante de Jardines.

Este Excmo. Ayuntamiento convoca concurso-oposición libre, para la provisión de una plaza de Ayudante de Jardines, vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2001, y dotada con los haberes básicos correspondientes al Grupo E de la Ley 30/1984 y complementarios asignados al puesto de trabajo a desempeñar.

Las bases de esta convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia» núm. 85 del día 11 de abril de 2001, y figuran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 16 de abril de 2001.—El Secretario, MANUEL AUNION SEGADOR.

ANUNCIO de 16 de abril de 2001, sobre concurso-oposición de promoción interna para la provisión de una plaza de Oficial de Jardines.

Este Excmo. Ayuntamiento convoca concurso-oposición de promoción interna, para la provisión de una plaza de Oficial de Jardines, vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2000, y dotada con los haberes básicos correspondientes al Grupo D de la Ley 30/1984 y complementarios asignados al puesto de trabajo a desempeñar.

Las bases de esta convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia» núm. 85 del día 11 de abril de 2001, y figuran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 16 de abril de 2001.—El Secretario, MANUEL AUNION SEGADOR.

ANUNCIO de 17 de abril de 2001, sobre concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Técnico Superior de Riesgos Laborales (Especialidad: Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial)

Este Excmo. Ayuntamiento convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Técnico Superior de Riesgos Laborales (Especialidad: Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial), vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación, incluida en la

Oferta de Empleo Público de 2001, y dotada con los haberes básicos correspondientes al Grupo B de la Ley 30/1984 y complementarios asignados al puesto de trabajo a desempeñar.

Las bases de esta convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia» núm. 87 del día 16 de abril de 2001 y figuran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 17 de abril de 2001.—El Secretario, MANUEL AUNION SEGADOR.

ANUNCIO de 17 de abril de 2001, sobre nombramiento de funcionario.

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 17 de abril de 2001, y a propuesta del Tribunal calificador de la oposición libre celebrada al efecto, ha sido nombrado funcionaria de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar plaza de Administrativo de Administración General, D.^a Pura Concepción Gazapo Navarro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 17 de abril de 2001.—El Secretario, MANUEL AUNION SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DE MILLAN

EDICTO de 9 de abril de 2001, sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 31 de marzo de 2001, acordó aprobar inicialmente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este término municipal de Casas de Millán.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la inserción de este Edicto en el Diario Oficial de Extremadura, se podrá examinar el expediente completo en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Casas de Millán, 9 de abril de 2001.—El Alcalde, JOSE BLAZQUEZ BLAZQUEZ.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 22 de enero de 2001, sobre enajenación mediante subasta pública de parcela sita en el Polígono Industrial «Campo Arañuelo».

Por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día nueve de enero de dos mil uno se adoptó un acuerdo por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir la enajenación mediante subasta pública de parcela sita en el Polígono Industrial Campo Arañuelo, el cual se expone al público por plazo de ocho días.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 16 de junio de 2000, se anuncia la licitación con arreglo a las siguientes condiciones:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a.—Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- b.—Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c.—Número de expediente: 238/99-PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a.—Enajenación mediante subasta pública de una parcela de propiedad municipal sita en el Polígono Industrial Campo Arañuelo, que se describe, y cuyas características y demás circunstancias se recogen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

«Parcela, ubicada en la C/ "B" con vuelta a la C/ "D-I" del Polígono Industrial, de 4.500 m² de superficie. Linda al frente, en línea de 56 m/l con calle denominada "B"; derecha en línea de 62 m/l con calle denominada "D-I"; izquierda, en línea de 93 m/l, con resto de finca matriz; fondo 58 m/l, de ellos 28 m/l con INMA-CON S.L. y 30 con resto de finca matriz».

b.—Formalización del contrato.—En la forma establecida en la cláusula XV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- a.—Tramitación ordinaria.
- b.—Procedimiento abierto.
- c.—Subasta.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.—El precio del suelo objeto de enajenación se cifra en la cantidad de ciento doce mil quinientas (112.500) pesetas.

5. GARANTIAS

- a.—Provisional: 2.250 pesetas.
- b.—Definitiva 4% del presupuesto del contrato.

6. OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION.—La documentación que conforma el expediente de enajenación podrá ser examinada en horas de oficina en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, Secretaría, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

Domicilio: Plaza de España 1, C.P. 10300 Navalmoral de la Mata, Cáceres. Tfno: 927/53-01-04. Fax: 927/53-53-60.

7. PRESENTACION DE OFERTAS.—Las ofertas para tomar parte en esta subasta, se presentarán en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Extremadura, último en que se publique, de las 9 a las 14 horas en el Registro General de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, en la forma y junto con la documentación especificada en la cláusula IX del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.—La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del segundo día hábil siguiente a la apertura del sobre A (documentación).

9. GASTOS DE ANUNCIOS.—Los gastos de anuncios y cuantos otros gastos y tributos se ocasionen correrán a cargo del adjudicatario.

Navalmoral de la Mata, a 22 de enero de 2001.—La Alcaldesa, M.^a SALUD RECIO ROMERO.

ANUNCIO de 26 de marzo de 2001, sobre enajenación mediante concurso de parcelas de propiedad municipal sitas en el Polígono Industrial «Campo Arañuelo».

Por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veinte de marzo de dos mil uno se adoptó un acuerdo por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir la enajenación mediante concurso de parcelas de propiedad municipal sitas en el Polígono Industrial Campo Arañuelo, el cual se expone al público por plazo de ocho días.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la de Contratos de las Administraciones Públicas de 21 de junio de 2000, se anuncia la licitación con arreglo a las siguientes condiciones:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a.—Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- b.—Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c.—Número de expediente: 175/00-PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a.—Enajenación mediante subasta pública de seis parcelas de propiedad municipal sitas en el Polígono Industrial Campo Arañuelo, que se describe, y cuyas características y demás circunstancias se recogen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- * Parcela Urbana, identificada con la letra A, de superficie 7.200 m².
- * Parcela Urbana, identificada con la letra B, de superficie 4.450 m².
- * Parcela Urbana, identificada con la letra C, de superficie 2.400 m².
- * Parcela Urbana, identificada con la letra D, de superficie 2.138 m².
- * Parcela Urbana, identificada con la letra E, de superficie 2.400 m².
- * Parcela Urbana, identificada con la letra F, de superficie 3.893 m².

b.—Formalización del contrato.—En la forma establecida en la cláusula XV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- a.—Tramitación ordinaria.
- b.—Procedimiento abierto.
- c.—Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.—El precio del suelo objeto de enajenación se cifra en la cantidad de quinientas sesenta y tres mil veinticinco pesetas (3.383,85 euros).

5.—GARANTIAS.

- a.—Provisional: 11.260 pesetas.
b.—Definitiva 4% del presupuesto del contrato.

6. OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION.—La documentación que conforma el expediente de enajenación podrá ser examinada en horas de oficina en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, Secretaría, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

Domicilio: Plaza de España 1, C.P. 10300 Navalmoral de la Mata, Cáceres. Tfno: 927/53-01-04. Fax: 927/53-53-60.

7. PRESENTACION DE OFERTAS.—Las ofertas para tomar parte en este concurso, se presentarán en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Extremadura, último en que se publique, de las 9 a las 14 horas en el Registro General de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, en la forma y junto con la documentación especificada en la cláusula VIII del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.—La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9. GASTOS DE ANUNCIOS.—Los gastos de anuncios y cuantos otros gastos y tributos se ocasionen correrán a cargo del adjudicatario.

Navalmoral de la Mata, a 26 de marzo de 2001.—La Alcaldesa, M.^a SALUD RECIO ROMERO.

ANUNCIO de 6 de abril de 2001, sobre modificación n.º 20 del Plan General de Ordenación Urbana.

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 4 de abril de 2001, ha aprobado inicialmente la modificación n.º 20 del P.G.O.U. sobre nuevo Instituto de Enseñanza Secundaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley del Suelo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes, señalando que, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 102.2 del referido texto legal, la citada aprobación determina por sí sola la suspensión del otorgamiento de licencia en las áreas afectadas.

Navalmoral de la Mata, a 6 de abril de 2001.—La Alcaldesa, M.^a SALUD RECIO ROMERO.

ANUNCIO de 6 de abril de 2001, sobre modificación n.º 22 del Plan General de Ordenación Urbana.

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 4 de abril de 2001, ha aprobado inicialmente la modificación n.º 22 del P.G.O.U. consistente en modificación sector 1-1a Angustias Sur, 1-1b, 1-3a, 1-3b y 1-4.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley del Suelo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes, señalando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.2 del referido texto legal, la citada aprobación determina por sí sola la suspensión del otorgamiento de licencia en las áreas afectadas.

Navalmoral de la Mata, a 6 de abril de 2001.—La Alcaldesa, M.^a SALUD RECIO ROMERO.

ANUNCIO de 6 de abril de 2001, sobre modificación n.º 23 del Plan General de Ordenación Urbana.

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 4 de abril de 2001, ha aprobado inicialmente la modificación n.º 23 del P.G.O.U. consistente en construcción de viviendas de P.O. de régimen especial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley del Suelo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes, señalando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.2 del referido texto legal, la citada aprobación determina por sí sola la suspensión del otorgamiento de licencia en las áreas afectadas.

Navalmoral de la Mata, a 6 de abril de 2001.—La Alcaldesa, M.^a SALUD RECIO ROMERO.

ANUNCIO de 6 de abril de 2001, sobre modificación n.º 24 del Plan General de Ordenación Urbana.

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 4 de abril de 2001, ha aprobado inicialmente la modificación n.º 24 del P.G.O.U. consistente en modificación UA-35 Renfe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley del Suelo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes, señalando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.2 del referido texto legal, la citada aprobación determina por sí sola la suspensión del otorgamiento de licencia en las áreas afectadas.

Navalmoral de la Mata, a 6 de abril de 2001.—La Alcaldesa, M.^a SALUD RECIO ROMERO.

AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

EDICTO de 10 de abril de 2001, sobre Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Trujillo.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 125 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se exponen al público los trabajos de elaboración del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de este Municipio, por plazo de treinta días a contar del

siguiente al de la inserción de este edicto en el Diario Oficial de Extremadura, para que durante el mismo término puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

Trujillo, a 10 de abril de 2001.—El Alcalde, JOSE ANTONIO REDONDO RODRIGUEZ.

ALOESTE ANIMACION S.L.

ANUNCIO de 28 de enero de 2001, sobre acuerdo de transformación de la Sociedad Cooperativa Laboral «ALOESTE ANIMACION, S.C.L.» en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación «ALOESTE ANIMACION, S.L.».

Reunida la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Cooperativa Laboral «ALOESTE ANIMACION, S.C.L.», el día 1 de enero de 2001 a las 12.00 horas en el domicilio social de la misma, sito en Cáceres, calle Gil Cordero n.º 19 y estando presentes la totalidad de sus socios, se acuerda por mayoría absoluta la transformación de la Sociedad Cooperativa Laboral «ALOESTE ANIMACION S.C.L.» en Sociedad de responsabilidad Limitada, con la nueva denominación social «ALOESTE ANIMACION S.L.».

Cáceres, a 28 de enero de 2001.—PP., PEDRO CAMELLO ABENGOZAR.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2001

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2001, es de 15.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.250 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 175 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedrales), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número I1003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2001 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2001. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



**Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

